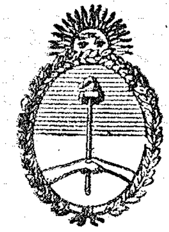


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, martes 6 de octubre de 1970

NUMERO

22.027

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Tikal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Tikal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número setecientos ochenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparece e' Sr. Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Cardey; Carmen Ubaldina Helguera; Inocencio Chanca; Beatriz Norma Bernardi de Basilago; Alberto Jorge Basilago; Desiderio Rodríguez; Celestino Hugo Recúpero; Juan Carrlos Maraulo; Enrique Roberto Pitzzo y Miguel Luciano Palmieri; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de junio último, pasada ante mí al Folio mil sesenta y cinco, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve de' Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Tikal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 1 día del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: José Cardey; Carmen Ubaldina Helguera; Inocencio Chanca; Beatriz Norma Bernardi de Basilago; Alberto Jorge Basilago; Desiderio Rodríguez; Celestino Hugo Recúpero; Juan Carlos Maraulo; Enrique Roberto Pitzzo; Miguel Luciano Palmieri, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "TIKAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesocios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios barrios, caminos pavimentaciones, urbanización mensuras, obras de ingenieria y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganaderia y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 Ley 18.188, representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 15 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. José Cardey, 70, 5 votos, 70 — Carlos U. Helguera, 70, 5 votos, 70. — Inocencio Chanca, 70, 5 votos, 70. — Beatriz Norma B. de Basilago, 70, 5 votos, 70. — Alberto J. Basilago, 70, 5 votos, 70. — Desiderio Rodríguez, 50, 5 votos, 50. — Celestino Hugo Recúpero, 50 5 vtos, 50. — Juan Carlos Maraulo, 50, 5 votos, 50. — Enrique Roberto Pitzzo, 50, 5 votos, 50. — Miguel Luciano Palmieri, 50, 5 votos, 50. — 600. 600. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Cardey. Vicepresidente, a Carmen Ubaldina Helguera. Síndico titular, a Inocencio Chanca y Síndico suplente, a Beatriz Norma Bernardi de Basilago. Cuarto: Autorizar a José Cardey y Carmen Ubaldina Helguera a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Cardey. — Carmen U. Helguera. — Inocencio Chanca. — Beatriz N. B. de Basilago. — Alberto J. Basilago — Desiderio Rodríguez. — Celestino H. Recúpero. — Juan C. Maraulo. — Enrique R. Pitzzo. — Miguel L. Palmieri". ...Expediente Nº 37.478 Buenos Aires, 10 Jul. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tikal Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 1º de junio de 19.0 y presentada en esta Inspección General, el 29 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 16.640... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — S/raspado: ochenta y cinco. Vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180 e.6|10 Nº 91.400 v.6|10|70

Karbin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Karbin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Jorge Truffa, Héctor Pablo Pezzuto Ricardo Ramón Oviedo, Roberto Tripodoro, Elizabeth Schmitt. Ramón Fernando Colomo. Lydia Gilda Soraci, Edgardo Reynaldo Soria, Omar Néstor Mendive y Emma Marta Justus todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecinueve de junio último pasada ante mí al Folio mil doscientos cuarenta y tres, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Karbin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Truffa, Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón

Oviedo, Roberto Tripodóro, Elizabeth Schmitt, Ramón Fernando Colomo, Lydia Gilda Soraci, Edgardo Reynaldo Soria, Omar Néstor Mendive, Emma Marta Justus y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "KARBIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de el. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital o sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 ley 18.188, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dicidido en 20 series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Jorge Truffa: 600, 5 votos, 600. — Héctor P. Pezzuto: 600, 5 votos 600. — Ricardo R. Oviedo: 400, 5 votos, 400. — Roberto Tripodoro: 400, 5 votos 400. — Elizabeth Schmitt: 400, 5 votos, 400. Ramón Fernando Colomo: 400 5 votos, 400. Lydia G. Soraci: 400, 5 votos, 400. — Edgardo R. Soria: 400, 5 votos, 400. — Omar N. Mendive: 200, 5 cotos, 200. — Emma M. Justus, 200, 5 votos, 200. — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Truffa. — Vicepresidente a Héctor Pablo Pezzuto — Síndico titular a Ricardo Ramón Oviedo y Síndico suplente a Roberto Tripodoro. — Cuarto: Autorizar a Jorge Truffa y Héctor Pablo Pezzuto a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Truffa. — Héctor P. Pezzuto. — Ricardo R. Oviedo. — Roberto Tripodoro. — Elizabeth Schmitt. — Ramón F. Colomo. — Lydia G. Soraci. — Edgardo R. Soria. — Omar N. Mendive. — Emma M. Justus. — Expediente Nº 37.535 — Buenos Aires, 10 jul. 1970 — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Karbin Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16647. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180 e.6|10-Nº 91.402-v 6|10|70

Nautirama

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número cuatrocientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos María Giavedoni, casado, nacido el 21 de noviembre de 1920, señora María Esther Tarando de García Barros, viuda, nacida el 17 de junio de 1908, don Ricardo José García Barros, soltero, nacido el 20 de octubre de 1947, señora Martha García Barros de Mangiarua, casada, nacida el 23 de noviembre de 1942, señor Raúl Mario Mangiarua, casado, nacido el 3 de febrero de 1944, señor Samuel Mijalovich, casado, nacido el 20 de octubre de 1923, señor Horacio Norberto Mijalovich, soltero, nacido el 14 de diciembre de 1948, señor Ricardo Arzubi Borda, soltero, nacido el 21 de junio de 1947, señor Roberto Jorge García Barros, casado, nacido el 10 de junio de 1936, y señora Amalia Ester Casal de García Barros, casada, nacida el 22 de abril de 1930, todos argentinos, domiciliados en esta Capital, calle Carlos Pellegrini número 385, departamento B., sexto piso, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta, por documento privado, constituyeron provisoriamente, conforme a las normas del Decreto 3329|63, la sociedad "Nautirama Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Constructora", con domicilio en esta Capital, habiendo promovido ante la Inspección General de Justicia bajo el número A-38038|70, el expediente para lograr la personería jurídica de la sociedad y previo los trámites de estilo, recayó con fecha 25 de agosto de 1970, la resolución del Inspector General de Justicia, autorizando el funcionamiento de la misma. — Que a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 319 y 323, del Código de Comercio, me exhiben el referido expediente del cual transcribo integramente el acta constitutiva y los estatutos agregados, así como la resolución aprobatoria, siendo el tenor de todo ello el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos María Giavedoni, María Esther Tarando de García Barros, Ricardo José García Barros, Martha García Barros de Mangiarua, Raúl Mario Mangiarua, Samuel Mijalovich, Horacio Norberto Mijalovich, Ricardo Arzubi Borda, Roberto Jorge García Barros y Amalia Ester Casal de García Barros, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAUTIRAMA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tiene por objeto las siguientes actividades a desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Comerciales) Mediante la compra venta al por mayor o menor y|o permuta de materias primas, productos agropecuarios, alimenticios, mercaderías, tejidos, maquinarias, automotores, accesorios, repuestos, muebles, útiles y semovientes y especialmente de productos para caza, pesca, náutica, camping y artículos deportivos; — Industriales) Mediante la fabricación y elaboración de toda clase de productos, máquinas, herramientas, repuestos y accesorios, elaboración, transformación y explotación de materias primas y mercaderías para las industrias y especialmente de productos de caza, pesca, náutica, camping y artículos deportivos; — de Importación y Exportación) Mediante la importación y exportación de toda clase de productos y especialmente los enumerados en el punto anterior, bajo todos sus aspectos y de cualquier naturaleza que sean y esten autorizadas por las leyes; — De Turismo: Mediante la organización y promoción del Turismo en todas sus formas, explotación integral de agencias de viaje y turismo y transportadoras, mediante la realización de actividades directamente vinculadas a su mejor explotación, contratación y realización de excursiones, transporte turístico de pasajeros, organización de campings, y country clubs; y Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, ya sea por contrato o por administración. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188: doscientos mil (pesos ley 18.188: 200.000) representado por doscientas mil (200.000) acciones de pesos uno ley 18.188; valor nominal cada una, dividido en veinte series de pesos ley 18.188: diez mil cada una; — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Carlos María Giavedoni: 2.000, 5 votos, 200. — María Ester Tarando de García Barros: 2.000, 5 votos, 200. — Ricardo José García Barros: 2.000, 5 votos, 200 — Martha García Barros de Mangiarua: 2.000, 5 votos, 200. — Raúl Mario Mangiarua: 2.000, 5 votos, 200. — Samuel Mijalovich: 4.000, 5 votos, 400. — Horacio Norberto Mijalovich: 1.000, 5 votos 100. — Ricardo Arzubi Borda: 2.000, 5 votos, 200. — Roberto Jorge García Barros: 21.000, 5 votos, 2.100. — Amalia Ester Casal de García Barros: 2.000, 5 votos, 200. — 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos María Giavedoni, Vicepresidente a Amalia Ester Casal de García Barros, Vocales a Samuel Mijalovich, suplentes a Roberto Jorge García Barros; Síndico titular a Raúl Mario Mangiarua y Síndico suplente a Ricardo Arzubi Borda. — Cuarto: Autorizar a Roberto Jorge García Barros, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: vinculadas — 200.000. Vale. — Raspado: doscientas mil. Vale. — Raspado: Martha — Martha. Vale. — Raspado: Esther. Vale. — Raspado: Cuatro — 2000 — 2000 — 2000 — 2000 — 2000 — 4000 — 1000 — 2000 — 21000 — 2000. Vale. — C. Giavedoni. — María Esther T. de García Barros. — R. J. García Barros. — Martha G. B de Mangiarua. — Raúl Mangiarua. — S. Mijalovich. — H. Mijalovich. — R. Arzubi Borda. — R. García Barros. — Amalia E. Casal de G. Barros. — En mi carácter de titular del Registro número 123 de Contratos Públicos de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Carlos María Giavedoni, María Esther Tarando de García Barros, Ricardo José García Barros, Martha García Barros de Mangiarua, Raúl Mario Mangiarua, Samuel Mijalovich Horacio Norberto Mijalovich, Ricardo Arzubi Borda, Roberto Jorge García Barros y Amalia Esther Casal de García Barros, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Raspado: García. Vale. — Hay un sello. — J. A. Buttini Rodríguez". — "Expediente Nº 38.038. — Buenos Aires, 25 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nautirama, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Constructora", constituída en esta ciudad el 30 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 18 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.150 — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — "Es conforme con sus original que he tenido a la vista para este acto en el expediente número 38.038, año 1970, de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Nautirama, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Constructora", solicitando del autorizante expida los testimonios para su inscripción y presentación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo por ante mí, de que doy fe. — C. M Giavedoni. — R. García Barros. — Amalia E. Casal de G. Barros. — R. Arzubi Borda. — Martha García Barros de Mangiarua. — R. J. García Barros. — R. Mangiarua. — María Esther T. de García Barros. — S. Mijalovich. — H. Mijalovich". — "Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez".

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 249.— e.6|10 Nº 91.575 v.6|10|70

Trovie

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatutos de Trovie S. A. I. F. I. y Agropecuaria. — Escritura número cuatrocientos ochenta. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Oscar Aloe, argentino, empleado, nacido el 16 de enero de 1941, cédula de identidad número 4.742.455, casado en primeras nupcias con doña Lía Ema Van Der Maath, domiciliado en la calle Directorio 4213, Pabellón 24, departamento 48, de la Capital Federal; doña Regina Nepomniszcze, de Ostroviecki, viuda, profesora de idiomas, polaca, cédula de identidad número 949.204, domiciliada en la calle Gaona número 1433, tercer piso C, Capital Federal; don Adolfo Amiel, nacido el 22 de octubre de 1928, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Liberstein, cédula de identidad 2.404.013, domiciliado en la calle Galicia número 2362, primer piso B, Capital Federal; don Rodolfo César Isla, nacido el 7 de julio de 1934, cédula de identidad número 3.657.239, argentino, contador, casado en primeras nupcias con María Mercedes Prieto, domiciliado en la calle Perú número 1225, departamento uno, Capital Federal; don Isidoro Pomerantz, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1933, comerciante, cédula de identidad número 4.294.570, casado en primeras nupcias con doña Rosa Zaporovsky, domiciliado en la calle Díaz Vélez 4195, piso octavo, departamento 37, Capital Federal; don León Pomerantz, nacido el 10 de agosto de 1928, argentino, contador, divorciado, cédula de identidad 4.513.485, domiciliado en la calle Franklin, primer piso, Capital Federal; don Juan Ruben Reston, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Nélida Antonia Nuñes, nacido el 17 de abril de 1932, libreta de enrolamiento número 7.169.792, domiciliado en la calle Santa Fe número 2533, planta baja, departamento A, Capital Federal, don Manuel Susler, argentino, comerciante nacido el 26 de setiembre de 1940, cédula de identidad Nº 6.713.975, soltero, domiciliado en la calle Trelles 2176, piso segundo departamento F, Capital Federal; don Jaime Parnas, argentino, contador, nacido el 7 de abril de 1932, libreta de enrolamiento número 7.161.606, casado en primeras nupcias con doña Sara Raquel Ostroviecki, domiciliado en la calle Corrientes número 4774, piso tercero, departamento 34, de la Capital Federal, y doña Sara Raquel Ostroviecki de Parnas, nacida el 25 de noviembre de 1932, perito mercantil, libreta cívica número 2.973.095, casada en primeras nupcias con Jaime Parnas, domiciliada en la calle Corrientes número 4774, piso tercero, departamento 34, Capital Federal: los comparecientes están de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que

por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha 8 de julio de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad "Trovie Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número 16.757 de la Inspección General de Justicia con fecha 20 de julio de 1970 y en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública, el acta constitutiva, estatuto y resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. 37.631, caratulado Trovie Sociedad Anónima, Com., Ind., Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que transcripto íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Luis Oscar Aloe, Regina N. de Ostroviecki, Adolfo Amsel, Rodolfo César Isla, Isidoro Pomeratz, León Pomerantz, Juan Ruben Reston, Manuel Susler, Jaime Parnas, y Sara Raquel Ostroviecki de Parnas, todos mayores de edad, domiciliados para este acto en la Avenida Corrientes 4770, planta baja, oficina 20, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TROVIE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — II) Industriales: Mediante la elaboración fabricación y transformación de productos alimenticios, químicos, medicinales, de higiene y cosméticos, textiles, metalúrgicos, eléctricos y plásticos. — III) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio, incluso todas las actividades comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta, al contado o a mensualidades, a períodos distintos de pago y la construcción de calles, viaductos canales y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energéticas de carácter público o privado. — V) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 30.000 (treinta mil), representado por 3.000 (tres mil) acciones de $ Ley 18.188: 10.— (diez), valor nominal cada una, dividido en 3 (tres) series de $ Ley 18.188: 10.000 (diez mil) cada serie. — e) El directorio está compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, que son suscriptas por partes iguales entre los diez accionistas, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Luis Oscar Aloe, 100 ordinarias, 5 votos, $ 100. — Regina N. Ostroviecki, 100 ordinarias, 5 votos, $ 100. — Adolfo Amsel, 100 ordinarias, 5 votos, $ 100. — Rodolfo C. Isla, 100 ordinarias, 5 votos, $ 100. — Isidoro Pomerantz, 100 ordinarias, 5 votos, $ 100. — León Pomerantz, 100 ordinarias, 5 votos, $ 100. — Juan Rubén Reston, 100 ordinarias, 5 votos, $ 100. — Manuel Susler, 100 ordinarias, 5 votos, $ 100. — Jaime Parnas, 100 ordinarias, 5 votos, $ 100. — Sara R. O. de Parnas, 100 ordinarias, 5 votos, $ 100. — Totales: 1.000 — $ 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, siendo los aportes de la accionista Sra. Sara Raquel Ostroviecki de Parnas provenientes de recursos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Raquel Ostroviecki de Parnas; Vicepresidente a Luis Oscar Aloe; Vocales a Rodolfo César Isla, Juan Rubén Reston; Suplentes a...; Síndico titular a Regina N. de Ostroviecki y Síndico suplente a Manuel Susler. — Cuarto: Autorizar a los señores: Jaime Parnas y Rodolfo César Isla, a fin de que en forma conjunta o separada, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. O. Aloe. — Regina Ostroviecki. — A. Amsel. — R. C. Isla. — Isidoro Pomerantz. — León Pomerantz. — J. Rubén Reston. — M. Susler. — Juan Parnas. — Sara R. O. de Parnas. — Sigue la certificación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expte. Nº 37.631. — Buenos Aires, 20 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Trovie, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 10 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a dos vuelta y sus estatutos de fs. 3 a 4. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo Registro, archívese. — Resolución Nº 16.757. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Carlos A. Umaschi (Escribana). — S|raspado. 30.000. Vale.

Buenos Aires 25 de septiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 279.— e.6|10 Nº 91.500 v.6|10|70

Dalmar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 1.107. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 de julio de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Pedro Emilio D'Alessandro, comerciante, argentino, soltero, nacido el 9 de noviembre de 1915, con C. I. de la Policía Federal 2.387.600; don Vicente Eduardo D'Alessandro, comerciante, argentino, soltero, nacido el 12 de mayo de 1912, con C. I. de la P. F. 2.219.928; doña Filomena Teresa D'Alessandro, argentina, docente, soltera, nacida el 30 de noviembre de 1913, con C. I. de la P. F. 2.211.542, domiciliados en la calle Tucumán 2163, primer piso, departamento B de la esta ciudad; doña Rosalía Elba D'Alessandro de Rossetti, docente, argentina, casada, nacida el 2 de mayo de 1918, con L. C. Nº 265.846, domiciliada en la calle Anchorena 1560, de esta ciudad; don Dante Alfredo Losno, odontólogo, argentino, soltero, nacido el 17 de mayo de 1910, con C. I. de la P. F. 2.667.888, domiciliado en la calle Tucumán Nº 862, planta baja, de esta Capital; don Guillermo César Barragán, argentino, empleado, soltero, nacido el 31 de octubre de 1931, con C. I. de la P. F. 3.032.312, domiciliado en la calle Lambaré 1042, planta baja, de esta Capital; don Jorge Manuel Martínez, argentino, soltero, empleado, nacido el 16 de marzo de 1941, con C. I. de la P. F. 4.624.713, domiciliado en la calle Arenales 2387, planta baja, de esta Capital; don Alfredo Rodolfo Martín Parodi, empleado, argentino, casado, nacido el 1º de agosto de 1924, con C. I. de la P. F. 2.053.459, domiciliado en la calle Tucumán 862, tercer piso, departamento "A", de esta Capital; don Julio Carlos Gaspar Rossetti ingeniero, argentino, casado, nacido el 26 de marzo de 1918, con C. I. de la P. F. 1.591.699, domiciliado en la calle Ocampo 2590, de esta Capital, y doña Cristina Silvia Rossetti maestra, argentina, soltera, nacida el 10 de febrero de 1950, con C. I. de la P. F. 6.186.715, domiciliada en la calle Ocampo 2590, de esta Capital, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 20 de junio del corriente año, resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Dalmar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada para funcionar como tal, por resolución Nº 18.539, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Que por lo tanto, vienen por este acto a dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitando la protocolización de las continuaciones acumuladas en el Expediente Nº 37.459 del año mil novecientos setenta, que tengo a la vista, y del que surge lo siguiente: "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de junio de 1970, se reúnen los señores Pedro Emilio D'Alessandro, Vicente Eduardo D'Alessandro, Jorge Manuel Martínez, Filomena Teresa D'Alessandro, Dante Alfredo Losno, Alfredo Rodolfo Martín Parodi, Cristina Silvia Rossetti, Julio Carlos Gaspar Rossetti, Rosalía D'Alessandro de Rossetti, y Guillermo César Barragán, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DALMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisiones y representaciones, consignaciones de mercaderías en general, de frutos del país, sean bienes muebles, maquinarias, semovientes, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse y toda otra modalidad de comercio, nacional o internacional, para lo cual puede actuar como agente, representante o ejercer cualquier mandato o comisión. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no, y en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a crearse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y toda otra operación financiera permitida por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público, compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. Inmobiliaria: Constructora, mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de productos y|o establecimientos rurales, propios y de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos mil ($ 200.000), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de pesos Ley 18.188 diez (10) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pedro D'Alessandro. 3.883. Ord. 1 voto 38.830. — Vicente E. B. Alessandro. 25. Ord. 1 voto 250. — Jorge M. Martínez. 10. Ord. 1 voto. 100. — Dante A. Losno. 10. Ord. 1 voto 100. — Filomena T. D'Alessandro. 25 Ord. 1 voto. 250. — Alfredo R. M. Parodi. 10. Ord. 1 voto 100. — Cristina S. Rossetti. 1 ord. 1 voto. 100. — Julio C. G. Rossetti. 1 ord. 1 voto. 100. — Guillermo C. Barragan. 10. Ord. 1 voto. 100. — Rosalía D'Alessandro de Rossetti. 25 ord. -- voto 250. — 4.000. — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo y la señora Rosalía D'Alessandro de Rosetti con bienes propios, en un diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Pedro Emilio D'Alessandro. Vicepresidente a Vicente Eduardo D'Alessandro. Vocal a Jorge Manuel Martínez. Suplente a... Síndico Titular a Guillermo César Barragán y Síndico Suplente a Rosalía Elba D'Alessandro de Rossetti. — Cuarto: Autorizar a Pedro Emilio D'Alessandro y Guillermo César Barragan con el fin de que uno de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro E. D'Alessandro. — J. Martínez. — G. C. Barragán. — F. Teresa D'Alessandro. — Julio C. Rossetti. — Dante Losno. — Alfredo M. Martín. — Rosalía E. de Rossetti. — Cristina Rossetti. — Vicente E. D'Alessandro. — Sigue la certificación del Esc. Francisco G. Varde. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expte. Nº 37.459. — Buenos Aires, 21 Jul. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.32963, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Dalmar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 20 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 26 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16 769. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Jorge Daniel Bianchi (Escribano).

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1970. — S|r. "Septiembre". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 243 e.6|10 Nº 91.297 v.6|10|70

Petrosur

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura ante el Escribano de esta Capital don Jorge C. Ledesma (h), del 2 de setiembre de 1970, "Petrosur, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio elevó a escritura pública la reforma de los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 de su estatuto, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas celebrada el 17 de diciembre de 1969 y aprobada por Resolución Nº 1.297 del Ministerio de Justicia de la Nación de fecha 22 de julio de 1970, siendo el texto íntegro de dichos estatutos, incluidos los artículos reformados, el siguiente: "Capítulo I: Nombre, Domicilio, Duración.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

Objeto. — Artículo 1) Bajo el nombre de "PETROSUR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye esta Sociedad, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de esta República o del extranjero. — Artículo 2) La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Podrá, sin embargo, asumir compromisos por lapsos y términos que excedan del de su duración. — Artículo 3) El objeto de la sociedad es la promoción, desarrollo y explotación de: a) Las industrias químicas y petroquímicas en todos sus ramos y derivados; b) La industria de producción de toda clase de fertilizantes; c) Las industrias madereras, de la construcción y plástica en todos sus ramos y derivados. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, importar y exportar. — Asimismo podrá la sociedad realizar todas las operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, que tiendan al cumplimiento de su objeto social. — Capítulo II: Capital. Acciones. — Artículo 4) El capital autorizado es de cincuenta millones de pesos, representado por cincuenta millones de acciones de un peso cada una, divididas en series iguales o no, las que podrán ser de las siguientes clases: a) Acciones Ordinarias clase A, con derecho a 5 votos; b) Acciones Ordinarias clase B, con derecho a un voto; c) Acciones preferidas. — El Directorio queda facultado a emitir acciones hasta completar el capital autorizado estableciendo en cada caso la clase y características de las mismas y las condiciones de suscripción y pago pero si la integración lo fuese de las maneras previstas por los incisos b), d), e) y f) del Artículo 6º se requerirá previamente resolución favorable de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos mediante emisión de acciones en series iguales o no. — La Asamblea que decida el aumento fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de su emisión y las condiciones de suscripción y de pago. — Toda resolución de emisión de acciones y de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5) Las acciones preferidas tendrán las características y condiciones que para cada emisión fije el Directorio, o la Asamblea en su caso, dentro de las siguientes normas: a) Se les reconocerá un dividendo fijo de hasta el quince por ciento de su valor nominal, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias, el que podrá ser o no acumulativo, y gozarán o no de un dividendo adicional. — La suma de ambos dividendos no podrá ser superior al que perciban las acciones ordinarias. b) Podrá, asimismo, establecerse que el dividendo fijo sea pagado en pesos, pero con relación a una moneda extranjera. — En este caso, el dividendo fijo se calculará sobre el valor nominal de la acción reajustado según el tipo de cambio libre del día anterior al de la Asamblea que acuerde el dividendo con relación al tipo de cambio libre de la misma moneda que regía la víspera de la emisión; c) Serán rescatables o no, con o sin prima, según lo establezcan las condiciones de emisión. — El precio de rescate podrá ser referido a una moneda extranjera, reajustándose en este caso el valor nominal de la acción en la forma establecida en el inciso b). — El valor del rescate podrá superar el valor nominal siempre que el excedente pueda abonarse de conformidad con el artículo 343 del Código de Comercio; d) Sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias siguientes: 1) Si por falta de utilidades no se les abonaran los dividendos pactados el derecho de voto existirá durante todo el tiempo en que los dividendos no hayan sido pagados íntegramente y a partir de la primera asamblea siguiente a aquella que no asignó el dividendo fijo que les hubiera correspondido; 2) En las Asambleas que celebrasen los tenedores de acciones preferidas por el motivo indicado en el inciso f) de este artículo o cualquier otro; e) En caso de liquidación, tendrán prioridad en la devolución del capital nominal, reajustado en su caso conforme al inciso c) de este artículo y podrán o no participar en la distribución del remanente; f) Podrán o no ser convertidas en otras de dividendo menor o de características diferentes o en acciones ordinarias. — Para la conversión de acciones preferidas en otras de dividendo menor, será necesaria la previa conformidad de los afectados reunidos en Asamblea General de Tenedores de acciones preferidas. — Esta Asamblea, así como también las que celebrasen los tenedores de acciones preferidas por cualquier otro motivo, se regirán por las disposiciones de este estatuto relativas a las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas que les fueren aplicables y se someterán a las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Las convocatorias serán efectuadas por el Síndico de la sociedad y no tratándose del caso previsto al comienzo de este inciso sólo procederá el llamado a requerimiento de accionistas que acrediten la tenencia de por lo menos la vigésima parte del capital preferido. — En caso de ser convertibles la conversión será resuelta por la Asamblea General de Accionistas en las condiciones fijadas al emitirlas, debiendo inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio, y ponerse en conocimiento de sus tenedores mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6) La integración de las acciones que se emitan se efectuará en alguna de estas formas: a) Capitalizando reservas, constituidas en los balances de la sociedad aprobados por las Asambleas de Accionistas, con excepción de la reserva legal; b) Capitalizando los saldos de revalúos aprobados por la autoridad competente con cumplimiento de las normas que rijan la materia; c) Apelando al aporte de nuevo capital; d) Convirtiendo en capital social el importe total o parcial de las obligaciones y|o debentures emitidos, préstamos tomados o deudas por prestaciones o servicios; e) Aceptando la transferencia a favor de la sociedad de bienes o valores en cancelación de suscripción de acciones; f) Emitiendo acciones liberadas en pago total o parcial de dividendos. — La suscripción y adjudicación de las nuevas acciones se hará con arreglo a las siguientes normas: 1) En los casos de los incisos a), b) y f) se emitirán acciones ordinarias clase A y clase B en proporción igual a las ya existentes de una y otra clase y serán distribuidas proporcionalmente entre los tenedores de las respectivas clases. — También deberán emitirse acciones preferidas para ser distribuidas entre los tenedores de esta clase, si así se hubiese establecido en las condiciones de la emisión; 2) En el caso del inciso c) y salvo el supuesto contemplado en el último párrafo de este artículo, los poseedores de acciones ordinarias clases A y B, tendrán derecho de preferencia a la suscripción de las acciones ordinarias que se emitan y en proporción a sus tenencias. — Este derecho de preferencia se ejercerá como sigue: i) En el caso de que se efecaturen emisiones simultáneas de acciones clase A y B, en cantidades proporcionales a las preexistentes de cada clase, los poseedores de dichas acciones A y B, tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias a la suscripción de las acciones de la respectiva clase que ya posean, así como para suscribir las que no hubieren sido suscriptas por los poseedores de acciones de la misma clase. — Los poseedores de acciones de otra clase tendrán derecho de preferencia, en segundo lugar, para suscribir en proporción a sus tenencias las que no hubieren sido suscriptas de la manera señalada. — ii) En el caso de emitirse acciones de una sola clase, se dividirá la nueva emisión en dos partes proporcionales al número de acciones clase A y B, entonces en circulación. — Los poseedores de acciones clase A y B tendrán derecho de preferencia a la suscripción de las acciones de cada parte de la nueva emisión así dividida, en proporción a sus tenencias de acciones clase A y B, respectivamente, así como para suscribir las que no hubieran sido suscriptas por los poseedores de acciones de la misma clase. — Los poseedores de acciones de otra clase tendrán derecho de preferencia, en segundo lugar, para suscribir en proporción a sus tenencias, las que no hubieren sido suscriptas de la manera señalada. — iii) En el caso de acordarse emisiones simultáneas de acciones clase A y B en proporción distinta a la de las cantidades ya existentes de una u otra se establecerá que los poseedores de acciones clases A y B tendrán derecho a la suscripción de las nuevas en proporción a sus tenencias, procediéndose como si fuera la emisión de acciones en cantidades proporcionales de la siguiente manera: las acciones de la clase emitida en menor proporción serán asignadas a los accionistas poseedores de acciones de la misma clase. — Las acciones de la clase emitida en mayor proporción serán asignadas a los accionistas de la misma clase en la misma proporción de las ya existentes y el excedente será tratado como si fuera la emisión de acciones de una sola clase. — Los accionistas tenedores de acciones de las clases A y B tendrán derecho de preferencia para suscribir los debentures o acciones preferidas, convertibles en ambos casos en acciones ordinarias que emita la sociedad en el futuro. — De no ser ejercitado el referido derecho de preferencia en oportunidad de la emisión tampoco podrá ser ejercido por los accionistas cuando los debentures o las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias. — Artículo 7) Las acciones serán integradas en la forma y plazos que para cada emisión establezca el Directorio. — Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas, sus certificados serán nominativos y su eventual transferencia no comportará la desobligación del suscriptor original por el saldo adeudado. — Sólo una vez integrados totalmente se entregarán los respectivos títulos al portador. — Sin perjuicio de los demás recaudos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio, llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser facsimilar. En caso de mora por parte de los suscriptores en el pago del importe de las acciones en los plazos establecidos por el Directorio, la totalidad del saldo deudor devengará un interés de hasta el doble de la tasa de descuento bancario, el que será fijado por el Directorio en oportunidad de cada emisión. — El suscriptor moroso será intimado a cumplir en el término de treinta días. — El vencimiento del plazo producirá automáticamente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna la caducidad de los derechos del suscriptor con pérdida de las sumas abonadas. — La Sociedad podrá entonces disponer la venta de los derechos de suscripción por medio de un comisionista de bolsa si se tratase de acciones cotizables o en remate público lo cual no eximirá al suscriptor moroso de su responsabilidad por los daños que su incumplimiento ocasionare a aquélla. — Las sumas percibidas por la Sociedad, de los suscriptores morosos, se destinarán —una vez deducidos los gastos del remate e intereses moratorios— a constituir reservas que sólo podrán utilizarse para cubrir eventuales pérdidas finales de los ejercicios económicos sin obligación de reconstituirlas con utilidades de ejercicios posteriores en caso de utilización. — Artículo 8) La Asamblea podrá decidir la emisión de debentures dentro y fuera del país en moneda nacional y|o extranjera con cumplimiento de las normas legales y reglamentarias pertinentes. — Capítulo III: Dirección. Administración. — Artículo 9) La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un número de miembros a fijarse por la Asamblea, dentro de un mínimo de siete y un máximo de quince titulares y de igual número de suplentes. — Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Sus mandatos se extenderán hasta la designación de sus sucesores o reemplazantes, cualesquiera fuesen las causas que postergaran la elección de estos últimos. — Cada director depositará cien acciones de la sociedad en concepto de garantía para el buen desempeño de sus funciones. — Artículo 10) El directorio en su primera sesión designará de entre sus miembros un presidente y uno o más vicepresidentes quienes, en el orden de su elección, reemplazarán al primero en su ausencia o impedimento. — Artículo 11) La Asamblea podrá establecer cuáles directores suplentes reemplazarán a cuáles titulares o el orden o mecanismo de la sustitución de los titulares en el caso de impedimento temporario. — En caso de renuncia o impedimento definitivo de uno o más directores, titulares o suplentes el Directorio, previa conformidad del Síndico, llenará las vacantes hasta completar el número fijado por la respectiva Asamblea. — Los directores así designados durarán en sus mandatos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo 12) El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados. En caso de empate, el Presidente del Directorio o quien haga sus veces tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán hacerse constar en un libro de actas. Cada Director podrá hacerse representar por otro director, titular o suplente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 y sin que tal delegación, que deberá expresarse por escrito, releve al director delegante de su responsabilidad. Artículo 13) El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad. A tal fin y sin que esta enumeración implique limitación alguna de la capacidad del Directorio, éste podrá: a) Administrar la sociedad, otorgar poderes especiales con las facultades que crea conveniente; instituir uno o más apoderados con facultades amplias para representar a la Sociedad ante los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Economía y Trabajo, Consejo Nacional de Previsión Social y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal de naturaleza administrativa o judicial, con todas las facultades legales, incluso la de absolver posiciones en nombre de la sociedad por intermedio de apoderados y representantes; b) Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, toda clase de mercaderías, máquinas u otros objetos; adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes; títulos y acciones de otras sociedades, compañías, Bancos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, pudiendo constituir o aceptar sobre todos estos bienes derechos de hipoteca o prenda o cualquier otro derecho real o personal de garantía. Queda entendido que las facultades enunciadas no comprenden el derecho del Directorio de vender todos o sustancialmente todos los bienes que componen el activo fijo de la sociedad sin autorización de la Asamblea de Accionistas; c) Tomar dinero en préstamo o crédito a plazo o en cuenta corriente; d) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes públicos nacionales o municipales, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que se poseyeren; e) Dar o aceptar representaciones o mandatos a y de sociedades, compañías, empresas o negocios comerciales; f) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos comerciales y enajenarlos, hacer aportes y tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios comerciales pudiendo la sociedad misma asumir el cargo de miembro del Directorio o de la dirección de la Gerencia en dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio de los representantes que el Directorio de la Compañía designe; g) Efectuar toda clase de negocios y actos jurídicos con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o no, dentro o fuera del país; h) Formular demandas y querellas, designar uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales dentro o fuera del país; i) Constituir agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero; j) Designar gerentes y funcionarios superiores; k) Nombrar de entre sus miembros a uno o más directores delegados con cargo de gerentes o para funciones determinadas, transitorias o permanentes, fijándoles remuneraciones a cargo de gastos generales y ad referéndum de la Asamblea. Las remuneraciones que perciban los directores por lo dispuesto en el artículo dieciocho y en el presente, no podrán superar en su conjunto el veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o cuando el resultado fuera deficitario tales remuneraciones en exceso deberán ser aprobadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; l) Designar comités consultivos y/o ejecutivos que le secundarán en sus tareas y compuestos del número de miembros titulares y suplentes que el Directorio determine los cuales podrán ser o no Directores. Si los miembros de dichos comités fueran remunerados lo serán con cargo a los gastos del ejercicio y si fuesen Directores dicha remuneración les será fijada por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. Estos comités actuarán con sujeción a los reglamentos que dicte el Directorio siendo sus funciones proponer y/o hacer cumplir las resoluciones que correspondan a dicho cuerpo de acuerdo a las normas legales y estatutarias. Artículo 14) El Presidente, o en su caso, el Vicepresidente que lo reemplace, representa legalmente a la Sociedad. Esta representación podrá asimismo ser delegada en otros miembros del Directorio o en apoderados designados por el Directorio conforme a las previsiones del artículo trece. Estas disposiciones alcanzan también al uso de la firma social. Capítulo IV. Síndicos. Artículo 15) La Asamblea designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente con las atribuciones y deberes que señala el artículo 340 del Código de Comercio. Sus remuneraciones serán fijadas por la Asamblea General. Capítulo V. De las Asambleas. Artículo 16) Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se convocarán y celebrarán de acuerdo a las disposiciones legales en vigor. Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera o posteriores convocatorias con la presencia de accionistas que concurran por sí o por apoderados que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, pero requiriéndose siempre la presencia de más de la mitad de las acciones ordinarias suscriptas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y representados. Sin distinción de convocatoria, para la consideración y aprobación de las resoluciones contempladas en el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá la presencia y el voto favorable de accionistas que representen más de la mitad de las acciones ordinarias suscriptas, independientemente del número de votos de que dichos accionistas dispusieran en la asamblea por aplicación del artículo 350 del Código de Comercio. Todo pedido de Asamblea hecho por accionistas, según lo dispuesto

por el art. 348 del Código de Comercio deberá ser resuelto dentro de los diez días de su formulación. Las acciones tendrán derecho a voto conforme a las previsiones de los artículos cuarto y quinto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Para la elección de síndico todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. Artículo 17) Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con una antelación no menor de tres días a la fecha fijada para la Asamblea, las acciones o en certificado que acredite su depósito en un Banco o entidad similar del país o del extranjero o una constancia notarial que acredite la titularidad de las mismas extendida en debida forma. Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. Capítulo VI. Balance. Distribución de utilidades. Artículo 18) Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. El Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria y el Proyecto de Distribución de Utilidades, serán presentados por el Directorio juntamente con el informe del Síndico a la consideración de la Asamblea General. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán así: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea fije, a la remuneración del Directorio y Sindicatura; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados y del dividendo fijo de las acciones preferidas; d) El saldo, a lo que la Asamblea determine. Artículo 19) Sobre utilidades líquidas y realizadas establecidas por balance que se ajusten a lo prescripto por las normas legales y reglamentarias en vigencia, el Directorio podrá resolver pagos de dividendos provisorios a cuenta de los que la Asamblea decida distribuir al final del ejercicio. La resolución del Directorio que disponga esa distribución deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Capítulo VII. Disolución. Liquidación. Artículo 20) En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la o las personas designadas por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de liquidación, el remanente se distribuirá en este orden: a) Reintegro del capital a los tenedores de acciones preferidas; b) Reintegro del valor nominal de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos pendientes de las acciones preferidas; d) Pago a los tenedores de acciones preferidas del monto del reajuste pertinente, si así se hubiese establecido en las condiciones de emisión, conforme al artículo quinto, inciso e); e) El saldo, a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, si para estas últimas se hubiese acordado tal derecho".

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 507 e.6|10 Nº 91.314 v.6|10|70

Mevisa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se publica por un día la siguiente:

ESCRITURA CONSTITUTIVA de "Mevisa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". "Escritura número trescientos cuarenta y seis. — Protocolización de Estatutos: "Mevisa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mí Carmen E. Lage de Busto, escribana titular del Registro Notarial 520, comparecen: Juan Meyerhoff, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1923, casado en primeras nupcias, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.037.199, domiciliado en Mariano Moreno 18, Bernal; Bárbara Moskal de Meyerhoff, argentina naturalizada, nacida el 25 de octubre de 1930, casada en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.037.197, domiciliada donde el anterior. Bronislava Plich de Moskal, polaca, nacida el 1º de marzo de 1896, casada en primeras nupcias, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.037.196, domiciliada en Carabelas 205, Bernal; Carlos Meyerhoff, argentino naturalizado, nacido el 4 de julio de 1895, casado en primeras nupcias, ingeniero mecánico, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.037.208, domiciliado en Chiclana 302. Bernal; Efraín René Vidal argentino, nacido el 29 de junio de 1920, casado en primeras nupcias, industrial, con libreta de enrolamiento 1.142.910, domiciliado en Rodolfo López 44, Quilmes, Juana Irene Rosner de Meyerhoff, argentina naturalizada, nacida el 25 de noviembre de 1901, casada en primeras nupcias, ama de casa, con libreta cívica 3.743.329, domiciliada en Chiclana 302, Bernal; José Vidal Amat, argentino naturalizado, nacido el 15 de enero de 1889, viudo de primeras nupcias, contador público nacional, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, 894.484, domiciliado en Belgrano 866, Quilmes; Alfredo Federico Hennings, argentino, nacido el 5 de noviembre de 1888 casado en primeras nupcias, jubilado ferroviario, con cédula de identidad de la Policía Federal 150.279, domiciliado en Doctor R. López 44, Quilmes; Ana Aleson de Oliva, argentina, nacida el 15 de enero de 1907, casada en primeras nupcias, empleada, con libreta cívica 2.576.734, domiciliada en Ramella 174, Bernal; y Elisabeth Hennings de Vidal, argentina, nacida el 20 de mayo de 1923, casada en primeras nupcias, ama de casa, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.403.947, domiciliada en Rodolfo López 44, Quilmes; todos de paso en esta Ciudad de mi conocidos, doy fe, y exponen: Que por ante la Inspección General de Justicia de la Nación tramita el expediente número A 37.405 caratulado "Mevisa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" que original tengo a la vista para este acto y del cual resulta: Que a fojas uno|dos obra el acta constitutiva que copiada dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Efraín René Vidal, Juan Meyerhoff, Carlos Meyerhoff Elizabeth Hennings de Vidal, Bárbara Moskal de Meyerhoff, Alfredo Federico Hennings, Juana Irene Rosner de Meyerhoff, Bronislava Plich de Moskal, José Vidal Amat, Ana Aleson de Oliva, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MEVISA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales: extracción, transformación, producción, reparación y|o elaboración de frutos, productos, subproductos, materiales, artículos y demás bienes de la industria de plásticos y afines. — Comerciales: La adquisición, compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión y distribución de artículos de material plástico y afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Pesos Ley 18.188 cincuenta mil representado por cinco mil acciones de m$n. Pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada nua dividido en cinco series cuyos montos se fijarán en el momento de su emisión. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones compuesta de 1.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Efraín René Vidal: 100 — Ordinarias — $ 100. — Juan Meyerhoff: 100 — " — 100. — Carlos Meyerhoff: 100 — " — 100. — Elizabeth Hennings de Vidal: 100 — " — 100. — Bárbara Moskal de Meyerhoff: 100 — " — 100. — Alfredo Federico Hennings: 100 — " — 100. — Juana Irene Rosner de Meyerhoff: 100 — " — 100. — Bronislava Plich de Moskal: 100 — " — 100. — José Vidal Amat: 100 — " — 100. — Ana Aleson de Oliva: 100 — " — 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Efraín René Vidal. — Vicepresidente a Juan Meyerhoff. — Vocales a Elizabeth Hennings de Vidal. — Suplentes a Carlos Meyerhoff, Bárbara Moskal de Meyerhoff. — Síndico Titular a Alberto Federico Hennings y Síndico Suplente a Juana Irene Rosner de Meyerhoff. — Cuarto: Autorizar al Doctor Enrique Jorge Sabadie y|o cont. Laura Raquel Burgas a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: en folio 1, reparación y Meyerhoff, vale. — En folio 2 sobre raspado: Juan Meyerhoff, no vale. — E. R. Vidal. — A. F. Hennings. — J. Vidal. — E. H. de Vidal Amat. — Ana A. de Oliva. — C. Meyerhoff. — J. Meyerhoff. — B. Meyerhoff. — J. Meyerhoff. — B. Moskal. — Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Certifico en mi carácter de escribana titular del Registro 520 y a efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas ante mí por los señores: Juan Meyerhoff, Bárbara Moskal de Meyerhoff, Bronislava Plich de Moskal, Carlos Meyerhoff, Efraín René Vidal, Juana Irene Rosner de Meyerhoff, José Vidal Amat, Alfredo Federico Hennings, Ana Aleson de Oliva y Elizabeth Hennings de Vidal. — Conste. — Hay un sello. — Carmen L. de Busto". — Que a fojas tres|cuatro los estatutos sociales que transcriptos dicen: ... a fojas seis boleta del Banco de la Nación Argentina que acredita el depósito legal de la integración de acciones y a fojas ocho la resolución que transcripta íntegramente dice así: "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.405. — Buenos Aires, 14 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mevisa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad, el 14 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 24 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.666. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Son copias fieles, doy fe. — Y los comparecientes continúan: Que por este acto vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Mevisa, Sociedad Anónima, Industrial, y Comercial" y protocolizados sus estatutos precedentemente transcriptos. — Y previa lectura que les hago, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Sobreborrado: 1.896, obra, Bárbara, establecimientos, especial, de, dedicarse, conforme, cinco, vota, utilidades, mayoría, vale. — J. Meyerhoff. — B de Meyerhoff. — F. B. Moskal. — C. Meyerhoff. — E. R. Vidal. — J. Meyerhoff. — J. Vidal Amat. — A. Hennings. — Ana A. de Oliva. — E. H. de Vidal Amat. — Hay un sello. — Ante mí: Carmen L. de Busto. — Certifico que la precedente es copia fotostática directa y fiel de la escritura matriz número 346 labrada al folio 706 del Registro Notarial 520 a mi cargo y Primer Testimonio que para la sociedad expido en 7 fojas, en Buenos Aires, a veinte días de agosto de mil novecientos setenta. — Hay un sello: Carmen L. de Busto".

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 240. e.6|10 Nº 91.484 v.6|10|70

Ameropair

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
DE TURISMO Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS — Protocolización. — Ameropair S. A. C. I. de T. y F. — Escritura número doscientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Olaf Ramón Esteban Souhami, belga, casado en primeras nupcias con Claudette Moliére, nacido el veinte de marzo de mil novecientos treinta, cédula de identidad siete millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos cinco, Policía Federal, domiciliado en Santa Fe mil ochocientos setenta y siete; Olinda Esther Canido de Trasmonte argentina, casada en primeras nupcias con Mario Aníbal Trasmonte, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos veintiocho, cédula de identidad dos millones tres mil quinientos noventa y nueve, Policía Federal, domiciliada en Santa Fe cinco mil doscientos sesenta y uno, de esta Ciudad; Manuel Sanmartín, francés, casado en primeras npcias con Fernanda Pascalis, nacido el tres de noviembre de mil novecientos veintitrés, cédula de identidad siete millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres, Policía Federal, domiciliado en Esmeralda mil cincuenta; Marta Pujos, uruguaya, nacionalizada argentina, soltera nacida el veintidós de abril de mil novecientos diecinueve cédula de identidad dos millones quinientos tres mil setecientos treinta Policía Federal domiciliada en French dos mil novecientos sesenta y uno Carlos Leonardo Gastelu argentino soltero nacido el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, cédula de identidad tres millones doscientos dieciséis mil setecientos cincuenta y tres, Policía Federal, domiciliado en Juncal seiscientos cincuenta y cinco; Mercedes Herrera Vegas, argentina, soltera, nacida el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y siete, cédula de identidad cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil ciento veintiséis, Policía Federal, domiciliada en Callao mil ochocientos veintitrés; Inés Herrera Vegas de Reyna, argentina, viuda, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos, cédula de identidad tres millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y siete, Policía Federal, domiciliada en Callao mil ochocientos veintitrés; Elena Zacharovsny de Gimenez, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Giménez, nacida el once de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, cédula de identidad sesi millones setecientos cuatro mil veintitrés, Policía Federal, domiciliada en Esmeralda mil cincuenta; Maximino Mougan Castro, español, casado en primeras nupcias con Aurora Folgar, nacido el veinte de abril de mil novecientos seis, cédula de identidad un millón ochocientos ochenta mil treinta y seis, Policía Federal, domiciliado en Venezuela mil cuatrocientos noventa y Ricardo Emilio José Hansen, argentino, casado en primeras nupcias con Sylvia Souhamí, nacido el veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve, cédula de identidad tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y siete, Policía Federal, domiciliado en Cavia tres mil ciento ocho, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimento, doy fe, y dicen: Que han constituido una sociedad anónima y que vienen a someterla a escritura pública, para lo cual me exhiben en sus originales el Acta de Constitución, los Estatutos y el Decreto Reglamentario que la integran, los que literalmente transcriptos, por su orden, son como sigue: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Olaf Ramón Esteban Souhamí, Olinda Esther Canido de Trasmonte, Manuel Sanmartín, Marta Pujos, Carlos Leonardo Gastelu, Mercedes Herrera Vegas, Inés Herrera Vegas de Reyna, Elena Zacharovsky de Giménez, Maximino Mougan Castro y Ricardo Emilio José Hansen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMEROPAIR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE TURISMO Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: En general por la importación, exportación, compra y venta por mayor o por menor, concesión, promoción, envasamiento, fraccionamiento, distribución, depósito, acopio, trueque, explotación, administración y arrendamiento de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, patentes, marcas y licencias de todo tipo, diseños, modelos y dibujos industriales, artísticos o literarios, frutos del país y derivados, su negociación en el país o en el extranjero. El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier ciudad del país o del extranjero. Inmobiliarias: Por todo lo referente al rubro construcciones en general; todos los procesos previos o posteriores a la edificación y sus afines y toda clase de negocios relacionados con inmuebles urbanos o rurales, como la compraventa, hipotecas y sus cancelaciones, cesión, administración, alquiler, permuta, construcción, contratación de locaciones de obra o servicios subsidiarios, fraccionamientos, loteos, mensuras, urbanización, colonización y todo lo relacionado con consorcios de propiedad, inclusive las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. De Turismo: Vendiendo pasajes para toda clase de medios de transporte, marítimos, terrestres o aéreos, organizar viajes, cruceros, giras y excursiones de turismo, por agua, tierra o aire, contratando con toda clase de personas físicas o ideales que sean menester para realizar esta actividad y, en general realizar todas las operaciones directa o indirectamente relacionadas con el turismo. Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías reales o personales, a corto o a largo plazo, aportes, inversiones de capital, tomas de participación y en general por la combinación de intereses con personas, empresas, comercios de todo tipo, compañías o sociedades existentes o a constituirse; la financiación de operaciones de todo tipo, realizadas o a realizarse, la adquisición por cesión de créditos emergentes de ventas de mercaderías, compra y venta, permuta, custodia, caución y toda clase

de negociación de derechos, títulos, acciones, monedas, pólizas de seguros y toda clase de valores mobiliarios y papeles de comercio de cualquiera de los sistemas o modalidades nacionales o extranjeros, creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de acciones y debentures. — Negociaciones con hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales. Celebración de contratos de sociedad, de cualquier forma, con personas físicas o jurídicas, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista o accionista, no pudiendo efectuar las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos cien mil), representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionista Acciones, Clase, Monto. — Olaf Ramón Esteban Scuhami 1.100 — 5 votos — $ 1.100. — Olinda Esther Canido de Trasmonte 100 — 5 votos — $ 100. — Manuel Sanmartín 100 — 5 votos — $ 100. — Marta Pujos 100 — 5 votos — $ 100. — Carlos Leonardo Gasteiu 100 — 5 votos — $ 100. — Mercedes Herrera Vegas 100 — 5 votos — $ 100. — Inés Herrera Vegas de Reyna 100 — 5 votos — $ 100. — Elena Zacharovsky de Giménez 100 — 5 votos — $ 100. — Maximino Mougan Castro 100 — 5 votos — $ 100. — Ricardo Emilio José Hansen 100 — 5 votos — $ 100. — 2.000 — 5 votos — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Olaf Ramón Esteban Scuhami. Vicepresidente a Olinda Esther Canido de Trasmonte. Vocales a Ricardo Emilio José Hansen. Suplentes a Síndico titular a Ricardo Pedro De Alecsandris y Síndico Suplente a Manuel Sanmartín. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Emilio José Hansen y Carlos María Paulero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Asimismo al órgano administrativo y fiscalizador para concretar la adquisición, de considerarlo conveniente, del activo y pasivo de Ameropair S. R.L., para cuyo caso lo faculta para establecer y convenir de la manera que estime más oportuna el precio, forma y plazos de pago, contra prestaciones y todas las demás condiciones y modalidades que juzgue necesarias y convenientes, pudiendo también por lo tanto otorgar los instrumentos públicos y privados que sean menester para concluir la operación en legal forma, pudiendo por otra parte, si así lo considera más conveniente el Directorio, continuar las actividades de dicha sociedad. Olaf Souhani, O. E. C. de Trasmonte, San Martín, Marta Pujos, C. Gasteiu, Mercedes Herrera Vegas, Inés H. V. de Reyna, Elena Z. de Giménez, Maximino Mougan, R. Hansen. Certifico en mi carácter de Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 503 de Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de Olaf Ramón Esteban Souhami, C. I. 7.788.905, P. F.; Olinda Esther Canido de Trasmonte C. I. 2.003.599, P. F.; Manuel Sanmartín, C. I. 7.799.993, P. F.; Marta Pujos, C. I. 2.503.750, P. F.; Carlos Leonardo Castelu, C. I. 3.216.753, P. F.; Mercedes Herrera Vegas, C. I. 4.957.126, P. F., Inés Herrera Vegas de Reyna, C. I. 3 957.947, P. F.; Elena Zacharovsky de Giménez, C. I. 6.704.023, P. F.; Maximino Mougan Castro, C. I. 1.880.036, P. F. y Ricardo Emilio José Hansen, C. I. 3.467.877 P. F. y que han sido puestas en mi presencia en la fecha. — Conste. Guillermo R. Zuñiga, Escribano. Buenos Aires 27 de noviembre de 1969. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.078. Buenos Aires, 29 mayo 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ameropair Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, de Turismo y Financiera". constituida en esta ciudad el 27 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 31 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta., con la modificaciones de fs. 14 y sus estatutos de fs. 3 a 4. — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18 188. 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — Resolución Nº 16.172 Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de sus originales que obran de fojas 1 a fojas 4 y fojas 16 del expediente número treinta y seis mil setenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el cual se aprueba la constitución de la sociedad y estatutos de "Ameropair Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, de Turismo y Financiera", que por la presente se protocolizan de que certifico. Y yo el escribano autorizante dejo constancia de que el impuesto de sellos a abonarse en el testimonio del presente, lo será sobre el monto total del capital emitido, o sean veinte mil pesos, alcanzando entonces la suma de ciento veinte pesos. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad, ante mí. doy fe. — E|L.: sus. Vale. — Fdo.: Fernando F. Lourge, Escribano. — Buenos Aires. 17 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 312 e.6|10-Nº 91.614-v 6|10|70

Joyce

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima. — "Joyce Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí. escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno. piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Norma Elena Stanzu de Puleo; José Puleo; Luis Américo Alfonso Pereda; María Esther Montero; Horacio Polvericiani: Roger Edmundo Noriega: Alfredo Roberto Caglia; Julio Francisco Zelarayan; Eduardo Román Gutiérrez y Ovidio Paciente Paz, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte y uno de mayo último, pasada ante mí, al folio ochocientos ochenta y nueve de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condicidiones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Joyce Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución. estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a un días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Norma Elena Stanzu de Puleo; José Puleo: Luis Américo Alfonso Pereda; María Esther Montero: Horacio Polverigiani: Roger Edmundo Noriega; Alfredo Roberto Caglia; Julio Francisco Zelarrayán Eduardo Roman Gutiérrez; Ovidio Paciente Paz y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOYCE SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL. INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA . — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Comerciales: compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. —

d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 ley 18.188 representado por 20.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en 20 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A. totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones — Clase. — Monto. — Norma E. S. de Puleo, 1000, 5 votos, 1000. — José Puleo, 600, 5 votos, 600. — Luis A. A. Pereda, 400, 5 votos, 400. — María E. Montero, 400, 5 votos, 400. — Horacio Polverigiani, 400, 5 votos. 400. — Roger Edmundo Noriega, 300 5 votos, 300. — Alfredo R. Caglia, 300, 5 votos, 300. — Julio F. Zelarayan, 200, 5 votos, 200 — Eduardo R. Gutiérrez. 200, 5 votos. 200. — Ovidio Paciente Paz, 200, 5 votos, 200. — 4.000 — 4.000 — La integración se efecúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norma Elena Stanzu de Puleo. Vicepresidente a José Puleo. — Síndico titular a Luis Américo Alfonso Pereda y síndico suplente a María Esther Montero. — Cuarto: Autorizar a Norma Elena Stanzu de Puleo y José Puleo a fin de conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Norma E. S. de Puleo — José Puleo. — Luis A. A. Pereda. — María E. Montero. — Horacio Polverigiani. — Roger E. Noriega. — Alfredo R. Caglia. — Julio F. Zelarayán. — Eduardo R. Gutiérrez — Ovidio P. Paz" — "Expediente Nº 37.380. — Buenos Aires, 2 jul. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Joyce Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 1º de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 23 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.655". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 174 e.6|10 Nº 91.399 v 6|10|70

Zacoza

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil seiscientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: los señores don Rodolfo Otto Zaiser, argentino, soltero, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.773.616, domiciliado en la calle Santa Fe número 1048, Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Víctor Contigliani, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.885.8.2, domiciliado en la calle Chiclana número 215. Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Celia Ramona Melillo, argentina, divorciada, industrial, con Libreta Cívica número 2.543.477, domiciliada en la calle Santa Fe número 1048, Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo Oscar Contigiani, argentino, soltero. empleado, con Libreta de Enrolamiento número 7 743.315, domiciliado en la calle Chiclana número 215, Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Constancia González argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 1.377.830, domiciliada en la calle Casullo número 807, Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosa Di Somma de Contigiani, argentina. casada. ama de casa. con Libreta Cívica número 2.173.586, domiciliada en la calle Chiclana número 215. Morón. provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Mirta Blanca Folgueira, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 5.175.749. domiciliada en la calle Santa Fe número 1078, Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Elvira Jacinta González de Roldán, argentina casada, empleada. con Libreta Cívica número 1.377.870, domiciliada en la calle Falucho número 281, Morón, provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta; don Ovidio Urbano, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 2.517.773, domiciliado en la calle Carlos Calvo número 2471, Morón provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elena Raquel Barca, argentina soltera, empleada, con Libreta Cívica número 3.885.272, domiciliada en la calle Santa Teresa número 1959, Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Victorio Cedraschi, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.781.893, domiciliado en la calle Joaquín V. González número 933, Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rubén Alfredo Aimery, argentino casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 7.746.904, domiciliado en la calle Esmeralda número 576, Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Carlos Alberto Bussolini, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 6.369.532, domiciliado en la calle Millón número 2152, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 2 de mayo de 1970 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Zacoza Sociedad Anónima Comercial, Industria, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia en Expediente número 37.559 según resolución de dicho organismo número 16.747. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima. todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe. y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rodolfo Otto Zalzer, Mirta Blanca Folgueira, Celia Ramona Melillo, Ovidio Urbano, Ricardo Víctor Contigiani, Rosa Di Somma de Contigiani, Alfredo Oscar Contigiani, Elena Raquel Barca, Victorio Cedraschi, Rubén Alfredo Aimery, Carlos Alberto Bussolini, María Constancia González, Elvira Jacinta González de Roldán y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZACOZA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, plásticas, petroquímica, alimenticia y de la construcción; 3) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración; construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebes urbanos y|o rurales, obras públicas, o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los Bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creados o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso; 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo, ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, apícola, avícola y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 10 series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Rodolfo Otto Zaizer, 400 ord. 5 v. 400; Ricardo Víctor Contigiani, 400 ord. 5 v. 400; Celia Ramona Melillo, 300 ord. 5 v. 300; Alfredo Oscar Contigiani, 300 ord. 5 v. 300; María Constancia González, 90 ord. 5 v. 90; Rosa Di Somma de Contigiani, 90 ord. 5 v. 90; Mirta Blanca Folgueira, 60 ord. 5 v. 60; Elvira Jacinta González de Roldán, 60 ord. 5 v. 60; Ovidio Urbano, 60 ord. 5 v. 60; Elena Raquel Barca, 60 ord. 5 v. 60; Victorio Codraschi, 60 ord. 5 v. 60; Rubén Alfredo Aimery, 60 ord. 5 v. 60: Carlos Alberto Bussolini, 60 ord. 5 v. 60. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Los aportes efectuados por las señoras accionistas lo fue con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Víctor Contigiani; vicepresidente a Rodolfo Otto Zaiser; vocales a Alfredo Oscar Contigiani, Celia Ramona Melillo; suplentes a Rosa Di Somma de Contigiani, Elvira Jacinta González de Roldán; Síndico titular a Rubén Alfredo Aimery y Síndico suplente a Mirta Blanca Folgueira. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio y Juan Oscar Aldao a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): R. Zaiser. — Mirta B. Folgueira. — Celia R. Melillo. — O. Urbano. — V. Contigiani. — Rosa D. S. de Contigiani. — A. Contigiani. — R. R. Barca. — V. Cedraschi. R. Aimery — Bussolini. — N González. — E. G. de Roldán. (sigue certificación de firmas por ante escribano público nacional)". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.559. — Buenos Aires, 20 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zacoza Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 2 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.747. (Hay una firma ilegible). (un sello dice): Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Fdo.: Alberto J. Garrido. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 294.— e.6|10 Nº 91.572 v.6|10|70

Sociedad Anónima 3 F

INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta, ante mi escribana autorizante, comparecen: Don Juan Enrique Kouyoumdjian, argentino, casado en primeras nupcias con Nora Beatriz Ghigliotto, con cédula de identidad 3.006.883, domiciliado en Carlos Pellegrini 1521, capital; doña Nora Beatriz Ghigliotto de Kouyoumdjian, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Enrique Kouyoumdjian, con libreta cívica 1.733.482, domiciliada en Carlos Pellegrini 1521, capital; don Krikor Kouyoumdjian, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Janine Grandinot, con cédula de identidad 538.798, domiciliado en Carlos Pellegrini 1521, capital; don Miguel González, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Nélida Fuentes, con cédula de identidad de provincia de Buenos Aires 2.664.108, domiciliado en Sáenz Peña sin número de Moreno, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Josefa Nélida Fuentes de González, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel González, con libreta cívica 5.519.417, domiciliada en Sáenz Peña sin número, Moreno, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Vicente Juan Ghigliotto, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Balbi, con libreta de enrolamiento 927.766, domiciliado en calle 45 número 683, La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Duilio Alfonso Hachuel, argentino, casado en primeras nupcias con María Amelia Marquina, con cédula de identidad 2.145.814, domiciliado en Alsina 1659, capital; don Santiago Carlos Bonfanti, argentino, casado en primeras nupcias con María Elisa Erdmann del Carril, con libreta de enrolamiento 4.289.696, domiciliado en Estrada 1278, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan José Borzone, argentino, casado en primeras nupcias con Alba María Liliana Actis Caporale, con cédula de identidad 1.425.706, domiciliado en Arias 2010, capital y don Arturo Licinio Rioja, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Guillermina Aníbal, con cédula de identidad 2.283.004, domiciliado en Bacacay 2777, capital, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo además don Juan Enrique Kouyoumdjian en nombre y representación de "Bako Sociedad en Comandita por Acciones" en su carácter de único socio solidario, según lo acredita con el contrato social de la referida sociedad que fuera otorgado el 10 de octubre de 1968 al folio 1785 del Registro 538 a cargo del escribano Hector Enrique Buongiorno y se inscribió en el Registro Público de Comercio el 16 de octubre de 1968 bajo el número 3759, folio 348 del libro 247 de Contratos Públicos, según lo acredita con el primer testimonio de la escritura relacionada que tengo a la vista y en fotocopia autenticada incorporo a la presente, doy fe, y don Duilio Alfonso Hachuel lo hace en nombre y representación de Edgar Bakirgian, iranio, soltero, con cédula de identidad 3.531.497, domiciliado en la Avenida Quintana 944, capital, a mérito del Poder General de administración y disposición que éste le otorgara el 4 de abril de 1968 al folio 1073 del registro de esta Capital 170, a cargo del escribano Rossi (hijo), el cual en su primer testimonio tengo a la vista y en fotocopia autenticada incorporo a la presente, doy fe. — Y los comparecientes por sí y además el señor Juan Enrique Kouyoumdjian y el señor Duilio Alfonso Hachuel por las representaciones invocadas y acreditadas dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que en forma provisoria constituyeron con fecha primero de junio de 1970 bajo la denominación de "Sociedad Anónima "3 F" Industrial, Comercial y Financiera", y que fuera autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia del 27 de agosto de 1970, número diecisiete mil ciento ochenta, conforme así resulta del expediente número 37.238 de la Inspección General de Justicia, que a sus efectos me entregan en este acto y en sus partes pertinentes procedo a transcribir: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Enrique Kouyoumdjian, Nora Beatriz Ghigliotto de Kouyoumdjian, Krikor Kouyoumdjian, Miguel González, Josefa Nélida Fuentes de González, Vicente Juan Ghigliotto, Duilio Alfonso Hachuel, Edgar Bakirgian, Santiago Carlos Bonfanti, Juan José Borzone y Arturo Licinio Rioja. — Todos comparecen por sí y el primero lo hace por sí y por Bako Sociedad en Comandita por Acciones en su carácter de único socio solidario, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCIEDAD ANONIMA "3 F" INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Elaboración, fabricación de artículos, productos metalúrgicos, plásticos, de madera, herramientas, máquinas y en especial carpintería metálica y otros materiales destinados a la industria de la construcción. — 2) Compra venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, implementos, artículos y productos de la construcción, comisiones, representaciones y mandatos. — 3) Operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales. — Se excluyen expresamente las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de novecientos cincuenta mil pesos representados por nueve mil quinientas acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en 19 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Bako S. C. A. 1.700 ordinarias — 17.000. — Miguel González 700 ordinarias — 70.000. — Kouyoumdjian Juan Enrique 1 ordinaria — 10. — Nora B. G. de Kouyoumdjian 1 ordinaria — 10. — Krikor Kouyoumdjian 1 ordinaria — 10. — Josefa N. F. de González 1 ordinaria — 10. — Vicente J. Ghigliotto 1 ordinaria — 10. — Duilio Alfonso Hachuel 1 ordinaria — 10. — Edgar Bakirgian 1 ordinaria — 10. — Santiago G. Bonfanti 1 ordinaria — 10. — Juan José Borzone 1 ordinaria — 10. — Arturo L. Rioja 1 ordinaria — 10. — 2.500 — 87.100 — La integración se efectúa en la siguiente forma: El señor Miguel González integra hasta la suma de $ 69.741 mediante el aporte de los bienes de su propiedad que figuran en inventario adjunto y en efectivo la suma de $ 259. — Los restantes accionistas en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Enrique Kouyoumdjian; Vicepresidente a Miguel González; Vocales a Krikor Kouyoumdjian; Suplente a Vicente Juan Ghigliotto; Síndico titular a Juan José Borzone y Síndico suplente a Arturo Licinio Rioja. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Juan Enrique Kouyoumdjian y José Carlos Neira a fin de que en forma conjunta, separada o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|r.: Ghigliotto — Krikor — Comandita — 2.500 — de $ 69.741 mediante el aporte de. Vale. — Testado: sesenta — y — msn. No vale. — J. Kouyoumdjian — N. Ghigliotto — K. Kouyoumdjian — Miguel González — Nélida F. de González — J. Ghigliotto — D. A. Hachuel — Edgar Bakirgian — S. Bonfanti — J. Borzone — A. L. Rioja. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 538 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia son auténticas de: Juan Enrique Kouyoumdjian (C. I. 3.006.633); Nora Beatriz Ghigliotto de Kouyoumdjian (L. C. 1.733.489); Krikor Kouyoumdjian (C. I. 538.798); Miguel González (C. I. Pcia. Bs. As. 2.664.108); Josefa Nélida Fuentes de González (L. C. 5.519.417); Vicente Juan Ghigliotto (L. E. 927.766) (C. I. Pcia. Bs. As. 270.759); Duilio Alfonso Hachuel (C. I. 2.145.814); Edgar Bakirgian (C. I. 3.531.497); Santiago Carlos Bonfanti ((L. E. 4.289.696 C. I. 6.228.495); Juan José Borzone (C. I. 1.425.706); Arturo Licinio Rioja (C. I. 2.283.004). — Buenos Aires, junio 1 de 1970. — H. Buongiorno. — Un sello: Héctor Enrique Buongiorno. Escribano. — Inventario de bienes pertenecientes al Sr. Miguel Gonzalez que aporta a la Sociedad. — Edificio $ Ley 18.188, galpón de 200 metros cuadrados de superficie cubierta con techo de fibro cemento, con baño, vestuario y escritorio. — La construcción es de mampostería, piso de hormigón, contrapiso y cabriadas de hierro. — Valor estimado $ 47.000. — Maquinarias: 1 soldadora grande marca Aguila 380|220 de 50 volts, $ 900; 1 soldadora grande marca Insua 280|220 de 35 volts, $ 500; 2 soldadores grandes marca Mir-maxy 380|220 de 40 volts, $ 900; 1 soldadora grande marca Aguila 380|220 de 60 volts, $ 480; 1 soldadora portátil marca Insua 220 de 20 volts, $ 55; 1 soldadora portáti marca Mir-macy 220 de 20 volts: 200; 1 balancín manual de 12 tn., 50: 1 desvastadora marca Rupens de 220 a 7.000 rpm., $ 890. 1 esmeriladora portátil marca Cas, $ 55; 1 esmeriladora flexible marca GMG. 3|4 HP. 220 v., pesos 20; 1 esmeriladora de banco, marca Marby, 220|380 de 1 HP, $ 55; 1 tijera de cortar perfiles, $ 400; 1 tijera de cortar perfiles, $ 300; 1 cizalla cortadora de chapa de 0,20 de cuchilla, $ 5; 1 punzadora de 16 mm. marca Trébol, $300, 2 punzonadoras chicas de 1 a 6 mm. x 5 mm. y una de 10 mm., $ 40; 1 serrucho eléctrico marca Descours y Cabaud, $ 480; 1 compresor para pintar con motor, pistola y filtro de aire con capacidad de 150 libras, $ 460; 1 máquina para agujerear de banco de 13 mm. GMG de 220 volts. de 1|2 HP, pesos 250; 1 elevador de tensión, $ 35; Herramientas: 5 morsas de banco, $ 50; 1 morsa para forja, $ 15; 1 bigornia de 50 kilos, $ 50; 1 tas para endezar, $ 10; 1 agujereadora manual de 16 mm. marca Martin's de 220 y 385 rpm. $ 125; 1 agujereadora manual de 13 mm. marca Men Sen de 220 y 600 rpm., $ 100; 1 agujereadora manual de 10 mm. marca Alce de 220 y 1050 rpm., $ 40; 1 agujereadora manual de 6 mm. marca Martin's, $ 40; 1 báscula para 1.000 kilos, $ 100; 1 pulidora marca Miles de 220 a 1500 rpm., $ 18; 4 bancos fijos para obras base metálica y tapas de madera, $ 120; 8 caballetes de 2,50 mts. metálicos $ 40; 6 caballetes de 1,80 mts. metálicos, $ 35; 3 caballetes de ayudantes, circulares, metálicos $ 15; 1 bombeador a diafragma marca Nelson, $ 100; 1 garrafa y 1 pantalla para 3.000 calorías, $ 50; 1 pinza soldadora a punto modelo PM 11 punto Mat. $ 120; 1 cortadora de contra-vidrio; $ 5; 1 dobladora manual, $ 80; 1 motor con ventilador con tolba de fragua de 1|4 HP, $ 30; 1 tubo de 6m3. de oxigeno con válvula de seguridad y picos, $ 120. — Varios: Martillos, sierras, limas, etc., 80. — Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir Remington 160 espacios, $ 700; 1 soporte de máquina de escribir metálico, $ 10; 1 máquina de calcular Olivetti, $ 750; 1 escritorio de madera, 3 cajones, $ 20; 1 mostrador metálico, $ 5; 1 ventilador, $ 10; 1 cesto de alambre, $ 3; 1 estantería metálica de 1,20 x 1,40 con tres estantes, $ 3; 1 lámpara de escritorio, $ 3. — Rodados: 1 Pick up Dodge modelo D 100-1968, $ 13.500. — $ 69.741. — Siguen las firmas J. Kouyoumdjian — N. Ghigliotto — K. Kouyoumdjian — Miguel González — Nélida F. de Gonsález — J. Ghigliotto — D. A. Hachuel — Edgar Bakirgian — S. Bonfanti — J. Borzone — A. L. Rioja. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 538

de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia son auténticas de: Juan Enrique Kouyoumdjian (C. I. 3.006.683); Nora Beatriz Ghigliotto de Kouyoumdjian (L. C. 1.733.489); Krikor Kouyoumdjian (C. I. 538.798); Miguel González (C. I. Pcia. Bs. As. 2.664.108); Josefa Nélida Fuentes de González (L. C. 5.519.417); Vicente Juan Ghigliotto (L. E. 927.766) (C. I. Pcia. Bs. As. 270.759); Duilio Alfonso Hachuel (C. I. 2.145.814); Edgar Bakirgian (C. I. 3.531.497), Santiago Carlos Bonfanti (L. E. 4.289.696 . C. I. 6.228.495); Juan José Borzone (C. I. 1.425.706); Arturo Licinio Rioja (C. I. 2.283.004). — Buenos Aires, junio 1 de 1970. — H. Buongiorno. — Un sello: Héctor Enrique Buongiorno, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.238. — Buenos Aires, 27 Ago. 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la "Sociedad Anónima "3 F" Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 1º de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 12 de junio de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberán incluirse el balance general de aportes de fs 17|19. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y nitifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 4º del Decreto de 27 de abril de 1923). — En el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Nº 17.180. — Enrique Zaldívar. — Un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, I. G. J. — Una firma ilegible. — Ida Espiñeira, Escribana. — Sobre raspado: Krikor — Capital — González — Estrada — Bako — referida — si — Kouyoumdjian — todas — Vicente — hierro — Valor — los — Vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 337,50 e.6|10 Nº 91.328 v.6|10|70

Preparadora de Carnes

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGRICOLA, GANADERA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil novecientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores José Carchenbuem, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 0.405.055, domiciliado en Lavalle 556, Capital. Rodolfo Mario Suberbie, argentino, casado, contador público nacional, libreta de enrolamiento 4.483.340, domiciliado en Atenas 2870, Capital; Beatriz Tovstein de Carchenbuem, argentina, casada, libreta cívica 1.349.648, domiciliada en Lavalle 556, Capital; Juan Bautista Melfi, argentino, casado, asesor contable, libreta de enrolamiento 4.505.017, domiciliado en Rivadavia 970, Capital; Orlando Rubén Federico, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 4.508.716, con el mismo domicilio que el anterior; Fernando Miguel Morduchowicz, naturalizado argentino, casado, abogado, domiciliado en Avenida Santa Fe 1881, libreta de enrolamiento 5.141.313; Catalina Graciela Mellibovsky de Morduchowicz, argentina, casada, libreta cívica 1.715.540, con el mismo domicilio que el anterior; Luis Fernando García, argentino, casado, periodista domiciliado en Azcuénaga 560, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, libreta de enrolamiento 4.867.615; Ricardo Fascetto, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento 4.418.838, domiciliado en José Barros Pazos 6734, Capital y Ana María Salaberry, argentina, soltera domiciliada en Directorio 5635 Capital, libreta cívica 5.695.640, todos mayores de edad hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Preparadora de Carnes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Financiera" constituida en esta Capital el día catorce de julio del año en curso, por lo que solicitan de mí, la autorizante, la transcripción en este Registro de mi adscripción de las actuaciones habidas con motivo del trámite efectuado para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número A Treinta y siete mil ochocientos setenta y ocho de la Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia, el que transcripto en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República argentina, a catorce de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Carchenbuem, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 4.405.055, domiciliado en Lavalle 566, Capital; Rodolfo Mario Suberbie, argentino, casado, contador público nacional, libreta de enrolamiento 4.483.340, domiciliado en Atenas 2870, Capital; Beatriz Tovstein de Carchenbuem, argentina, casada, libreta cívica 1.349.643, domiciliada en Lavalle 556, Capital; Juan Bautista Melfi, argentino, casado, asesor contable, libreta de enrolamiento 4.505.017, domiciliado en Rivadavia 970, Capital; Orlando Rubén Federico, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 4.508.716, con el mismo domicilio que el anterior; Fernando Miguel Morduchowicz, naturalizado argentino, casado, abogado, domiciliado en Avenida Santa Fe 1881, libreta de enrolamiento 5.141.313; Catalina Graciela Mellibovsky de Morduchowicz, argentina, casada, libreta cívica 1.715.540. con el mismo domicilio que el anterior; Luis Fernando García, argentino, casado, periodista, domiciliado en Azcuénaga 560, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 4.867.615; Ricardo Fascetto, argentino, soltero, empleado, Lib. de Enrol. 4.418.888, domiciliado en José Barros Pazos 6734, y Ana María Salaberry, argentina, soltera, empleada domiciliada en Directorio 5635, Capital, libreta cívica 5.695.640, todos mayores de edad, los dos últimos de esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PREPARADORA DE CARNES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: La importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías en general en el país y en el extranjero y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; la comercialización de productos y subproductos derivados de la carne y del agro, su importación y exportación; la comercialización de los productos y subproductos derivados de la pesca y de la piscicultura; su importación y exportación. — b) Industriales: La explotación de frigoríficos y mataderos e industrialización de productos y subproductos derivados de la carne, así como la fabricación de toda clase de productos alimenticios, la explotación e industrialización de todo lo relativo a la pesca y piscicultura y fabricación de alimentos en los que intervengan los mismos. — c) Agrícola-Ganadera: La explotación, administración, colonización, arrendamientos y compra, venta de estancias, chacras, tambos y establecimientos agropecuarios, frutícolas y forestales y la compra, venta de hacienda como matarife y|o abastecedora. — d) Financieras: El aporte de capitales a particulares o a empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la compra, venta y administración de acciones y demás valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188. 30.000 (Treinta mil pesos), representado por acciones de Diez pesos valor nominal cada una y dividido en 30 series iguales de Cien acciones cada serie. — e) E Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias, al portador clase "A" de cinco votos por acción que son suscriptas de conformidad con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Carchenbuem, 100, A, 5 votos, 100. — Rodolfo Mario Suberbie, 100, A, 5 votos, 100. — Beatriz Tovstein de Carchenbuem, 50, A, 5 votos, 50. — Juan Bautista Melfi, 50, A, 5 votos, 50. — Orlando Rubén Federico, 50, A, 5 votos, 50. — Fernando Miguel Morduchowicz, 50, A, 5 votos, 50. — Catalina Beatriz Mellibovsky de Morduchowicz, 50, A, 5 votos, 50. — Luis Fernando García, 50, A, 5 votos, 50. — Ricardo Fascetto, 50, A, 5 votos, 50. — Ana María Salaberry, 50, A, 5 votos, 50, 600, 600. — Se integra el diez por ciento del capital suscripto. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalización: Presidente: José Carchenbuem. — Vicepresidente: Rodolfo Mario Suberbie. — Síndico titular: Juan Bautista Melfi. — Síndico suplente: Orlando Rubén Federico. — Cuarto: Autorizar a los señores José Carchenbuem y Rodolfo Mario Suberbie, a fin de que, en forma indistinta cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: los dos últimos de esta Capital; y administración. — Vale. - Enmendado: argentino; Ganadera; exportación. — Vale. — Raspado: Luis Fernando. — Vale. — J. Carchenbuem. — R. M. Suberbie. — Beatriz T. de Carchenbuem. — J. B. Melfi. — O. R. Federico. — F. M. Morduchowicz. — C. G. M. de Morduchowicz. — L. F. García. — R. Fascetto. — A. M. Salaberry... "Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Mérita Trucco Crenna de Hamak. — Está mi sello. Y expediente Nº 37.878. — Buenos Aires, 27 Agosto 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Preparadora de Carnes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Financiera", constituida en esta ciudad, el 14 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 13 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 vta (tres vuelta), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 13 y vta (trece y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — Resolución Nº 17.176. — E|L.: Financiera. — Vale. — Hay una firma: Enrique Zaldívar y un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Fdo. Mérita Trucco Crenna de Hamak. Escribana.

Buenos Aires. 25 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 217,50 e.6|10 Nº 91.347 v.6|10|70

Makin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Makin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número novecientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramon Oviedo, Roberto Tripodoro, Elizabeth Schmitt, Ramón Fernando Colomo, Lydia Gilda Soraci, Edgardo Reynaldo Soria, Omar Néstor Mendive, Emma María Justus, Jorge Truffa, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha [illegible] y nueve de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos cuarenta y tres, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones suscriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Makin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo, Roberto Tripodoro, Elizabeth Schmitt, Ramón Fernando Colomo, Lydia Gilda Soraci, Edgardo Reynaldo Soria, Omar Néstor Mendive, Emma Marta Justus, Jorge Truffa, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAKIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Héctor P. Pezzuto. 1.000. 5 votos. 1.000. — Ricardo R. Oviedo. 1.000. 5 votos. 1.000. —

Roberto Tripodoro. 400. 5 votos. 400. — Elizabeth Schmitt, 400, 5 vtos, 400. — Ramón F. Colomo, 400, 5 votos, 400. — Lydia G. Soraci, 200, 5 votos, 200. — Edgardo A. Soria, 200, 5 votos, 200. — Omar E. Mendive, 160, 5 votos, 160. — Emma M. Justus, 160, 5 votos, 160. — Jorge Truffa. 80, 5 votos, 80. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Pablo Pezzuto. — Vicepresidente a Ricardo Ramón Oviedo. — Síndico titular: a Roberto Tripodoro y síndico suplente a Elizabeth Schmitt. — Cuarto: Autorizar a Héctor Pablo Pezzuto y Ricardo Ramón Oviedo a fin de que conjuntamente o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor P. Pezzuto. — Ricardo R. Oviedo. — Roberto Tripodoro. — Elizabet Schmitt — Ramón F. Colomo. — Lydia G. Soraci. — Edgardo R. Soria — Omar N. Mendive. — Emma M. Justus — Jorge Truffa". — Expediente Nº 37.536. — Buenos Aires, 15 jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Makin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 19 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16676". — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ L. 18.188 183 e.6|10 Nº 91.398 v.6|10|70

Ghioldi Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
DE TRANSPORTES,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos noventa y uno. — En la ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciséis días de mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, compareció: don Evaristo Angel Ghioldi, mayor de edad, de estado casado, con Cédula de Identidad número seiscientos ocho mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la Capital Federal, calle Garay número un mil trescientos cincuenta y tres, quinto piso, departamento B quien concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima denominada "Ghioldi Hermanos Sociedad Anónima de Transportes, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", domiciliada en la Capital Federal, calle Los Patos número un mil setecientos cuarenta y en representación de la misma como lo acredita con los documentos que se transcribirán más adelante. — El compareciente es persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, de paso aquí, y dijo: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Ghioldi Hermanos Sociedad Anónima de Transportes, Comercial, Inmobiliaria y Financiera cuya acta constitutiva Provisoria, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente iniciado ante la Inspección General de Justicia bajo la carátula A treinta y dos mil doscientos veinticinco Personería Jurídica, Sociedad Anónima "Ghioldi Hermanos" Sociedad Anónima de Transportes, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", el cual tengo para este acto a la vista y copiados íntegramente dicen así: Acta de Constitución en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Roberto Ghioldi, Norma Pastora Conde, Norma Susana Ghioldi, Arturo de La Fuente, Bernardo Francisco Conde, Enrique Balbino Conde, Evaristo Angel Ghioldi, María Eugenia Hall, Héctor Manuel Salgado y Daniel Benchoam, cuyos datos personales se consignan en planillas aparte, que forma parte de la presente acta de constitución, y se resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GHIOLDI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Transportes: El transporte por cuenta propia y|o de terceros de todo tipo de mercaderías, maquinarias, útiles, herramientas, implementos, materias primas y productos elaborados por todo el ámbito de la República Argentina. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación comercial de combustibles lubricantes, y|o repuestos o accesorios de automóviles y artículos del hogar. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazo de inmuebles urbanos y|o rurales, como así también su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanización y fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes, reglamentos de propiedad respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — Financiera: Compra, venta, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales y en general realizar toda operación de esta índole. — No se van a realizar operaciones previstas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno u otras, por las que se requiera el concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18 188 ochocientos mil (800.00), representado por acciones de pesos ley 18.188 diez ($ 10) valor nominal cada una, dividido en ochenta series de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000) cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (25) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, que se suscriben e integran totalmente con los bienes que se detallan en el balance del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que se adjunta formando parte de la presente, correspondiente a la firma "Ghioldi Hnos., Sociedad de Hecho con cuyas actividades y a partir de la fecha indicada continúa la Sociedad Anónima que por este acto se constituye. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle Accionista: Evaristo A. Ghioldi, suscripción Acciones noventa mil pesos ley J8.188, clase ordinaria un voto, integración Monto noventa mil pesos ley 18.188; Juan Roberto Ghioldi, pesos 18.188 suscripción acciones noventa mil, clase ordinaria un voto, integración monto pesos ley 18.188 noventa mil; Norma Pastora Conde, suscripción acciones pesos ley 18.188 diez mil; María Eugenia Hall, suscripción acciones pesos ley 18.188 diez mil, clase ordinaria un voto, integración monto pesos ley 18.188 diez mil; Norma Susana Ghioldi, suscripción acciones pesos ley 1.188 diez mil, clase ordnaria un voto, integración monto pesos ley 18.188 diez mil; Arturo de la Fuente, suscripción acciones pesos ley 18.188 diez mil, clase ordinaria un voto, integración monto pesos ley 18.188 diez mil; Bernardo . Conde, suscripción acciones pesos ley 18.188 diez mil clase ordinaria un voto, integración monto pesos ley 18.188 diez mil; Héctor M. Salgado, suscripción acciones pesos ley 18.188 cinco mil, clase ordinaria un voto, integración monto pesos ley 18.188 cinco mil; Daniel Benchoam, suscripción Accines pesos ley 18.188. cinco mil, clase ordinaria. un voto, integración monto pesos ley 18.188 cinco mil. — La forma de integración se detalla en planilla separada que forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Evaristo Angel Ghioldi, Vicepresidente: uan Roberto Ghioldi, Vocales: Norma Pastora Donde, María Eugenia Hall, Norma Susana Ghioldi, Suplentes: Arturo de La Fuente, Bernardo Francisco Conde, Enrique Balbino Conde, Síndico Titular: Daniel Benchoam, Suplente. Héctor Manuel Salgado. — Cuarto: Autorizar a los C. P. N. Daniel Benchoam, Héctor Manuel Salgado y a Evaristo Angel Ghioldi y Juan Roberto Ghioldi, a fin de que, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación; Firmado: J. R. Ghioldi; Norma C de Ghioldi; N. Ghioldi; A. de La Fuente; F. Conde; E. Conde; E. A. Ghioldi; María E. H. de Ghioldi; H. M. Salgado; Daniel Benchoam. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Juan Roberto Ghioldi, doña Norma Pastora Conde, doña Norma Susana Ghioldi, don Arturo de La Fuente, don Bernardo Francisco Conde, don Enrique Balbino Conde, don Evaristo Angel Ghioldi, doña María Eugenia Hall don Héctor Manuel Salgado y Daniel Benchoam, las cuales son auténticas — Buenos Aires, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Delfor Marcelo Martínez. — "Balance General al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Ghioldi, Hermanos, Sociedad Anónima de Transportes, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Activo: Disponibilidad: pesos ley 18.188, cuarenta y seis mil ochenta y nueve pesos con dieciséis centavos — Caja; pesos ley 18.188; dos mil setecientos cincuenta. — Bancos: Provincia de Buenos Aires c|c. pesos ley 18.188 tres mil catorce pesos con cincuenta y tres centavos Francés e Int. c|c. pesos ley 18.188 — tres mil doscientos noventa y uno con veinte centavos; Español del R. Plata c|c. pesos ley 18.88 — ciento noventa y siete pesos con veinte centavos; Londres y A. del Sud c|c. pesos ley 18.188, diez mil ochocientos quince pesos con cuarenta centavos; Francés e Int. América del Sud, Caja de Ahorro, dieciséis mil veinte pesos con ochenta y tres centavos; Londres y A. del Sud. Caja de Ahorro pesos ley 18.188. diez mil. — Créditos: pesos ley 18.188 — sesenta y seis mil trescientos treinta y tres con ochenta y cuatro centavos; Deudores comerciales: pesos ley 18.188, sesenta y tres mil novecientos sesenta y tres con setenta y tres centavos; otros Créditos: Casfec. pesos ley 18.188 — dos mil trescientos setenta con once centavos. — Bienes de Cambio: pesos ley 18.188 — pesos ley 18.188. treinta y ocho mil ciento diecinueve con cuarenta y cuatro centavos; Nafta Común: pesos ley 18 188 — cuatro mil ciento diecinueve con un centavo; Diesel. pesos ley 18 188. un mil ciento catorce con cincuenta centavos. — Nafta especial: pesos ley 18 188 dos mil ciento cincuenta y cuatro con sesenta centavos: lubricantes: pesos ley 18 188. veintiún mil trescientos sesenta y cinco con sesenta y nueve centavos; Repuestos pesos — ley 18.188. nueve mil trescientos sesenta y cinco con sesenta y cuatro centavos; Inversiones: Pesos Ley 18.188, cincuenta y tres mil ciento sesenta y dos con cincuenta centavos; Títulos y Acciones (s|anexo) pesos ley 18.188. cincuenta y tres mil ciento sesenta y dos con cincuenta centavos; Transportes: Pesos ley 18.188. doscientos tres mil setecientos cuatro con noventa y cuatro centavos. — Transporte: pesos ley 18.188 — doscientos tres mil setecientos cuatro pesos con noventa y cuatro centavos; Bienes de uso: Valores de Origen Rodados. pesos ley 18.188 — doscientos setenta y siete mil novecientos ochenta y seis con tres centavos; Menos: Amortizaciones: pesos ley 18.188. ciento diecinueve mil cuatrocientos setenta con noventa y un centavos; Pesos ley 18.188 — ciento cincuenta y ocho mil quinientos quince con doce centavos (1): Valores de Origen: Muebles y Utiles: Pesos ley 18 188. dos mil ciento veintinueve. con sesenta y ocho centavos - pesos ley 18.188 — un mil cuatrocientos treinta y ocho con ochenta y cuatro centavos (2); Valores de Origen: Instalaciones — pesos ley 18.188 — ocho mil seiscientos diecinueve con sesenta y un centavos; Menos: Amortizaciones: Pesos ley 18.188 — seis mil setecientos veintiséis con noventa centavos: pesos ley 18.188 — un mil ochocientos noventa y dos con ochenta y un centavos (3): Total Bienes de Uso (1, 2 y 3) Pesos ley 18.188 — ciento sesenta y un mil ochocientos cuarenta y seis con setenta y siete centavos — Bienes Inmateriales. — No existen — Cargos Diferidos. — No existen — Total Activo: Pesos ley 18.188 — trescientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno con setenta y un centavos — Pasivo: Deudas: Comerciales: c|Garantía Real — pesos ley 18.188 — tres mil doscientos sesenta y nueve. — Financieras: Saldo Socio Ex — sociedad — pesos ley 18.188, veintiséis mil seiscientos ochenta y cinco con sesenta y seis centavos. — Transporte: pesos ley 18.188 — veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro con sesenta y seis. — Transporte: pesos ley 18.188 — veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro con sesenta y seis centavos; Bancarias: C Garantías Real: Bco. Pcia. Bs. As. — pesos ley 18.188 — cuarenta y nueve mil setecientos sesenta; Español y R. Plata — pesos ley 18 188 — trece mil seiscientos noventa y cinco con cincuenta centavos; s| Garantía Real; Bco. Español R. Plata: pesos ley 18.188 — un mil seiscientos siete con noventa y seis centavos: Pcia. de Bs. As., pesos ley 18.188 — siete mil: Otras deudas Sociales y Fisc. Caja de Prev. Pnal. del C. Ind. y Act. Civiles — pesos ley 18.188 — un mil treinta y tres con cincuenta y nueve centavos — pesos ley 18.188 — ciento tres mil cincuenta y uno con sesenta y un centavos — Provisiones: No existen — Previsiones: Pesos ley 18.188, doce mil quinientos. — Ley once mil setecientos veintinueve|pesos ley 18.188 — doce mil quinientos. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros — no existen. — Capital. Reservas y Resultados. — Pesos ley 18.188 — doscientos cincuenta mil. — Capital suscripto — pesos ley 18.188 — doscientos cincuenta mil — Total Pasivo: Pesos ley 18.188 — trescientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno. — Hay una firma — Félix Juan Cera — Contador Nacional — C.P.C.E. Cap. Fed. Tº XXIX — Fº 181 — C.O.C.E. Pcia. Bs. As. Tº XV — Fº 123 — "Planilla de Suscripción e Integración de los Accionistas Constituyentes": Nombres y Apellido — Suscripción — Integración — Origen: Ghioldi E. Angel, pesos ley 18.188 — noventa mil pesos ley 18.188 — noventa mil — Capital social; Ghioldi, J. Roberto: pesos ley 18.188 noventa mil — pesos ley 18.188, noventa mil — Capital social; Conde Norma Pastora; pesos ley 18.188 — diez mil — pesos ley 18.188, diez mil, efectivo; Hall, María Eugenia, pesos ley 18188 diez mil pesos ley 18.188 diez mil, efectivo; Ghioldi, Norma Susana, pesos ley 18.188, diez mil pesos ley 18.188 diez mil; efectivo; De la Fuente Arturo, pesos ley 18.188 diez mil pesos ley 18.188 diez mil, saldo del cuar era acreedor en la sociedad anterior; Conde, Bernardo F., pesos ley 18.188 diez mil ley 18.188 diez mil saldo del cual era acreedor en la sociedad anterior; Conde, Enrique B., pesos ley 18.188 diez mil, pesos ley 18.188 diez mil, saldo del cual era acreedor en sociedad anterior; Salgado, Héctor M., pesos ley 18.188, cinco mil pesos ley 18.188 cinco mil, saldo del cual era acreedor en la sociedad anterior; Benchoam Daniel, pesos ley 18.188, cinco mil pesos ley 18.188, cinco mil, saldo del cual era acreedor en la sociedad anterior". — Expediente Nº 32.225. — Buenos Aires, veintinueve de abril de mil novecientos setenta. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad: "Ghioldi Hermanos, Sociedad Anónima de Transportes, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día primero de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. treinta y siete (fojas treinta y siete) a fs. treinta y nueve (fojas treinta y nueve) y sus estatutos de fs. cuatro (fojas cuatro) a fs siete vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. treinta y nueve y vta. (fojas treinta y nueve y vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio se insertará el balance de fs. veinticuatro a fs veinticinco y el cuadro de fs. treinta y uno. — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188 — Segundo: regístrese, notifíquese a la interesada la presente resolución y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Tómese nota en la oficina de Registros y ficheros de lo indicado a fs. cuarenta y tres que en oportunidad de acreditarse el cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Có-

digo de Comercio; cumplido, archívese. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 15.941. — Escritura ampliatoria, que a continuación se transcribe: Testimonio. Escritura número novecientos setenta y tres. — En la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Juán Roberto Ghioldi, casado en primeras nupcias con doña Norma Pastora Conde, nacido el día diez de junio de mil novecientos diecisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y dos mil trescientos veintiuno, argentino, comerciante, domiciliado en la avenida Montes de Oca número un mil sesenta, segundo piso, departamento "A" de la Capital Federal, de paso aquí; doña Norma Pastora Conde, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve, con cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones setecientos noventa mil setecientos uno, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Juan Roberto Ghioldi, domiciliada en la avenida Montes de Oca número un mil sesenta, segundo piso, departamento "A" de la Capital Federal, de paso aquí; doña Norma Susana Ghioldi, nacida el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos noventa mil setecientos dos, soltera, argentina, hija de don Juan Roberto Ghioldi y de doña Norma Pastora Conde, domiciliada en la avenida Montes de Oca número un mil sesenta, segundo piso, departamento "A" de la Capital Federal de paso aquí; don Arturo de la Fuente, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos trece, argentino, soltero, hijo de don Arturo de la Fuente y de doña Angélica Tempone; domiciliado en la calle Pringles número setecientos setenta y uno de Témperley, de paso aquí; don Bernardo Francisco Conde, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Elba Emilia Lorenzo. argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número ochenta y dos de la capital federal, de paso aquí; don Enrique Balbino Conde, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Olga Raquel Moisés, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juramento número tres mil noventa y dos, séptimo piso, departamento "C" de la Capital Federal, de paso aquí; doña María Eugenia Hall, nacida el siete de noviembre de mil novecientos cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón mil veintitrés; argentina, domiciliada en la calle Garay número un mil trescientos cincuenta y tres, quinto piso departamento "B" de la Capital Federal, de paso aquí, casada en primeras nupcias con don Evaristo Angel Ghioldi; don Daniel Benchoam, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro con libreta de enrolamiento numero cuatro millones ciento dieciocho mil setecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Francisca Angélica Motolo, argentino, domiciliado en la calle Anchoris número trescientos setenta y tres de la Capital Federal, de paso aquí y don Héctor Manuel Salgado, argentino, contador, nacido el seis de noviembre de mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil ochocientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Esther Mafalda Alzapiedi, domiciliado en la calle Anchoris número trescientos setenta y tres de la Capital Federal, de paso aquí, todos los comparecientes, personas hábiles de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que comparecen en su carácter de integrantes de la sociedad anónima "Ghioldi Hermanos Sociedad Anonima de Transportes, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", juntamente con don Evaristo Angel Ghioldi, y en tal virtud dicen: Que vienen por este acto a declarar sus domicilios y a ratificar los términos de la escritura de constitución definitiva ya otorgada, con fecha diecisiete de junio del corriente año, por ante mi, pasada al folio un mil ochenta y nueve, protocolo corriente de este Registro a mi cargo en la que compareciera don Evaristo Angel Ghioldi, en su carácter de presidente del directorio de la referida sociedad, dejándose constancia que se mantiene vigente en todas y cada una de sus cláusulas, consintiendo se expida testimonio de la presente para su anotación donde corresponda. — Leída que les fue, a los comparecientes, ratifican su tenor, así la otorgan y firman, por ante mi, de lo que doy fe. — J. A. Ghioldi. — Norma Conde de Ghioldi. — Nº Ghioldi. — Arturo de la Fuente — B. Conde. — E. Conde. — María F. H. Ghioldi — Daniel Benchoam. — H. Salgado. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Germán Cabeza adscripto al Registro número treinta y ocho de Quilmes — Hay un sello que dice: Jorge Germán Cabeza. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 510 e.6|10 Nº 91.571 v.6|10|70

Jónica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número quinientos veintiuno. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta, ante el infrascripto, escribano público Maro M. Merediz Funes, comparecen los señores: Basilio Oscar Vonich, casado, empleado, argentino, nacido el 7 de setiembre de 1930 libreta de enrolamiento matrícula número 4.241.344, domiciliado calle Senillosa número 63. piso quinto, departamento "A", Oscar Rolando Pazzaglini, casado, empleado, argentino, nacido el 2 de enero de 1931, libreta de enrolamiento matrícula 4.498.902, domiciliado calle Cangallo 2121, piso primero, departamento 4. — Alberto Honorio Claros, casado, empleado, argentino, nacido el 8 de febrero de 1917, libreta de enrolamiento matrícula 703.510, domiciliado calle Estanislao Zeballos 2670, de esta ciudad — Ernesto Jorge Beni, casado, empleado, argentino, nacido el 30 de marzo de 1944. libreta de enrolamiento matrícula 4.425.354. domiciliado calle Libertad 1170, piso once, departamento "C". — Osvaldo Varela, casado, empleado, argentino, nacido el 12 de agosto de 1936, libreta de enrolamiento matrícula 4.192.630, domiciliado calle Yerbal 851. piso sexto, departamento "B". — La señorita Antonia Rinaldi, soltera, empleada, argentina. nacida el 23 de noviembre de 1940. libreta cívica matrícula 3.977.830, domiciliada avenida Luis M. Campos 90, departamento "C". — Los señores Angel Marcelo Sinagra, casado, empleado, italiano, nacido el 26 de octubre de 1936, cédula de identidad número 5.645.079, domiciliado calle Membrillar 63, piso quinto, departamento 16; Miguel Ange. Núñez, soltero, empleado, argentino, nacido el 11 de setiembre de 1946, Libreta de Enrolamiento matrícula 4.559.029. domiciliado calle Tacuarí 1402, la señorita María Josefa Quintás, soltera, empleada, argentina, nacida el 17 de junio de 1932, Libreta Cívica matrícula 2.956.735. domiciliada calle Hipólito Yrigoyen Nº 2105; y el señor Ernesto Beni, casado. comerciante, argentino, nacido el 7 de febrero de 1918, Libreta de Enrolamiento matrícula 0.152.404, domiciliado calle Guido 1530, piso octavo. todos los comparecientes a excepción del señor Alberto Honorio Claros, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente en esta, y todos ellos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que manifiesta Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio. y de la resolución número 17.061 de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta, emanada del Inspector General de Justicia, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, y el estatuto social de "Jonica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", así como la precitada resolución por la que se aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima exhibiéndome el expediente de la Inspección General de Justicia número 47.694. del que resulta: Que de fojas 1 a fojas 2 vuelta obra el estatuto aprobado registrándose a fojas 12 la ya mencionada resolución, todo lo cual copiado textualmente en dicho orden es del tenor siguiente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Basilio Oscar Vonich; Oscar Rolando Pazzaglini; Alberto Honorio Claros; Ernesto Jorge Beni; Osvaldo Varela; Antonia Rinaldi; Angel Marcelo Sinagra; Miguel Angel Núñez; María Josefa Quintás; Ernesto Beni, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará JONICA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Ejecución y construcción de obras viales, pavimentaciones y urbanizaciones en general, construcciones y remodelaciones. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías: aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, o actuando como empresa de inversiones para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta, inversión, reinversión y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y de comercio de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas, naturaleza o modalidades, creadas o a crearse — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 cincuenta mil pesos (50.000) representado por cinco mil (5.000) acciones de $ ley 18.188 diez pesos valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase A — Monto. — Basilio Oscar Vonich 100 5 votos $ 100. — Oscar Rolando Pazzaglini 100 5 votos $ 100. — Alberto Honorio Claros 100 5 votos $ 100. — Ernesto Jorge Beni 100 5 votos $ 100. — Osvaldo Varela 100 5 votos $ 100. — Antonia Rinaldi 100 5 votos $ 100. — Angel Marcelo Sinagra 100 5 votos $ 100. — Miguel Angel Núñez 100 5 votos $ 100. — María Josefa Quintás 100 5 votos $ 100. — Ernesto Beni 100 5 votos $ 100. — Totales 1.000 — $ 1.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo, y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de pesos ley 18.188 diez mil pesos, y un capital realizado de pesos ley 18.188 un mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Beni; vicepresidente a Alberto Honorio Claros; vocales a Ernesto Jorge Beni; suplentes a síndico titular a Osvaldo Varela y síndico suplente a Oscar Rolando Pazzaglini. — Cuarto: Autorizar a los señores Basilio Oscar Vonich y Alberto Honorio Claros, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: B. O Vonich. — O. R. Pazzaglini. — A H. Claros. — E. J. Beni. — Osvaldo Varela. — A. Rinaldi. — Angel M Sinagra. — M. A. Núñez. — Quintás. — Ernesto Beni. — Certifico que las firmas que anteceden son puestas en mi presencia por los señores Basilio Oscar Vonich; Oscar Rolando Pazzaglini; Alberto Honorio Claros; Ernesto Jorge Beni; Osvaldo Varela; Antonia Rinaldi; Angel Marcelo Sinagra; Miguel Angel Núñez; María Josefa Quintás y Ernesto Beni, quienes son personas de mi conocimiento de lo que doy fe como titular del registro 101 en el lugar de mi asiento, la ciudad de Avellaneda a 15 de julio de 1970, quedando constancia en el acta Nº 116 del libro I de requerimientos a mi cargo. — Conste: Mario M. Merediz Funes. — Mario M. Merediz Funes, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.694. — Buenos Aires, 19 ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este exptdiente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jonica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 15 de julio de 1970, bajo la denominación de "Andros Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General, el 26 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro. archívese. — Resolución Nº 17061. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto, es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan manifestando: Que dejan en la forma instrumentada, constituida definitivamente la sociedad "Jonica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", solicitándome la expedición del testimonio de la presente para su inscripción en el Regsitro Público de Comercio. — Y yo el suscripto autorizante hago constar que en el testimonio de la presente, se repondrán el impuesto fiscal de sesenta pesos ley 18.188 equivalente al seis por mil del capital emitido de diez mil pesos ley 18.188. — Leída que les es la presente, se ratifican y la firman ante mí, doy fe. — B. O. Vonich. — O. R. Pazzaglini. — A. H. Claros. — E. J. Beni. — Osvaldo Varela. — A. Rinaldi. — Angel M. Sinagra. — M. A. Núñez. — Quintás. — Ernesto Beni. — Ante mí: Mario M. Merediz Funes. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio un mil setecientos cuarenta y dos, del registro ciento uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero millones seiscientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y nueve, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario M. Merediz Funes, escribano.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 318 e.6|10 Nº91.514 v 6|10|70

Royca

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Chrsitian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 6446. — Primer Testimonio. Escritura número dos mil doscientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agasto de mil novecientos setenta Ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Francisco Romero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón trescientos mil seiscientos ochenta y cinco, nacido el doce de enero de mil novecientos veinte, domiciliado en Pedro Echagüe dos mil quinientos noventa y dos; don Juan Carreira, argentino, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y seis, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos once, domiciliado en Monasterio cincuenta y cinco; doña Nélida Amalia Freire de Gianotti, argentina, comerciante, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos dos mil seiscientos cincuenta y ocho, nacida el veinte de junio de mil novecientos quince, domiciliada en Pedro Echagüe dos mil quinientos noventa y dos; doña Julia Ana Iurrita de Carreira, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número un millón seiscientos sesenta y tres mil catorce, nacida el veintiocho de diciembre de mil novecientos doce, domiciliada en Monasterio cincuenta y cinco; don Alfredo Ignacio Silveira, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en Jujuy mil novecientos diez; don Julio Bab Antón, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y cinco mil dieciséis, nacido el veintidós de julio de mil novecientos treinta, domiciliado en Pedro Echagüe dos mil quinientos cuarenta y uno; doña Amalia

Ramona Gianotti, argentina, ama de casa, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete, nacida el doce de setiembre de mil novecientos treinta y seis, domiciliada en Pedro Echagüe dos mil quinientos noventa y dos; doña Lidia Corradi de Carreira, argentina casada, con libreta cívica número tres millones novecientos noventa mil seiscientos sesenta y tres, nacida el dos de agosto de mil novecientos cuarenta, domiciliada en Monasterio cincuenta y nueve. primer piso, departamento E; doña Julia Beatriz Carreira de Ojanguren, argentina, empleada, casada, con libreta cívica número cuatro millones doscientos veintiséis mil quinientos noventa y nueve, nacida el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliada en Independencia mil ochocientos treinta y dos; doña María Luisa González de Ojanguren, argentina, casada, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta y nueve, nacida el diez de setiembre de mil novecientos siete, domiciliada en Independencia mil ochocientos treinta y dos, tercero C, siendo todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y con arreglo a las disposiciones del decreto tres mil trescientos veinte y nueve sesenta y tres, constituyeron por acta privada del veintidós de junio de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de Royca, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia, de fecha seis de agosto de mil novecientos setenta, número dieciséis mil novecientos veinticuatro — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número treinta y siete mil cuatrocientos veinte, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, y el estatuto social, con las modificaciones introducidas, la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de junio de mil novecentos setenta, se reúnen los señores. Francisco Romero. Juan Carreira, Nélida Amalia Freire de Gianotti, Julia Ana Yurrita de Carreira, Lidia Corradi de Carreira, Julia Beatriz Carreira de Ojanguren, María Luisa González de Ojanguren, Alfredo Ignacio Silveira, Julio Baz Antón, Amalia Ramona Gianotti todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'ROYCA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público — Industriales: Mediante la extracción transformación y producción de materias primas, productos, subproductos y mercaderías relativas a la industria de la construcción, metalúrgica, maderera, química, plástica, textil y, en especial, la fabricación de partes de automotores. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras diseños y modelos industriales distribución, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal — Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50 000 (cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100 (cien pesos ley 18.188) valor nominal cada una, dividida en cinco series de $ 10.000 (diez mil pesos ley 18.188) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Francisco Romero 10 ord., 5 votos 100. — Juan Carreira 10 ord., 5 votos 100. — Nélida A. F. de Gianotti, 10 ord., 5 votos 100. — Julia A. Y. de Carreira 10 ord. 5 votos 100. — Alfredo I. Silveira, 10 ord., 5 votos 100. — Julio Baz Antón 10, ord., 5 votos, 100. — Amalia R. Gianotti, 10 ord. 5 votos 100. — Lidia C. de Carreira, 10 ord., 5 votos 100 — Julia B. C. de Ojanguren, 10 ord., 5 votos, 100. — María L. G. de Ojanguren, 10 ord., 5 votos 100. — 100 — 1000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y al fiscalizador Presidente a Francisco Romero. — Vicepresidente a Juan Carreira. — Vocales a Nélida Amalia Freire de Gianotti y Julia Ana Yurrita de Carreira. — Suplentes a... Síndico titular a Eduardo Santiago Tauil y síndico suplente a Javier Ojanguren. — Cuarto: Autorizar a los miembros del directorio y a los señores José Luis Peri y Osvaldo Luis López con el fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Carreira. — L. Carreira. — Julia Ojanguren. — Javier Ojanguren. — Julia Y. de Carreira. — M Luisa González de Ojanguren. E. S. Tauil — Francisco Romero. Nélida A. F. de Gianotti. — Julio Baz Antón. — Alfredo Ignacio Silveira. — Amalia R. Gianotti. — En mi carácter de escribano público Nacional, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Francisco Romero, Juan Carreira, Nélida Amalia Freire de Gianotti, Julia Ana Yurrita de Carreira, Alfredo Ignacio Silveira, Julio Baz Antón, Amalia Ramona Gianotti, Lidia Corradi de Carreira, Julia Beatriz Carreira de Ojanguren, María Luisa González de Ojanguren, Eduardo Santiago Tauil y Javier Ojanguren. — Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, escribano — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37420. —

Buenos Aires, 6 ago. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia, autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Royca, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", constituída en esta ciudad el 22 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modidicaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16924 — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Mario Jorge Contreras, escribano.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 282 e.6|10 Nº 91.299 v.6|10|70

LL (Doble Ele)

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público, comparece: doña María Susana Iacapraro, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta mil ciento cuarenta y tres, domiciliada en Billinghurst dos mil cuatrocientos dos de esta ciudad. La compareciente es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, debidamente autorizada, según lo acredita con la escritura, pasada ante mí en este mismo Registro, al folio setecientos cuarenta del protocolo corriente; Y la compareciente en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a dejar transcripto, y en consecuencia elevados a escritura pública, el acta de Constitución y los Estatutos de la sociedad "LL (Doble Ele) Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, obrantes de fojas uno a seis y la Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, obrante a fojas diecisiete, todas en el Expediente número A. treinta y seis mil novecientos setenta y tres de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista, para este acto y que en definitiva dice: "...... a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, ante mi Escribano Público, comparecen Ezequiel Ambrosio Llauro, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, en calle Palera número doce: don Adrián Gerardo Llauro, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst dos mil cuatrocientos dos; don Jaime Angel Llauro, argentino, casado, domiciliado en Juncal mil trescientos ochenta; doña Patricia Alejandra Elvira Rosa María Atansia del Perpetuo Socorro Nougues, argentina, casada, domiciliada en Palera número doce: doña María Susana Iacapraro, argentina, casada, domiciliada en Billinghurst dos mil cuatrocientos dos; doña María Elena Iacapraro, argentina, soltera, domiciliada en Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos trece, don Jorge Santiago Aráoz, argentino, casado, domiciliado en Serrano dos mil cuatrocientos veinticuatro; don Enrique Alberto Samar, argentino, casado, domiciliado en Villafañe mil seiscientos cuarenta y dos; doña María Teresa Cash, argentina, casada, domiciliada en Suipacha mil trescientos cincuenta y cuatro; y Ernesto Julio Rivera Otamendi, argentino, casado, domiciliado en Cabildo dos mil novecientos sesenta y dos; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han decidido constituir entre ellos una Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, que se regirá por los siguientes Estatutos que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes. ...... Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir, integrando su diez por ciento en este acto, la totalidad de las acciones de la primera serie, que son ordinarias, al portador y de un voto, haciéndolo en la forma y proporción siguiente: don Ezequiel Ambrosio Llauro, don Adrián Gerardo Llauro, doña Patricia Alejandra Elvira Rosa María Atansia del Perpetuo Socorro Nougues; doña María Susana Iacapraro; don Jaime Angel Llauró; doña María Elena Iacapraro; don Jorge Santiago Aráoz; don Enrique Alberto Samar; doña María Teresa Cash y don Ernesto Julio Rivera Otamendi, suscriben mil acciones cada uno o sean mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno. En consecuencia el capital suscripto en este acto comprende la totalidad del emitido y asciende a diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que comprenden diez mil acciones que hacen la totalidad de la primera serie y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. A continuación los comparecientes proceden a la elección del primer directorio y síndicos de la sociedad con el siguiente resultado: Presidente: doña María Susana Iacapraro; Vicepresidente doña Patricia Alejandra Elvira Rosa María Atansia del Perpetuo Socorro Nougués; Director titular doña María Elena Iacapraro; Director Suplente doña María Teresa Cash; Síndico Titular don Jorge Santiago Aráoz y Síndico Suplente don Enrique Alberto Samar. Finalmente se autoriza a doña Patricia Alejandra Elvira Rosa María Atansia del Perpetuo Socorro Nougues y a doña María Susana Iacapraro, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente una cualquiera de ellas gestionen del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación definitiva de sus estatutos, a cuyo fin les confiere poder especial quedando facultados a esos efectos para aceptar las modificaciones que a los mismos y a esta Acta Constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación o rechazarlas y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo la correspondiente escritura pública, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, abonando en dicha oportunidad o cuando corespondiere, el impuesto fiscal que corresponda, como asimismo constituyendo o denunciando el domicilio social..." Es copia fiel de sus partes pertinentes. Y los Estatutos que regirán dicha sociedad literalmente dicen: "Artículo Primero. — Bajo el nombre de "LL" (DOBLE ELE) SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo. — La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero. — El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero, todo tipo de publicidad, sea en diarios, revistas, televisión o radiofonía, sean las existentes o que se crearen en el futuro y en la forma que dispongan o crean conveniente. Asimismo el objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Toda clase de operaciones relacionadas con el ramo de la publicidad y afines, inclusive la compra, venta, importación y exportación como cualquier otra forma de comercialización de productos, muebles y derechos que tengan relación con su objeto; b) Industriales: Lo relacionado con revistas, libros, periódicos e impresos en general, en cualquiera de sus fases; c) Financieras: La inversión o suministro de capitales propios o por cuenta de terceros en empresas en giro o en formación o a particulares a efectos del logro de cualquiera de sus objetos sociales, pudiendo realizar o aceptar dichas inversiones con o sin garantías reales. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Adquisición y enajenación, por cualquier título de inmuebles, sean urbanos o rurales, construcción, ampliación y explotación de fincas en cualquier lugar del país o del extranjero; englobamiento y división de terrenos y fincas, sea por fraccionamiento en lotes o sometimiento al régimen de la ley trece mil quinientos doce; constitución de cualquier derecho real o gravamen, sea como acreedora o deudora, por cualquier causa, razón o título; e) Mandatarias: Ejercer la representación de terceros, ya sea a particulares, sociedades o entidades, tanto nacionales como extranjeras, con sede en la República o en el exterior, actuando como mandataria, representante, comisionista, fideicomisaria, administradora, gestora, con toda clase de facultades. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto pudiendo todo hacerlo en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cincuenta mil acciones de un peso, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de diez mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, integrada cada serie por diez mil acciones de un valor de un peso cada acción. — Artículo Quinto. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de voto singular o plural. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas y podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Las acciones ordinarias de voto plural podrán tener hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emi-

tirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante todo el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse al quintuplo. Dentro de las condiciones establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad para realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Artículo séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un minimun de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos, en el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de sus elección. Los Directores en su primera reunión designarán de entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poder Especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea; podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno. — La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquéllas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletír Oficial, con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha a celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance ganeral y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagos en proporción de las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". — Y la Resolución aprobatoria de la sociedad dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 Ago. 1970. — Visto: el expediente A-36973, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "LL" (Doble ELE) Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "LL" (Doble ELE) Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Mandataria", constituida el 31 de marzo de 1970, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5), con la modificación de fojas trece y vuelta (13 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Jaime Perriaux. — Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1343". — Son Copias Fieles, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja transcriptos, y en consecuencia elevados a escritura pública, los Estatutos de "LL" (Doble ELE) Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", su acta constitutiva y la Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, dejando definitivamente constituida la misma y solicitándome que de la presente expida testimonio a los fines pertinentes. — Se deja expresa constancia que en la declaración jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital emitido de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Previa lectura y ratificación, la compareciente firmó de conformidad por ante mí, doy fe. — M. Susana Iacapraro de Llauró. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos veinte y siete del Registro trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellados de Actuación Notarial número doce millones setenta mil cuatrocientos cuarenta y tres, doce millones setenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, doce millones setenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco, doce millones setenta mil cuatrocientos cuarenta y seis, doce millones setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete, doce millones ciento setenta y seis mil novecientos uno, doce millones ciento setenta y seis mil novecientos dos y doce millones ciento setenta y seis mil novecientos tres, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta. — Entre líneas: Han. Vale — Raúl E. Berrotarán (Escribano) — Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 537 e.6|10-Nº 91.457 v.6|10|70

Ottofin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por diposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.097. — PROTOCOLIZACION DE estatutos: Ottofin S. A. C. I. F. e I. Escritura número quinientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Ottone, argentino, casado, nacido el 1º de diciembre de 1905, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 495.940; doña María del Rosario Quintana de Ottone, española, casada, nacida el 4 de diciembre de 1911, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.490.405, comerciante, ambos domiciliados en la calle Estomba número 2479 de esta Capital; doña Susana Sara Ottone de Montagna, argentina, casada, nacida el 28 de julio de 1933, comerciante, con libreta cívica 3.172.318; don José Luis Montagna, argentino, casado, nacido el 16 de diciembre de 1932, industrial, con libreta de enrolamiento número 4.095.729, ambos domiciliados en la calle Gaboto 509 de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Domingo Ottone, argentino, viudo, nacido el 4 de junio de 1889, jubilado, con libreta de enrolamiento número 87.623, domiciliado en la calle Carranza número 2361, séptimo piso, departamento 19 de esta Capital; doña María Luisa Ottone de Basavilbaso, argentina, viuda, nacida el 24 de mayo de 1898, comerciante, domiciliada en Avenida Maipú número 3230, quinto piso, departamento 17, C, Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta cívica número 2.586.963; don Felipe Julio Basavilbaso, argentino, casado, nacido el 9 de julio de 1925, procurador, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.188.460; doña Ana María Boga de Basavilbaso, argentina, casada, nacida el 11 de febrero de 1927, comerciante, con libreta cívica número 2.586.996, ambos domiciliados en la calle Fernán Félix de Amador número 2460 de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Félix Domingo Orsi, argentino naturalizado, casado, nacido el 28 de junio de 1909, jubilado con libreta de enrolamiento número 4.134.160, domiciliado en la calle Franklin Delano Roosevelt número 4004 de esta Capital; y doña María Angélica Bertarini de Mercader, argentina, casada, nacida el 27 de octubre de 1911, empleada, con libreta cívica Nº 949.214, domiciliada en Pasaje Salala número 85, piso primero, departamento B. de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Ottofin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que ha sido autorizada para funcionar, aprobándose sus estatutos por resolución de la Inspección General de Justicia número 17.109 de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, otorgan por este acto y declaran definitivamente constituida a dicha sociedad y elevan a escritura pública su acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria, lo que transcripto es del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Carlos Ottone, María del Rosario Quintana de Ottone, Susana Sara Ottone de Montagna, José Luis Montagna, Domingo Ottone, María Luisa Ottone de Basavilbaso, Felipe Julio Basavilbaso, Ana María Boga de Basavilbaso, Félix Domingo Orsi y María Angélica Bertarini de Mercader, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OTTOFIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes operaciones: a) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales· Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras, mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, consitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000, representado por cincuenta mil acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cincuenta series. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones. Dichas series son de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Carlos Ottone 9.000 ord. port. 5 votos — $ 9.000; María del Rosario Quintana de Ottone 200 ord. port. 5 votos — $ 200; Susana Sara Ottone de Montagna 100 ord. port. 5 votos — $ 100; José Luis Montagna 100 ord. port. 5 votos — $ 100; Domingo Ottone 100 ord. port. 5 votos — $ 100; María Luisa Ottone de Basavilbaso 100 ord. port. 5 votos — $ 100; Felipe Julio Basavilbaso 100 ord. port. 5 votos — pesos 100; Ana María Boga de Basavilbaso 100 ord. port. 5 votos — $ 100; Félix Domingo Orsi 100 ord. port. 5 votos — $ 100; María Angélica Bertarini de Mercader 100 ord. port. 5 votos — $ 100 — 10.000 — $ 10.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Deisgnar para initegrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Ottone; Vicepresidente a María del Rosario Quintana de Ottone; Vocales a: Susana Sara Ottone de Montagna, José Luis Montagna; Suplentes a: ... Síndico titular a: Felipe Julio Basavibaso, y Síndico suplente a: Félix Domingo Orsi. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Ottone, Eduardo Schmilovich y Francisco Joaquín Balsells a fin de que acuando en forma individual o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras María del Rosario Quintana de Ottone, Susana Sara Ottone de Montagna, Ana María Boga de Basavilbaso y María Angélica Bertarini de Mercader declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. Testado: "m$n.", m$n., no vale. Sobre raspado. vale. — Juan Carlos Ottone. (Juan Carlos Ottone), María del R. Q. de Ottone. (María del Rosario Q. de Ottone). S. S. O. de Montagna. (Susana Sara Ottone de Montagna), José Luis Montagna. (José Luis Montagna), Domingo Ottone. (Domingo Ottone), M. L. O. de Basavilbaso. (María Luisa O. de Basavilbaso). F. J. Basavilbaso. (Felipe Julio Basavilbaso). Ana M. B. de Basavilbaso. (Ana María Boga de Basavilbaso). F. D. Orsi. (Félix Domingo Orsi). María Angélica Bertarini de Mercader. (María Angélica Bertarini de Mercader). Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Juan Carlos Ottone, María del Rosario Quintana de Ottone, Susana Sara Ottone de Montagna, José Luis Montagna, Domingo Ottone, María Luisa Ottone de Basavilbaso, Felipe Julio Basavilbaso, Ana María Boga de Basavilbaso, Félix Domingo Orsi y María Angélica Bertarini de Mercader, y han sido puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 23 de julio de 1970. Sobre raspado: vale. (Firmado). Roberto B. Lorenzo. Está su sello. — „ — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Ottofin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmo-

biliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: las siguientes operaciones: a) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 500.000, representado por acciones de $ 10. valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés le la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá enconmendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquella. — 9 — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará le asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. —

Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal;

b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Testado: "m|n.", "m|n.". No vale. — Juan Carlos Ottone. (Juan Carlos Ottone). — María del R. Q. de Ottone. (María del Rosario Q. de Ottone). — S. S. O de Montagna. (Susana Sara Ottone de Montagna). — José Luis Montagna. (José Luis Montagna). — Domingo Ottone. (Domingo Ottone). — M. L. O. de Basavilbaso. (María Luisa O. de Basavilbaso). — F. J. Basavilbaso. (Felipe Julio Basavilbaso). — Ana M. B. de Basavilbaso. (Ana María Boga de Basavilbaso). — F. D. Orsi. (Félix Dominco Orsi). — María Angélica Bertarini de Mercader. (María Angélica Bertarini de Mercader). — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Juan Carlos Ottone, María del Rosario Quintana de Ottone, Susana Sara Ottone de Montagna, José Luis Montagna, Domingo Ottone, María Luisa Ottone de Basavilbaso, Felipe Julio Basavilbaso, Ana María Boga de Basavilbaso, Félix Domingo Orsi y María Angélica Bertarini de ercader q han sido puestas por ante te mí, doy fe. — Buenos Aires, Julio 23 de 1970. — Sobre raspado: Vale. — (Firmado): Roberto B. Lorenzo — Está su sello". — "Expediente Nº 37.864. — Buenos Aires, 21 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo e cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ottofin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 23 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 31 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notfíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.109. — (Firmado): Enrique Zaldívar - Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente número treinta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro y texto de la Resolución de la Inspección General de Justicia" número diez y siete mil ciento nueve, que para este acto tengo a la vista, doy fe. Se deja constancia que se retiene en concepto de Impuestos de Sellos, la suma de tres mil pesos, que se ingresarán en la Declaración Jurada correspondiente. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman ante mí, doy fe. — Roberto B. Lorenzo. Escribano.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 555 e.6|10 Nº 91.361 v.6|10|70

Laboratorios Pen

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Quinientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, compareció don Jorge Alberto Piñeiro argentino, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos cuatro, domiciliado en la Avenida Gaona número cuatro mil ochocientos trece, primer piso, departamento seis, vecino de esta Ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de doña Isabel Igualador de Piñeiro, Isabel Binaghi de Piñeiro, Rosalía Emilia Bertor de Piñeiro, Margarita Gandarias de Igualador, Flora Peña Dupre, Walter Bartolomé Talone, José Luis Piñeiro, Luis Igualador, y Hugo Carlos Borello, a mérito del poder especia que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de julio de mil novecientos setenta pasada ante mí, al folio novecientos cincuenta y cuatro del presente Registro y protocolo, doy fe. — Y el compareciente dijo: Que con fecha quince de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Laboratorios Pen Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por a Inspección General de Justicia de la Nación con la denominación de "Laboratorios Pen Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y en consecuencia viene por este acto en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituída la sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva juntamente con los estatutos sociales, la ratificación del acta constitutiva y la resolución número diecisiete mil ciento diez de su aprobación que he tenido de manifiesto en las actuaciones producidas en el expediente número treinta y siete mil ochocientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia, cuyos documentos copiados con las modificaciones impuestas en el citado organismo dicen: "Acta de Constitución".

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Jorge Alberto Piñeiro, Isabel Igualador de Piñeiro, Rosalía Emilia Bertot de Piñeiro, Margarita Gandarias de Igualador, Flora Peña Dupre, Walter Bartolomé Talone, José Luis Piñeiro, Hugo Carlos Borello, Luis Igualador e Isabel Binaghi de Piñeiro, con domicilio a estos efectos en la calle Habana 3416, 2º piso, "A", Capital Federal; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS PEN SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general: drogas, máquinas, herramientas, rodados y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos, y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Por la producción, transformación, elaboración y|o aplicación de productos químicos en general o relacionados con tales procesos o sistemas de aplicación en establecimientos industriales, propios o de terceros, aplicados a los frutos, licencias, productos, subproductos y mercaderías relativos a las industrias: azucareras, madereras, metalúrgicas, eléctricas, textiles, plásticas, químicas, electroquímicas, veterinarias y particularmente productos medicinales cubriendo ampliamente el rubro farmacopea y su investigación, fabricación de nubes insecticidas, funguicidas y bactericidas, fertilizantes, formulación de insectitidas para uso doméstico, animal y vegetal y producción y formulación de bactericidas para uso vegetal, animal, y humano o doméstico. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, limitando su responsabilidad al capital aportado; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados a o crearse, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. —

Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y de todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimentos agrícola ganaderos, cultivos forestales y de granjas, establecimiento de estancias, para invernadas y|o cría de ganados, tambos y cabañas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 100.000 (pesos Ley dieciocho mil ciento ocrenta y ocho: cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ Ley 18.188: 10 (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales. — e) El Didectorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f)

El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Pesos Ley 18.188: 1. — Jorge A. Piñeiro: 700 — "A" — 5 votos — Pesos Ley 18.188: 700. — 2. — Isabel I. de Piñeiro: 300 — "A" — 5 votos — Pesos Ley 18.188: 300. — 3. — Walter B. Talone: 300 — "A" — 5 votos — Pesos Ley 18.188: 300. — 4. — Isabel B. de Piñeiro: 200 — "A" — 5 votos — Pesos Ley 18.188: 200. — 6. — Margarita de Igualador: 40 — "A" — 5 votos — Pesos Ley 18.188: 40. — 7. — Flora Peña Dupre: 40 — "A" — 5 votos — Pesos Ley 18.188: 40. — 8. — José Luis Piñeiro: 40 — "A" — 5 votos — Pesos Ley 18.188: 40. — 9. — Luis Igualador: 40 — "A" — 5 votos — Pesos Ley 1.188: 40. — 10. — Hugo C. Borello: 40 — "A" — 5 votos — Pesos Ley 18.188: 40. — 2.000. — $ Ley 18.188: 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Las integraciones realizadas por las señoras Isabel Igualador de Piñeiro, Isabel Binaghi de Piñeiro, Rosalía Emilia Bertot de Piñeiro y Margarita Gandarias de Igualador se efectúan en bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Alberto Piñeiro. — Vicepresidente a Isabel Igualador de Piñeiro. — Director a Walter Bartolomé Talone. — Síndico Titular a Luis Igualador y Síndico Suplente a Hugo Carlos Borello. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Alberto Piñeiro y Hugo Carlos Borello con el fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1. — Jorge Alberto Piñeiro. — Piñeiro. — 2. — Isabel Igualador de Piñeiro· Isabel I. de Piñeiro. — 3. — Walter Bartolomé Talone: W. Talone. — 4. — Isabel Binaghi de Piñeiro: Isabel B. de Piñeiro. — 5. — Rosalía E. Bertot de Piñeiro: Rosalía Bertot Piñeiro. — 6. — Margarita Gandarias de Igualador: Margarita G. Igualador. — 7. — Flora Peña Dupre: F. Peña. — 8. — José Luis Piñeiro: J. Luis Piñeiro. — 9. — Luis Igualador: Luis Igualador. — 10. — Hugo Carlos Borello: Borello. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Publicos Nº 509 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Jorge Alberto Piñeiro, Isabel Igualador de Piñeiro, Rosalía E. Bertot de Piñeiro, Margarita Gandarias de Igualador, Flora Peña Dupre, José Luis Piñeiro. Luis Igualador y Hugo Carlos Borello. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1969. — Hugo Gutiérrez de Simone. — Hay un sello. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.832. — Buenos Aires, 21 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Laboratorios Pen Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 15 de agosto de 1969. con la denominación de "Laboratorios Pen Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y presentada ante este organismo el 28 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y la ratificación de fs. 6 y vta. (seis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en peso moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — La sociedad tendrá en cuenta lo indicado a fs. 11. — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.110. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Ante mí: Doy fe: — Hugo Gutiérrez De Simone.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 246. e.6|10 Nº 91.325 v. 6|10|70

Los Indios Charrúas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 2.137 CONSTITUC. DEFIN. de: Los Indios Charrúas S. A. C. A. I. F. e I. — Escritura número dos mil ciento treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Antonio Pirán, argentino, nacido el 6 de enero de 1921, casado con Carmen Celestina Mathon, titular de la cédula de identidad número 833.949, ganadero, domiciliado en Callao 1704. décimo piso, de esta ciudad; don Alberto Guillermo González del Solar, argentino, nacido el 17 de setiembre de 1915, casado con Josefina Lola Mercedes Brandan. titular de la cédula de identidad número 1.018.877, ingeniero, domiciliado en Juncal 867, tercer piso, de esta ciudad; don Pedro Campanario, argentino, nacido el 29 de julio de 1933, casado con Zulema Paula Silveira, titular de la cédula de identidad número 3.084.628, contador, domicilado en Santa Fe 5152 de esta ciudad; don Mario Antonio Cadenas Madariaga, argentino, nacido el 3 de junio de 1930, casado con Myriam Judith L'Huillier, titular de la cédula de identidad número 4.222.700. domiciliado en Cangallo 346, séptimo piso, de esta ciudad; don Rolando Tettamanzi, argentino, nacido el 22 de setiembre de 1916, casado, con Carmen Reina Ievolella, titular de la cédula de identidad número 1.506.586, contador, domiciliado en Lavalle 416, séptimo piso, de esta ciudad; don Alvaro Luis Rodríguez, argentino, nacido el 4 de diciembre de 1938, casado con Alicia Elena Brugal, titular de la cédula de identidad número 4.488.998, empleado, domiciliado en Lavalle 416, segundo piso, de esta ciudad; don Salvador Juan Ievolella, argentino, nacido el 24 de junio de 1932, casado con Delia Ziella, titular de la cédula de identidad número 3.447.518, empleado, domiciliado en Lavalle 416 séptimo piso; don Pablo Olivo, argentino. nacido el 28 de marzo de 1921, casado con Gabriela Allende Castro, titular de la cédula de identidad número 2.528.664, empleado, domiciliado en Sarmiento 643, tercer piso, de esta ciudad; y don Héctor Lisardo Fernández, argentino, nacido el 25 de enero de 1948, soltero, titular de la cédula de identidad número 5.860.652, empleado, domiciliado en Caxaraville 4441 de esta ciudad; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por sí, haciéndolo también el primero en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Carlos Alberto Gebelin, uruguayo, nacido el 27 de diciembre de 1913, casado con Hedivia Ana Soullier, titular de la cédula de identidad número 5.846.437, ganadero, domiciliado en Lavalle 416, segundo piso, de esta ciudad, lo que así me acredita con el respectivo Poder Especial otorgado con fecha 4 de agosto de 1970, según escritura pasada ante mí bajo el número 2.007, al folio 3.451 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados, asegurándome el primero la vigencia de su representación, dicen: Que en reunión celebrada en esta ciudad de Buenos Aires, con fecha 5 de junio de 1970, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "Los Indios Charrúas Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaria de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector General de Justicia Nº 17.203, con fecha 1º de setiembre de 1970, todo lo que se acredita en el Expediente número 37.312, el cual tengo a la vista para este acto. doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas de artículos 318 y 319 del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública al folio 3.661 de este Registro a mi cargo, del corriente protocolo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidas en el citado expediente. los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Antonio Pirán (h), Alberto Guillermo González del Solar, Pedro Campanario, Mario Antonio Cadenas Madariaga, Carlos Alberto Gebelin, Héctor L. Fernández (1), Rolando Tettamanzi, Alvaro Luis Rodríguez, Salvador Juan Ievolella y Pablo Olivo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS INDIOS CHARRUAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de cincuenta años. c); Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: por la compraventa, transporte, importación y exportación de mercaderías, materias primas y productos del país, elaborados o a elaborarse, títulos, acciones y otros valores mobiliarios, representaciones, comisiones y consignaciones: Agropecuarias: Mediante la creación y explotación de establecimientos agrícolas ganaderos y la venta de sus productos y subproductos en todas las etapas y la realización de toda clase de negocios que se relacionen con la explotación, desarrollo y fomento de la agricultura y la ganadería: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta y explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, obras publicas, edificios para viviendas, comercio o industrias y la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas por la ley de Propiedad Horizontal: Financieras: por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, dando o tomando préstamos de dinero o valores, constituyendo, aceptando y cancelando hipotecas, prendas y otros derechos reales, comprando y vendiendo títulos, públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y cualquier otro tipo de operación financiera. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público: Industriales: Mediante la creación y explotación de establecimientos para la elaboración primaria y venta de toda clase de productos y subproductos agricola ganaderos, d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ochocientos mil ($ 800.000) representado por ocho mil acciones de $ cien ($ 100) valor nominal cada una, dividido en ocho series de 100.000 pesos cada serie e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. En este acto los comparecientes suscriben las dos series de acciones de referencia por un importe total de pesos Ley 18.188 doscientos mil. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripcion — Integracion — Accionistas — Acciones — Clase ordinarias al portador de 5 votos — Monto. — Juan Antonio Pirán, 831, ídem. 83.100. — A. G. G. del Solar, 831, ídem. 83.100. — Carlos A. Gebelin, 331, ídem. 33.100. — Pedro Campanario, 1, ídem. 100. — M. A. C. Madariaga, 1, ídem. 100. — Héctor L. Fernández, 1, ídem. 100. — Rolando Tettamanzi, 1, ordinaria, al portador de 5 votos, 100. — Alvaro L. Rodriguez, 1, ídem. 100. — Salvador J. Ievolella, 1, ídem. 100. — Pablo Olivo, 1, ídem. 100. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en este acto el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto y el resto dentro de los ciento en el diez por ciento (10 o|o) del capital te acta. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Guillermo González del Solar; Vicepresidente a Carlos Alberto Gebelin; Vocales a Juan Antonio Pirán (h); Suplentes a .... Síndico titular a Pedro Campanario y Síndico suplente a Alvaro Luis Rodriguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Antonio Pirán (h) y Pedro Campanario a fin de que en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (1) Héctor Lisardo Fernández. — Carlos A. Gebelin. — Juan A. Pirán (hijo). — P. Campanario. — Mario A. Cadenas. — R. Tettamanzi. — A. G. González del Solar. — Héctor L. Fernández. — Alvaro L. Rodriguez. — S. J. Ievolella. — P. Olivo. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.312. Buenos Aires 1º Set. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. —Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del articulo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Los Indios Charrúas Sociedad Anonima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera e Industrial"; constituida en esta ciudad el 5 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 18 de junio de dicho año, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (tres y vuelta y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). 2. — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifiquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.203. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo: Jorge Lis. Escribano.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 345.00 e.6|10 Nº 91.319 v.6|10|70

Estampería La Suizo Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de Ituzaingó, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, don Nicolás A. Morano, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTAMPERIA LA SUIZO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha siete de julio de mil novecientos setenta, Resolución I. G. J. Nº 1.097, ha reformado el articulo cuarto de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en $ 500.000 Ley 18.188 (Quinientos mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 10 Ley 18.188 (Diez Pesos Ley 18.188) cada una valor nominal y dividido en series.

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 28,50 e.6|10 Nº 91.275 v.6|10|70

Inorp

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 7 de agosto de 1970, pasada por ante el escribano Francisco A. Rodríguez, según asamblea general ordinaria de fecha 27 de febrero de 1970, aprobada por resolución ministerial I. G. I. Nº 1253, de fecha 16 de julio de 1970, la sociedad "INORP SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha reformado el artículo tercero del estatuto, quedando en lo sucesivo redactado de la siguiente forma: Artículo tercero: el capital autorizado se fija en la suma de 2.500.000.— pesos ley 18.188, compuesto de 250 series de $ 10.000.— ley 18.188, cada una y cada serie de 1000 acciones al portador de $ 10.— ley 18.188, nominal cada acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán ordinarias clase "A" de 5 votos cada una, clase "B" de 1 voto, cada una o preferidas. — De este capital se encuentran emitidas 15 series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, por valor de pesos ley 18.188: 150.000.— y 110 series de acciones ordinarias al portador clase "B" de 1 voto, por valor de $ 1.000.000.— ley 18.188. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspodiente. se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas hasta la suma de 12.500.000.- pesos ley 18.188. dividido en series de 1.000 acciones de 10.— pesos ley 18.188.

cada acción, que podrán ser ordinarias al portador clase "A" de 5 votos cada una o clase "B" de 1 voto, cada una o preferidas al portador, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — La asamblea que disponga el aumento de capital, determinará las características de las acciones a emitir, dentro de las condiciones fijadas en el presente estatuto — Las resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por 3 días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección Gral. de Justicia. — Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de 2.500 000.— pesos ley 18.188, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) no podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un 10 por ciento como mínimo. — b) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el art 328 del Cód. de Comercio. — c) hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. d) las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario, por cada una de ellas. — e) en caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para aceptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: imponer un interés punitorio de hasta el 1 o|o mensual de las cuotas atrasadas. — Segundo: exigir judicialmente el pago de las mismas, más sus intereses. — Tercero: ordenar la venta en remate público, por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 103,50 e.6|10 Nº 91.376 v.6|10|70

B. Arzoumanian y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 3 de agosto del año en curso, pasada ante el Escribano de esta Capital don M. Fernando Punta, "B ARZOUMANIAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 29 de abril del corriente año, aprobado por Resolución I. G. J. Nº 1.150 del Ministerio de Justicia de la Nación del 7 de julio de 1970 procedió a la reforma del artículo 22 de sus Estatutos Sociales que para lo sucesivo queda redactado así: "Artículo 22.: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el 30 de setiembre de cada año, pudiendo variarse la fecha de terminación del mismo, mediante resolución de asamblea de accionistas, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia, publicarse en el Boletín Oficial por un día e inscribirse en el Registro Público de Comercio". — Entre líneas: y ordinaria vale. — E|L "del 7 de julio de 1970". Vale.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 37,50 e.6|10 Nº 91.316 v.6|10|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Lena Lassalle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso, efectuado en la edición del Boletín Oficial del día 24|9|70, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título.

Donde dice: Lena LASALLE, Sociedad de Responsabilidad Limitada; debe decir: Lena LASSALLE, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.6|10 Nº 89.090 v.6|10|70

Facrimec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, entre don Alberto Felipe Cejas, argentino, casado, matrícula individual número: cinco millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos trece; y doña Miren Ugarte, argentina, soltera, Libreta Cívica número: doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro, ambos domiciliados en la calle Falucho número ciento cuarenta, de la localidad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, demás normas legales en vigor y las cláusulas y condiciones que a continuación se enuncian: Primera: En la fecha queda constituida entre las personas precedentemente mencionadas, una sociedad denominada "FACRIMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rodríguez Peña trescientos treinta y seis, piso sexto, oficina setenta y cinco, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representantes en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de criques mecánicos o de cualquier tipo, máquinas, elementos, herramientas, repuestos y accesorios para la industria y mantenimiento del automotor en general, como así también de todo aquéllo que tenga relación con el fin social de la entidad. — Podrá asimismo la sociedad, comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especial: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles, y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago, y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital o intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos, en dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a ese acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos, las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés avales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimiento, prendas o cualquier clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente y por partes iguales, correspondiendo en consecuencia quince cuotas al señor Cejas y quince cuotas a la señorita Ugarte. En este acto los socios integran en dinero efectivo el veinte por ciento (diez por ciento cada uno) del capital suscripto o sea la suma de seis mil pesos (tres mil pesos cada uno) y se comprometen a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años. Los socios podrán ceder el total o partes de sus cuotas de capital integradas, debiendo ajustarse a tal efecto, a las condiciones establecidas en la cláusula undécima. — Quinta: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios, en forma conjunta, separada o alternativamente, revistiendo a tal fin el carácter de gerentes, mediante el cual representarán y obligarán a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación alguna de facultades, con la prohibición de utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en beneficio propio o en fianzas en favor de terceros. Para el caso de que alguno de los socios procediera a la venta de parte de sus cuotas de capital, de manera que la sociedad quedara integrada por más de dos socios, la gerencia será ejercida por los dos socios que tengan mayor capital, con las facultades y limitaciones expresadas precedentemente. A igualdad de capitales prevalecerá la mayor antigüedad en la sociedad. — Sexta: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga uno de ellos, en el caso de que los socios fueran solamente dos. Si la sociedad estuviera constituida por más de dos socios, dicha asamblea deberá reunirse a solicitud de dos o más socios que por lo menos reunan los dos tercios del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, salvo el caso de que los socios fueran solamente dos, debiendo entonces resolverse por unanimidad. Se necesitarán mayorías especiales, cuando la ley así lo exija. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días no fueren observados o impugnados por los socios. La impugnación u observación deberá efectuarse por medio de telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras previsiones que los socios estimen convenientes. El saldo se distribuirá en relación con los capitales aportados por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los sucesores fueran más de uno. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de o las personas que adquirirían las cuotas cedidas y el precio que pagarían por las mismas, teniendo cualquiera de los socios, privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esa decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios, quisieran gozar de ese privilegio las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio saliente, así como también el monto de las cuotas cedidas, le serán entregadas en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Undécima: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula novena, y en el supuesto de que los sucesores del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas, según se expresa en la cláusula anterior. El precio de las cuotas disponibles será fijado de común acuerdo con los derechohabientes y para el caso de divergencia, será determinado por árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen más adelante. — Duodécima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, designado por mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Decimatercera: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán un tercer árbitro quien para el caso de desacuerdo entre aquellos, dirimirá con carácter de inapelable. La parte que no acepte el arbitraje o en su caso, el fallo del tercer árbitro, será pasible de una

multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que corresponden, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados, autorizándose al Dr. Oreste Confalonieri para que proceda a efectuar los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: Alberto Felipe Cejas. Miren Ugarte. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 333 e.6|10-Nº 91.588-v.6|10|70

Ruhlmann Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos setenta, reunidos los señores Francisco Javier Ruhlmann, Carlos Miguel Ruhlmann y Eliana María Ruhlmann de Vadillo, únicos componentes de RUHLMANN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', constituida en esta Capital con fecha primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil doscientos catorce al folio doscientos diez del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene y declara lo siguiente: Primero. — El señor Francisco Javier Ruhlmann, cede y transfiere al señor Carlos Miguel Ruhlmann, las doscientas noventa cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la Sociedad mencionada, por la suma de Dos Mil Novecientos Pesos Ley 18.188. — Segundo. — El cesionario abona en este acto la suma de setecientos veinte y cinco pesos Ley 18.188 por la cual se le otorga el más amplio recibo y carta de pago y el resto o sea la suma de dos mil ciento setenta y cinco pesos Ley 18.88, en tres cuotas anuales iguales y consecutivas de setecientos veinticinco pesos Ley 18.188, cada una, venciendo la primera el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — Tercero. — El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que el cedente tenía en la Sociedad y dado el conocimiento que tienen del funcionamiento de la misma, renuncian contra cualquier acción de garantía contra el cedente a quien liberan especialmente y expresamente de toda responsabilidad emergente de la cesión. — Fdo.: Fco. J. Rulmann. — C. M. Ruhlmann. — Eliana R. de Vadillo. — Entre líneas: de Vale. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 48 e.6|10-Nº 91.509 v.6|10|70

Casa Trébol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comrecial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los siete días de julio de mil novecientos setenta, reunidos los señores Carmelo Petino, Juan Carlos Baffico y Antonio Aníbal Zalazar, argentinos, domiciliados respectivamente en Venancio Flores 1012, Lomas del Mirador, Matanza; Jujuy 4883, La Tablada, Matanza, y Alvear 123, Caseros, provincia de Buenos Aires, en el carácter de únicos integrantes de la razón social "CASA TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que fuera constituida con fecha 11 de octubre de 1966 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 1º de diciembre de 1966, bajo el número 3.213, al folio 357 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden de común acuerdo modificar la cláusula tercera de dicho contrato, que queda redactada en los siguientes términos: "Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cuatro años y dos meses, que vencerá, en consecuencia, el 11 de diciembre de 1970". — Las demás cláusulas del contrato social quedan subsistentes, firmando los socios de conformidad. — Fdos.: C. Petino, J. C. Baffico y A. A. Zalazar

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — S|r.: "agosto", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 37,50 e.6|10 Nº 91.505 v.6|10|70

La Moderna

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre los señores: Roque Palacio, argentino, casado, domiciliado en la calle Guaminí Nº 4938, de esta Capital, con Cédula de Identidad Nº 6.319.508, de la Policía Federal; Beatriz Cae, argentina, soltera, domiciliada en José Barros Pazoz 6554 de esta Capital, con Libreta Cívica número 5.903.301 y Manuel Collar, argentino, casado, con domicilio en la calle Thames 3284 de San Justo, Pcia. de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 3.734.970, de la Policía Federal, todo hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituida formalmente la sociedad comercial y|o industrial de responsabilidad limitada, encuadrada en las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio, la que girará en plaza, bajo la razón social de LA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede principal de sus negocios, en esta Capital Federal, actualmnete en la calle Guaminí 4938 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, o extender el radio de sus operaciones, a cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto social será. Amoblamiento de hogares y oficinas, venta de artefactos del hogar, compra, venta importación, exportación, comercialización, transporte, almacenaje, distribución de máquinas o elementos manufacturados en general, y la producción, transformación, fabricación o elaboración de muebles, herramientas, artefactos del hogar y repuestos en general, pudiendo efectuar todo otro acto que facilite la gestión de la sociedad. — Tercero: El capitatl social alcanza la suma de pesos ley 18.188 diez mil, representado por mil cuotas de pesos ley 18.188 diez, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de la siguiente manera: El Sr. Palacio novecientas cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, o sea nueve mil pesos ley 18.188. — La señorita Cae, cincuenta cuotas, de pesos ley 18.188 diez cada una, o sea quinientos pesos ley 18.188 y el Sr Collar, cincuenta cuotas, de pesos ley 18.188 diez cada una, o sea quinientos pesos ley 18.188. — El referido capital social, se encuentra totalmente suscripto en mercaderías, caja, documentos, bancos y demás enseres que, con su respectiva valuación, figuran en el inventario que por separado firman las partes. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales, será ejercida por el Sr. Roque Palacio, quien investirá el cargo de gerente y podrá realizar todos los actos necesarios, a efectos de una buena marcha de la administración del negocio social, de acuerdo a sus fines. — Quinto: El uso de la firma social será ejercido por el Sr. Roque Palacio, y en todo lo relacionado con la actividad social. — Será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para todo trámite ante autoridades municipales, administrativas, fiscales, y ante los tribunales de la Capital Federal y|o cualquier otra jurisdicción, cajas de previsión y para endosar cheques o documentos depositados o dados a nombre de la sociedad. — Sexto: La sociedad, tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato. — Séptimo: Anualmente, cada quince de julio de cada año, se practicará un balance del giro social distribuyéndose las utilidades en proporción igual al aporte de capitales. — En igual forma soportarán los socios su contribución en las pérdidas. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada por el socio gerente con las más amplias facultades y en todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Noveno: Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas a la formación del fondo de reserva legal. — Dicha obligación cesará cuando se hubiese acumulado en dicho fondo un monto igual al diez por ciento del capital social. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho, y previa lectura y ratificación, firman al pie, en el lugar y fecha ut supra. — Roque Palacio. — Beatriz Cae. — Manuel Collar.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 112,50 e.6|10 Nº91.530 v.6|10|70

Dubimex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 17-9-1970, se ha prorrogado el contrato de sociedad de "DUBIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un período de 10 años a partir del 1º de octubre de 1970.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 10,50 e.6|10 Nº 91.346 v.6|10|70

Rebagliati, Puricelli y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de mayo de 1970, pasada al folio 1063 del Registro 264 a cargo del escribano Miguel P. C. Barbot, la señora Juana Haydée Arotcarena de Xatruch manifiesta que acepta el cargo de Gerente en la sociedad "REBAGLIATI, PURICELLI Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cargo para el que fuera nombrada por escritura de 23 de diciembre de 1968, pasada al folio 5091 del mismo Registro y escribano.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1970. — Luciò R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.6|10 Nº 91.453 v.6|10|70

Balado Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecinueve días de junio de mil novecientos setenta, reunidos los señores José Balado y Ricardo Balado, españoles, domiciliados respectivamente en Remedios Escalada de San Martín Nº 4557 y Navarro Nº 2558, ambos de Capital Federal, como únicos integrantes de "BALADO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se constituyera con fecha 1º de noviembre de 1960, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de diciembre de 1960, bajo el Nº 4062, al folio 390, libro 40 de Contratos de S. R. L., deciden de común acuerdo modificar la cláusula quinta de dicho contrato, que queda redactada en los siguientes términos. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años improrrogables, a partir de la fecha del presente contrato, y su liquidación será efectuada por los socios. No teniendo más que agregar, firman ambos socios de conformidad. — Fdos.: J. Balado y R. Balado.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — S|r.: "septiembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 33.— e.6|10 Nº 91.502 v.6|10|70

Sogeco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por Disposición del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada el 25 de agosto de 1970, ante el escribano Víctor Pablo Lisi, al folio 2636, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 66, don Jesús Cabana y don Manuel Serrano Baeza, han convenido dejar sin efecto el contrato de la sociedad "SOGECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida ante el mismo escribano, con fecha 24 de marzo de 1970, al folio 1238, haciendo constar que el contrato de la sociedad no ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, aun cuando fue iniciado el trámite de inscripción de fecha 27 de Abril de 1970 y publicado el 12 de Mayo de 1970. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.6|10-Nº 91.554 v.6|10|70

Manufactura de Tejidos Textimil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2461. — Primer Testimonio. — Escritura numero ochocientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Republica Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores Abraham Milsztain, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.135.845, domiciliado en la calle Zabala 2465; y Leizor Epelbaum, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.432.862, domiciliado en la calle Sucre 2099, ambos mayores, argentinos naturalizados, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes clausulas: Primera: La sociedad girara bajo la razón social de "MANUFACTURA DE TEJIDOS TEXTIMIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en 20 de setiembre 139, Block 20, piso tres, departamento 5, Barrio Catalina C, de esta ciudad, pudiendo cambiar su domicilio y establecer agencias, sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier punto del pais y|o del extranjero. — Segunda: La duracion de la sociedad será de cinco anos contados desde la fecha de esta escritura. — Al finalizar el término de duracion de este contrato se efectuarán prorrogas de cinco años cada una, automática y sucesivamente, de mediar conformidad entre los socios. Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de toda clase de tejidos de rayón y afines, así como la importación, exportación y el ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social; sin perjuicio de realizar por cuenta propia o ajena la comppra, venta, representacion y distribución de articulos varios. — Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro o fuera del pais, por si sola o asociada a terceros, fabricar, importar y|o exportar materias primas, materiales y productos; suscribir contratos de compraventa, suministros; concurrir a licitaciones públicas o privadas y participar en contrataciones directas; dar y recibir aportes de capital a y de sociedades constituidas o a constituirse, de las cuales podrá formar parte en el carácter de socio o accionista,, como también asociarse a personas de existencia visible para negocios realizados o a realizarse; dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía; adquirir y vender títulos, acciones, bonos y obligaciones públicas y privadas, marcas de fábrica, patentes de invención, diseños y modelos, comerciales o industriales; transferir y adquirir el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes, pudiendo hipotecarlos, prendarlos y en cualquier otra forma gravarlos; y en general realizar toda y cualquier clase de operación y acto jurídico necesario o que convenga para el mejor desenvolvimiento de la sociedad y cumplimiento de los objetos sociales, ya que la enunciación precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Abraham Milsztain: doscientas cincuenta cuotas, o sea: veinticinco mil pesos ley 18.188; y don Leizor Epelbaum: doscientas cincuenta cuotas, o sea: veinticinco mil pesos ley 18.188. — El capital se integra en mercaderías y muebles y útiles según balance que se adjunta. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, en el carácter de socios gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna de facultades, salvo que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — En consecuencia, podrán realizar todas las operaciones ordinarias, actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos y fines sociales, pudiendo además representar a la sociedad ante los terceros, incluso el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, las reparticiones públicas nacionales; provinciales o municipales; las Cortes, Cámaras de Apelación y Juzgados de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, y con poder para efectuar aun aquellos actos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, exigen poder especial. Ambos socios

quedan especialmente facultados para concertar toda clase de operaciones financieras o bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o privada del país o del extranjero. — Asimismo podrán otorgar y conferir y ejercer poderes especiales y generales, para lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Este es enunciativo y no limitativo. — Sexta: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, practicándose un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios y las utilidades y|o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, será distribuida o soportada entre ambos socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de los negocios sociales con el representante legal o herederos, estos últimos mediante un representante único, en remplazo del socio fallecido. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá: a) por el vencimiento del plazo establecido en el contrato; b) si durante dos ejercicios consecutivos hubiere pérdidas que en conjunto excedieran el cuarenta por ciento del capital social; c) por resolución de ambos socios antes de los plazos indicados. — Novena: Por cualquier causa que se produjera la disolución de la sociedad, su liquidación será llevada a cabo en forma conjunta por ambos socios prosiguiendo el giro de los negocios sociales a tal efecto, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación", debiendo previamente practicarse un inventario especial a los fines de la realización del activo y liquidación del pasivo, el producto líquido se distrbuirá mensualmente entre los socios y comprenderá también el fondo de Reserva Legal. — Décima: Toda duda, diferencia, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución, liquidación o partición, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de divergencia designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable en juicio. — Undécima: En cualquier época esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, bajo las cláusulas que anteceden, los señores Milsztain y Epelbaum dejan constituida la sociedad "Manufactura de Tejidos Textimil Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. A. Milsztain, Epelbaum. Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio 2481 de. Registro 453, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números: 011986097; 011986098 y 011986099, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: número, cláusulas, Block, rayón, en, dentro, cuales, para, doscientos, motivo. Vale. Sobrerraspado: argentinos naturalizados, vecinos hábiles. Vale. — Buenos Aires, 22 deseptiembre de 1970. Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188 168 e.6|10 Nº 91.581 v.6|10|70

Rags

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Emilio Miguel Reficco, argentino, de estado civil soltero, cédula de identidad número un millón sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Muñiz número dos mil ciento setenta y cinco, de la Capital Federal; don Norberto Ramón Onainty, argentino, de estado civil casado, cédula de identidad número tres millones seiscientos cinco mil cuatrocientos diez y seis, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil ochocientos ochenta y tres, ciudad de Valentín Alsina Partido de Lenús, jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires; don José Biscaldi, italiano, de estado civil casado, cédula de identidad número tres millones seiscientos catorce mil quinientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Las Heras número dos mil novecientos setenta y ocho, de la Capital Federal; don Oscar Schab, nacionalizado argentino, de estado civil casado, cédula de identidad número un millón ciento treinta y dos mil treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Camargo número ochocientos cuarenta y tres, de la Capital Federal; y don Abraham Enrique Schwab, nacionalizado argentino, de estado civil casado, cédula de identidad número dos millones ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Angel Gallardo número ochenta, séptimo piso, departamento "A", de la Capital Federal; todos hábiles y libres para contratar, deciden constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituida entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "RAGS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la calle Angel Gallardo número ochenta, séptimo piso, departamento "A", de la Capital Federal, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Argentina. — Segunda. — La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta, y tendrá a partir de esta fecha una duración de noventa y nueve años. — Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de rezagos y materias primas para industrias, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, y en especial la venta de los mismos por la ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, aportes de capitales a comercios e industrias, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales y compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y en general combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — Cuarta. — Los socios deberán prestar a la Sociedad la dedicación indispensable para la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo formar parte de otros negocios o sociedades. — Quinta. — La Sociedad podrá asociarse a terceros o entidades afines a la actividad que desarrollará y de igual modo podrá aceptar representaciones de sociedades o particulares con domicilio dentro o fuera del país para toda actividad relacionada con sus negocios. — Sexta. — El capital social queda fijado en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil ($ 100.000.—); dividido en mil cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien ($ 100.—) cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el señor Emilio Miguel Reficco, trescientas ocho cuotas, o sea la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Treinta Mil Ochocientos ($ 30.800); el señor Norberto Ramón Onainty, trescientas ocho cuotas, o sea la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Treinta Mil Ochocientos ($ 30.800); el señor José Biscaldi, setenta y seis cuotas, o sea la suma de pesos diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Siete Mil Seiscientos ($ 7.600); el señor Oscar Schwab, ciento cincuenta y cuatro cuotas, o sea la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Quince Mil Cuatrocientos (pesos 15.400); y el señor Abraham Enrique Schwab, ciento cincuenta y cuatro cuotas, o sea la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Quince Mil Cuatrocientos ($ 15.400). — El capital social ha sido ya integrado en la siguiente forma: la cantidad de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Cinco Mil ($ 5.000) en efectivo y en la siguiente proporción: el señor Emilio Miguel Reficco, la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y Ocho Mil Quinientas Cuarenta (pesos 1.540); el señor Norberto Ramón Onainty, la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Mil Quinientos Cuarenta ($ 1.540); el señor José Biscaldi, la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Trescientos Ochenta ($ 380); el señor Oscar Schwab, la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Setecientos Setenta ($ 770); y el señor Abraham Enrique Schwab, la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Setecientos Setenta ($ 770). — El resto del capital o sea la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Noventa y Cinco Mil ($ 95.000), se hallaba ya integrado en su totalidad por los socios en rezagos textiles según balance, que se acompaña, guardando la proporción de aporte de Capital que a cada socio le corresponde. Séptima: El ejercicio financiero anual se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, y al finalizar el mismo se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que en cualquier momento deberá ser puesto a disposición de los socios por el término de quince días corridos a contar del aviso efectuado, transcurridos los cuales automáticamente quedará aprobado si no fuera observado, salvo los errores de carácter formal. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta que el importe alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por todos los socios, señores Emilio Miguel Reficco, Norberto Ramón Onainty, José Biscaldi, Oscar Schwab y Abraham Enrique Schwab, en calidad de gerentes, y representarán indistintamente a la Sociedad en sus relaciones con los poderes públicos. — Décima: El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios, con la condición de que los socios Oscar Schwab y Abraham Enrique Schwab no podrán firmar juntos y sí con cualquiera de los otros socios. — Los gerentes, para obligar a la sociedad, deberán firmar con sus fines particulares acompañadas con un sello con la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — Décimo primera: Con las limitaciones expuestas, los socios gerentes quedan facultados para realizar toda clase de operaciones de administración y disposición de los bienes sociales y dirigir los negocios e intereses de la sociedad con la máxima amplitud de facultades, inclusive para lo previsto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones complementarias del mismo, las disposiciones del Código de Comercio y reglamentaciones vigentes. — El mandato para administrar además de los negocios sociales comprende los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por por cualquier otro título oneroso o gratuito, o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazo, y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Dar o tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de intereses; e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; f) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Dirección General de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones y demás instituciones bancarias oficiales o privadas creadas o por crearse; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo prendas, letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; h) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales, o en poder de particulares, con la facultad para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; i) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, transigir renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actas jurídicas, registrar marcas y sus transferencias; k) Otorgar y firmar los instrumentos necesarios privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; l) Actuar con las más amplias facultades ante todas las Instituciones Oficiales, Nacionales o Provinciales, en todo el ámbito de la República Argentina; m) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones. — La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Decimosegunda: Cada uno de los socios tendrá derecho a un voto, con prescindencia de la propordión de capital aportado con la única excepción de los señores Oscar y Abraham Enrique Schwab, quienes en conjunto tendrán derecho a un voto pudiendo actuar en forma individual o conjunta indistintamente. — Decimotercera: El señor José Biscaldi, podrá si así lo desea, suscribir e integrar el capital necesario para cubrir hasta el veinticinco por ciento del total del capital social para lo cual, en el momento que lo solicite, el resto de los socios se compromete a cederle las cuotas de capital que sean necesarias en la proporción que resulte de acuerdo al total de capital suscripto e integrado por el señor Biscaldi. — Décimo cuarta: Si alguno de los socios durante la vigencia de este contrato decidiera retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a sus consocios por telegrama colacionado dirigido a su domicilio real, con la anticipación de sesenta días como mínimo. — El resto de los socios así avisados, podrán adquirir con privilegio a cualquier otro, el haber total de los socios que se retiren, con conformidad de Balance e Inventario, que se practicaran al efecto, dentro de los treinta días de recibida la comunicación de retiro, continuando con los negocios sociales y abonando el haber líquido de los socios salientes, dentro del término de trescientos sesenta días, de acuerdo a convenio entre partes, con más un interés bancario de plaza vigente a esa fecha, sobre saldos. — Una vez adquirida la cuota del socio saliente, los socios restantes por mayoría numérica resolverán si la dividen entre los mismos o la licitan en venta privadamente entre ellos. — Décimo quinta: La misma forma de pago se adoptará en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, con la salvedad de que el plazo de trescientos sesenta días a que se refiere la cláusula anterior, comenzará a regir desde el día del fallecimiento o incapacidad del socio. — Décimo sexta: Será causal de disolución de la sociedad, además de las estipulaciones previstas en el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, la pérdida del cuarenta por ciento del capital social. — Igualmente los socios podrán pedir la disolución anticipada de la sociedad la que se resolverá por mayoría de votos. — Décimo Séptima: Para todos los casos de disolución y|o liquidación, la misma será realizada por todos los socios en forma conjunta, pudiendo designar a uno de ellos con poder para la liquidación no podrá exceder de liquidadores, y aditarán a la denominación social la fórmula "en liquidación", y estableciéndose que el plazo máximo para laliquidación no podrá exceder de un año, a partir de la fecha en que se resuelva la misma. — Décimo Octava: Todas las devergencias que se suscitaren entre los socios, en el curso del presente contrato, o al tiempo de su disolución y|o liquidación, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de dictar su laudo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo novena: Para todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes y correlativas del Código de Comercio. — Vigésima: En el supuesto que el señor José Biscaldi resuelva acogerse a la cláusula Decimotercera del presente contrato, deberá practicarse un balance general previamente para determinar las utilidades líquidas y realizadas a distribuirse de acuerdo a los capitales aportados hasta ese momento. — Con el presente contrato queda formalizada legalmente la situación legal de Rags "En formación" continuando de esta forma el giro normal de sus negocios sociales. — En prueba de conformidad previa lectura y ratificación se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Fdos.: E. M. Reficco. — N. R. Onainty. — V. Biscaldi. — O. Schwab y A. E. Schwab.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 417 e.6|10 Nº 91.323 v.6|10|70

Estrada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Héctor Osvaldo Balbín, domiciliado en Ciudad General Belgrano, manzana 13, Casa 12, Circunscripción 4, Sección 7a. Provincia de Buenos Aires; nacionalidad argentina, nació el 11 de Junio de 1934, casado con Emma Noemí Blenchini; L. E. Nº 4.143.989; profesión: Comerciante; Jorge González, domiciliado en la calle Coronel Díaz 239, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; nacionalidad argentina, nacio el 21 de marzo de 1935, casado con Ernestina Encarnación Blenchini; L. E. Nº 4.840.589; profesión: comerciante, y Rodolfo Rivera, domiciliado en Ciudad General Belgrano, manzana 14, Casa 19, Circunscripción 4a., Sección 8a., Provincia de Buenos Aires; nacionalidad argentina, nació el 11 de enero de 1934, casado con Susana Blenchini, L. E. Nº 4.116.580, profesión: Comerciante; mayores de edad y capaces para contratar, han resuelto de común y perfecto acuerdo celebrar y suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970, declaran constituida entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza, bajo la denominación e "ESTRADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle José León Suárez 1419, pudiendo trasladarse ulteriormente donde lo descaren los socios e instalar agencias, sucursales, etc., en el interior y exterior de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, distribución, importación, exportación de revistas, libros, impresiones, artículos de cotillón, juguetería, librería, discos, cigarrillos, golosinas, perfumería, artículos de uso y consumo y todo lo relacionado con las Artes Gráficas. — Podrá igualmente comprar, vender permutar, importar, exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general. Ejercer representaciones, recibir comisiones y consignaciones. — Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos Ley 18.188, sesenta mil (pesos 60.000.—), dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada cuota y siendo aportados por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Héctor Osvaldo Balbín dos mil (2.000) cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una o sea pesos Ley 18.188, veinte mil ($ 20.000.—); el socio señor Jorge González dos mil (2.000) cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una o sea pesos Ley 18.188, veinte mil ($ 20.000.—) y el socio Rodolfo Rivera dos mil (2.000) cuotas de pesos Ley 18.188 ($ 10.—) cada una o sea pesos Ley 18.188, veinte mil ($ 20.000.—) — Los socios tienen integrado a la fecha el total del capital social, según balance que se acompaña. — Cuarta: La duración del presente contrato será de veinticinco (25) años a partir del 1º de enero de 1970, fecha en que se retrotraen todas las operaciones comerciales y dan validez a todas las operaciones y negocios sociales realizados a la fecha — La sociedad podrá disolverse antes del término de vencimiento del contrato social si así lo desare alguno de los socios para lo cual deberá comunicar a los otros su decisión por medio de telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses — En este caso, si el socio que se retira resolviere ceder o transferir sus cuotas sociales, deberá tener la conformidad por escrito de los otros socios como condición previa. — Si las cuotas sociales son adquiridas por algún socio, éste deberá abonar al otro el valor de sus cuotas y demás conceptos de acuerdo a los valores indicados en los libros de contabilidad, a la fecha de dicha cesión. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad porá ser ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta en calidad de gerentes y quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos patriculares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis (6) años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar y recibir pagos declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil, en todos los incisos con excepción del quinto y sexto el cual se da por producido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, los gerentes se obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna, para los fines sociales con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad, la firma social serán ejercida por los señores Héctor Osvaldo Balbín, Jorge González y Rodolfo Rivera en forma indistinta y lo harán sobre un sello que dirá "Estrada, Sociedad de Responsabilidad Limitad". — Socio Gerente. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo y celo a las actividades de la Sociedad, qudándoles prohibido intervenir en otros negocios ajenos a los del objeto de esta sociedad, salvo manifestación por escrito y registrada en el libro de actas respectivo, debidamente suscripto por ellos en sentido contrario. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales para determinar las ganacias o pérdidas habidas, para lo cual se ha de seguir el siguiente criterio: a) se determinarán y establecerán las reservas necesarias para cubrir los riesgos emergentes de la Ley 11.729 y normas complementarias; b) se fijarán los fondos de amortización del Activo Fijo, cuyos coeficientes se ajustarán a las disposiciones legles vigentes en materia fiscal; c) se crearán las reservas facultativas; d) de las utilidades resultantes se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social; e) del remanente se procederá a distribuir entre los socios en la siguiente proporción: el socio señor Héctor Osvaldo Balbín el 33,33 o|o, el socio señor Jorge González el 33,33 o|o y el socio señor Rodolfo Rivera el 33,33 o|o. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Las utilidades deberán ser líquidas y realizadas, y sólo podrán ser retiradas si la situación financiera de la sociedad lo permite, previo acuerdo de los socios. — Los Balances deberán ser aprobados por los socios dentro del plazo de noventa días de la fecha de cierre de ejercicio. — Séptima: En caso de incapacidad de alguno de los socios, y si dicha incapacidad fuere temporaria, el socio acaecido tendrá derecho a percibir todos los haberes que por acta o documento hayan establecido los integrantes durante el lapso de seis meses contados desde la constatación de dicha incapacidad. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o si la incapacidad acaecida fuere permanente y total, el socio o los socios sobrevivientes y capaz o capaces podrá optar: a) por la disolución de la sociedad; b) por su continuación con los herederos del otro socio, en cuyo caso deberán unificar su representación; c) por la adquisición de las cuotas sociales del socio acaecido, estableciéndose a tal efecto el valor de libros de contabilidad. — En todos los supuestos, que no deseare continuar con los herederos del socio fallecido o incapaz, se le deberá abonar su capital y demás conceptos en ocho cuotas trimestrales sin interés y en forma consecutia. - Novena: La sociedad podrá para el mejor desenvolvimiento de su objeto social y cumplimiento más eficaz del mismo, realizar cuantas operaciones fueran necesarias como ser intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, realizar operaciones inmobiliarias, como ser comprar, vender, hipotecar bienes inmuebles, casas, terrenos, etc., operar con todas las instituciones bancarias, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, etc. dar poderes, contraer derechos y|u obligaciones y efectuar toda clase de operaciones necesarias para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos sociales. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los sooios durante la vigencia de la sociedad, o al término de su disolución o liquidación, acerca de la aplicación de sus cláusulas, será dirimida por un árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes, el cual deberá laudar en el término de quince días de planteada la cuestión, y a cuyo fallo deberán las partes someterse. — De conformidad con los diez cláusulas que anteceden, las partes dan por constituida la sociedad "Estrada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo efecto firman las partes en la ciudad de Bs. Aires, a los 18 días del mes de agosto de 1970 — Sobre Raspado: formar, ocho Vale. — Firmado: Héctor O. Balbín. — J González — R Rivera.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 217.50 e.6|10-Nº 91.511 v.6|10|70

El Coloquio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día, este edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Alfredo Amado Yumes, argentino, mayor de edad, soltero, hijo de Demetrio Yunes y Matilde Zajur, comerciante, con cédula de identidad 4.761.261, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Honorio Pueyrredón 1799 y Amelia Mónica Keena, argentina, mayor de edad, soltera, hija de Senón Keena y Amelia Montoto, comerciante, con cédula de identidad 6.353 792 expedida por la Policía Federal, domiciliada en Rawson 686, piso 5º, ambos domicilios de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá en general con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas nombradas queda constituida "EL COLOQUIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto a partir del primero de febrero de 1970 y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Junín 735, sin perjuicio de poder cambiarlo y asimismo de instalar sucursales, agencias, casas de venta, exposiciones, representaciones, fábricas, talleres, etc., y el de fijar domicilios especiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social será: Comercial: Para la comercialización de apuntes universitarios en general y la de libros de texto u obras de interés cualquiera sea su contenido, sean de origen nacional o extranjero, como también para la importación y exportación de mercaderías, maquinarias y materias primas de toda clase y de cualquier tipo y aplicación — Industrial: Para la impresión y|o confección de apuntes, folletos, libros, etc., sean ellos de estudio o literarios, incluyéndose cualquier otro tipo de publicaciones, mediante la instalación de talleres propios o por contrataciones con terceros: — Representaciones: Para el desarrollo y obtención de representaciones de editoriales nacionales o extranjeras mediante la distribución y|o venta de sus ediciones, como también la de otorgar representaciones a terceros tanto de ediciones propias como de las obtenidas para su distribución o venta. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de quince años a partir del primero de febrero de 1970 y se prorrogará automáticamente por períodos iguales si ninguno de los socios con tres meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación de cualquiera de los períodos, no mamifestara expresión en contrario, lo que deberá señalarlo por telegrama colacionado al o a los otros socios, al domicilio de la sociedad. — Cuarta: En la sociedad podrá ser incluido uno o más socios por acuerdo unánime entre las partes constituyentes, sea con cesión o venta de las cuotas sociales o con aporte de nuevas cuotas y el consiguiente aumento del capital, pero mientras se mantengan ambos socios constituyentes los nuevos componentes no podrán actuar como socios-gerentes. — Quinta: El capital social queda fijado en pesos ley 18.188 sesenta y cinco mil, dividido en sesenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, de las que suscriben cada socio las siguientes: El socio Alfredo Amado Yunes sesenta cuotas que representa sesenta mil y el socio Amelia Mónica Keena cinco cuotas que representan cinco mil, ambos valores en pesos ley 18.188, cuyo importe total se encuentra integrado en bienes que se hallan confundidos en el activo y pasivo del Balance General que se ha realizado a esos efectos y como surge del inventario y tasación firmado por ambos socios que se acompaña formando parte del presente contrato. — Sexta: Para la cesión o venta de las cuotas sociales se tendrá en cuenta lo dispuesto por el art. 12 de la ley 11.645 teniendo prioridad el o los otros socios sobre terceros ajenos a la sociedad y en proporción a la tenencia de cuotas de cada uno. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad la ejercerá el socio Alfredo Amado Yunes, quien actuará como socio gerente y lo hará en la forma indicada sin limitación alguna en cuanto a las operaciones sociales, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad con fianzas o garantías ajenas a su giro comercial. — Queda en consecuencia facultado para que en cumplimiento del objeto social realice todas y cada una de las acciones tendientes a sus fines, entre ellas las de comprar, vender, industrializar, importar, exportar, adquirir arrendar o permutar bienes de cualquier clase, aceptar y acordar representaciones y distribuciones, constituir y aceptar hipotecas, prendas, incluso agrarias y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación y arriendos por plazos aun mayores de tres años, incluso locación de servicios, estar en juicio como actora y demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y aun actuando en carácter de querellante, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluyendo el de la Nación Argentina, provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, solicitando préstamos y descuentos, pudiendo percibir los mismos, firmar letras, pagarés, cheques, vales u otros documentos como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazos fijos, girar en descubierto por las cantidades autorizadas, intervenir en licitaciones oficiales, entre ellas ante los Ministerios de Ejército, Aeronáutica y Marina, así como contratar con los mismos o con reparticiones nacionales, provinciales o municipales y entes autónomos o autárquicos y finalmente realizar cualquier otra operación que quepa dentro de la órbita de sus actividades, por sí o por terceros, sea en participación, accidentalmente o en sociedad con personas de existencia visible o ideal. — Podrá igualmente conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y en general practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias, debiendo considerarse las precedentes como enumerativas y no limitativas de todas las que legalmente pueda ejercitar en nombre de la sociedad. — Octava: Anualmente se practicaráun balance general de las operaciones e inventario de las existencias sociales, el que deberá realizarse el último día del mes de enero de cada año. — Si hubiere ganancias realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) como mínimo, para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del Capital Social y el saldo corresponderá a los socios en la misma proporción que la integración de capital. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio el porcentaje que técnicamente se considere aceptable sobre las inversiones fijas, muebles e inmuebles. — Las existencias de materias primas y mercaderías, serán valuadas por el precio de costo. — Novena: La sociedad podrá asignar a uno o más de los socios, por su actividad y dedicación a las actividades sociales y aun por cualquier otra razón, participación especial en las utilidades líquidas y realizadas, que resultaren de los balances anuales, como también los socios podrán asignarse sueldos que se cargarán a Gastos Generales, siempre sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los causahabientes deberán unificar la representación del causante, el que ocupará el lugar del mismo con iguales atribuciones y con la única excepción de no ocupar cargo de socio-gerente. — Si los causahabientes resolvieran no continuar en la sociedad, el o los socios restantes tendrán derecho con prioridad a terceros ajenos a la misma, en la adquisición de las cuotas sociales del causante y en igual proporción a las cuotas sociales de capital que posean. — Dichas cuotas sociales con más los importes que por cualquier concepto estuvieren acreditados a favor del causante en su cuenta particular o por utilidades no distribuidas, se le abonarán a los causahabientes en ocho cuotas trimestrales con el interés que a esa fecha tuviere fijado el Banco de la Nación Argentina, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los noventa días del fallecimiento o impedimento del socio. — Décima Primera: La disolución de la sociedad se operará por resolución unánime de los socios con anterioridad a la fecha de su vencimiento, o al término del mismo si no resolvieran prorrogarla, debiendo efectuarse la liquidación por los socios conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia entre los socios, será sometida a fallo de árbitros, para lo cual los socios nombrarán uno por cada uno de ellos y éstos a su vez un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El o los socios que no acataren dicho fallo y recurrieran a la justicia, se harán pasibles a una multa de pesos ley 18.188, tres mil a favor del o de los socios que lo acataren y por cada uno de ellos. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y en fe de ello la firman de conformidad — Fdos.: A. A. Yunes y A. M. Keena.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 201 e.6|10 Nº 91.281 v. 6|10|70

Pieles El Austríaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta, reunidos los señores Enrique Piltch, argentino, viudo, domiciliado en Gascón 899, primer piso, departamento B, de esta Capital y Mario Oscar Fryc, argentino, soltero, domiciliado en Mendoza 3941, San Justo, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: Queda constituida entre los anteriormente nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "PIELES EL AUSTRIACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal y sede principal en las operaciones en la calle Independencia 2177 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y de establecer sucursales o agencias en el interior y/o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad se conviene en cincuenta (50) años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de peletería, composturas y locación de cámaras frigoríficas, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios estimen conveniente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000), dividido en mil cuotas de pesos Ley 18.188 Diez ($ 10) cada una, el que ha sido suscripto por los socios en igual proporción, a razón de quinientas cuotas de capital o sean pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) por cada socio y que se halla totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles y mercaderías, de conformidad al balance firmado por ambos socios que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, con el cargo de socios gerentes, quienes usarán su firma personal, precedida de la razón social "Pieles El Austríaco S. R. L." En esa forma tendrán las más amplias facultades pero con absoluta prohibición de comprometerlas en garantías o fianzas de obligaciones a terceros. — Sexta: Los socios gerentes, haciendo uso de la firma en la forma establecida en la cláusula anterior, podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir y hacer pagos; compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto; conceder quitas y esperas, reconocer y extinguir obligaciones; constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora; dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la sociedad; nombrar y despedir empleados; fijar sueldos, comisiones y habilitaciones; conferir poderes generales y especiales; sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la Sociedad; hacer renovaciones, registrar nombres, marcas y patentes; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos; dar y solicitar dinero prestado, hacer descuentos, firmar, girar y aceptar, como asimismo avalar letras, vales, pagarés y demás papeles de negocio; presentarse en licitaciones públicas o privadas; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; endosar documentos para su cobro o depósito; tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras; comprar vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes muebles o inmuebles, ceder derechos, representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales, municipales o policiales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Bienestar Social y todo otro ente autónomo o no, ante los que la Sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos, representar a la sociedad en todas las causas o pleitos de cuaquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada: entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones; comprometer en árbitros o árbitros arbitradores amigables componedores y designarlos; acusar, querellar, denunciar y recusar, apelar y desistir de apelaciones y de juicios; renunciar a prescripciones, producir pruebas, otorgar recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar liquidaciones, nombrar peritos, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidas por las leyes en defensa de los intereses de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. — Séptima: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre se efectuará un Balance General e inventario de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio da los balances mensuales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo estime conveniente. De las utilidades líquidas y realizadas y previa deducción del cinco por ciento par formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, conforme a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y después de practicadas las amortizaciones técnicas, se procederá a distribuir el remanente entre los socios, en iguales proporciones. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Los balances se tendrán por conformados, si dentro de los sesenta días de practicados los mismos, ninguno de los socios manifestare su disconformidad. — Octava: En la sede social quedará depositado un Libro de Actas rubricado, donde los socios asentarán todas las decisiones vinculadas con la marcha de la sociedad, inclusive la inserción y aprobación de balances. — Novena: Las causas de disolución de la sociedad, son las que enumera el Código de Comercio. En caso de disolución, los socios decidirán de común acuerdo si se procederá a la liquidación de la sociedad o alguno de ellos comprará la parte del socio que desee retirarse. Si se resolviere proceder a la liquidación se realizará el activo y se extinguirá el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus capitales y utilidades acumuladas. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, el socio restante tendrá opción a adquirir de los herederos o sucesores del socio premuerto o interdicto, el capital del mismo, y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en dos cuotas semestrales sin interés. El capital será el que resulte del último balance, incluso reservas. — Undécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la firma antes de la expiración del presente contrato, deberá comunicar su decisión a la sociedad con una antelación no menor de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad. El capital y utilidades que le correspondieran le será reintegrado en dos cuotas semestrales sin interés. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolverla, liquidarse o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de la existencia de la sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes decidirán sobre la cuestión planteada. — En caso de diferencia entre los árbitros designados los mismos designarán un árbitro tercero y único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Mario Oscar Frys — Enrique Piltch.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 222 e.6|10 Nº 91.524 v.6|10|70

Metal Lux Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los únicos socios de METAL LUX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social fuera inscripto ante el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 22 de febrero de 1961, bajo el número 302 al folio 478 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado según inscripción efectuada también ante dicho Registro con fecha 13 de abril de 1964 bajo el número 690 al folio 44 del libro 47 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, señora Angela Capitanio de De Vincentis y Tobías De Vincentis, y deciden de común acuerdo la venta, cesión y transferencia del total de las cuotas sociales que poseen de dicha sociedad el señor Tobías De Vincentis que ascienden a nueve mil quinientas y que representan la suma de nueve mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento cchenta y ocho al señor Isaías Di Lello, argentino, casado, mayor de edad, que firma "Isaías Di Lello", domiciliado en Baunes 2254, Capital Federal, en la suma de nueve mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. También por este acto se decide la modificación del artículo quinto del contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: Quinto: La gerencia de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo del señor Isaías Di Lello. Por sus gestiones percibirá una remuneración que será fijada de común acuerdo y asentada en un libro de Actas rubricado. En el mismo se asentarán las decisiones de importancia que los socios tomaren. En prueba de absoluta conformidad, firman las partes con arreglo a derecho. — Siguen tres firmas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen la señora Angela Capitanio de De Vincentis e Isaías Di Lello, únicos socios de "Metal Lux Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato original fuera inscripto ante el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 22 de febrero de 1961, bajo el número 302, al folio 478 del libro 39 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado con posterioridad e inscripta la misma también ante dicho Registro con fecha 13 de abril de 1964 bajo el número 690 al folio 44 del libro 47 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y una última modificación por la cual el socio Tobías De Vincentis cedía sus cuotas sociales al señor Isaías Di Lello cuya inscripción está tramitándose a la fecha ante el Registro Público de Comercio de esta Capital. Deciden de común acuerdo lo siguiente: El señor Isaías Di Lello vende cede y transfiere dos mil quinientas cuotas de capital que representan dos mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento cchenta y ocho a la señora María Teresa Di Lello de Dritsos, argentina, casada, mayor de edad, hábil para contratar, que firma "M. di Lello", domiciliada en Bauness 2254, Capital Federal, en la suma de dos mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y tres mil cuotas de capital que representan la suma de tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho al señor Hugo Humberto di Lello, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en Bauness 2254, Capital y que firma "H. di Lello" en la suma de tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Por su parte Angela Capitanio de De Vincentis vende, cede y transfiere sus quinientas cuotas de capital que representan la suma de quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento cchenta y ocho a la señora Marta Teresa di Lello de Dritsos en la suma de quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Por otra parte modifican las siguientes cláusulas del contrato social: Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en diez mil cuotas de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, distribuido de la siguiente manera: Isaías Di Lello, cuatro mil cuotas o sean cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Hugo Humberto di Lello, tres mil cuotas o sean tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y Marta Teresa di Lello de Dritsos, tres mil cuotas o sean tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento cchenta y ocho. La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma indistinta así como también el uso de la firma social. Por sus gestiones percibirán una remuneración que será fijada de común acuerdo y asentada en un libro de actas rubricado. En el mismo también se asentarán las decisiones de importancia que los socios tomaren. En prueba de absoluta conformidad, firman las partes con arreglo a derecho. — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 112,50 e.6|10 Nº 91.608 v.6|10|70

Finval

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre Héctor Roberto Longobucco, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Independencia número tres mil quinientos veintitrés Capital; Mariano Antonio Mateljan, argentino, soltero, domiciliado en la calle Olavarría número cuatrocientos ochenta y siete, Capital; Armando Andrés Parisotto, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Ceballos número mil cuarenta, Capital; Gabriel Oliva, argentino, casado, domiciliado en la calle Balcarce número mil trescientos sesenta y nueve, Capital; José Juan López Mansilla, argentino, casado, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº dos mil ciento treinta y nueve, Capital y Horacio Antonio Oliva, argentino, soltero, domiciliado en la calle Brasil número cuatrocientos setenta y seis, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilida limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad comercial y financiera, que girará bajo el rubro: FINVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la Avenida Montes de Oca número ochocientos quince, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar, en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho): Trece mil, dividido en mil trescientas cuotas de diez pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Héctor Roberto Longobucco, trescientas cuotas o sea tres mil pesos; Mariano Antonio Mateljan, trescientas cuotas o sea tres mil pesos; Armando Andrés Parisotto, trescientas cuotas o sea tres mil pesos; Gabriel Oliva, doscientas cuotas o sea dos mil pesos; José Juan López Mansilla, cien cuotas o sea mil pesos y Horacio Antonio Oliva, cien cuotas o sea mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, conforme al balance practicado de común acuerdo por los socios, que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Horacio Antonio Oliva y José Juan López Mansilla, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social — Los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para en nombre de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, pero no podrán usar la firma social, en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta de Setiembre de cada año, se practicará un balance general, dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento del capital social, para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del mismo, como así también la cantidad que como remuneración se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes, inclusive las sumas para reservas facultativas, para las leyes sociales, previsión general o gratificaciones al personal, el saldo neto restante, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios no gerentes son simples aportadores de capital, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales — En cuanto al sueldo mensual que percibirán los gerentes, su monto será fijado por la asamblea de socios y se imputará a gastos generales. — Además, la sociedad podrá destinar de las utilidades realizadas y líquidas, por resolución de la asamblea de socios, hasta un máximo del treinta por ciento, para compensar viáticos, gastos de representación y/o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. — Séptima: Toda resolución de intereses, en cuanto a negocios y administración, así como la fijación de sueldos y/o compensaciones de gastos abonados por los gerentes, deberá ser asentada en el libro de actas — En dicho libro se dejará constancia también, de todos los reparos y observaciones, que los socios estimen conveniente formular. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado

y con tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso, los socios restantes podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; b) Reducir el capital en la suma pertinente: c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguno de los dos primeros casos. Para cualquiera de los dos primeros supuestos, se tendrán en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, pero con la cuarta y última cuota, también se le abonará al socio saliente las utilidades del ejercicio, en la proporción correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Decimaprimera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en la proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Decimasegunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos, no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, excluida la parte de los inculpados. — Decimatercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el Tribunal arbitral que se constituya oportunamente. — Decimacuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: mil. garantías. tener. adjudicarse. aplicación. — Valen. — Firmado: M. A. Mateljan. — H. R. Longobucco. — H. A. Oliva. — Gabriel Oliva. — J. J. López Mansilla. — A. A. Parisotto. — E. líneas: sociales. — Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188, 232,50 e.6|10 Nº 91.389 v.6|10|70

Río Caselas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría actuaria, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Ramón Pereyra, español, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintidós mil setecientos veintidós de la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos diez, quinto piso; doña Noemí Amelia Pereyra de David, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias, titular de la Libreta Cívica matrícula número cinco millones quinientos noventa y un mil quinientos ochenta y seis; y don Mario Lorenzo David, argentino, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintisiete mil ciento setenta y ocho de la Policía Federal, y domiciliados en la calle Junín número trescientos cincuenta y nueve; los tres comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen Que concurren a este otorgamiento a efectos de formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se sujetará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre todos los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de RIO CASELAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, locación, explotación, administración y comercialización en todas las formas legales, de hoteles, restaurantes, bares, cervecerías, cafés, y en general, todo tipo de negocio del ramo gastronómico y anexos, como asimismo operaciones y actividades directa o indirectamente vinculadas con ese objetivo, y en especial la explotación de un negocio de restaurante con despacho de bebidas alcohólicas y cervezas y venta de helados a instalarse en el local de la Avenida Corrientes número mil ciento sesenta y dos de esta Capital. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero del corriente mes y año, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la Avenida Corrientes número mil ciento sesenta y dos, pudiendo nombrar agentes o instalar sucursales o dependencias en cualquier lugar de la República, modificando su domicilio cuando así lo requiera el desarrollo de sus actividades. — Quinta: Para el cumplimiento del objeto social y para la ejecución de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, gravar, prendar, tomar y dar en locación y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes así como instalaciones, locales, maquinarias y fondos de comercio; formalizar esos contratos para esos efectos ya sea con terceras personas o con sus propios asociados; constituir y formar parte de sociedades comerciales o industriales, pudiendo formar parte de las mismas como socia o accionista y estipulando en cada caso todas las cláusulas y convenciones pertinentes; convenir, formalizar y firmar contratos de constitución, modificación y disolución de sociedades; efectuar con los bancos nacionales, provinciales, municipales y particulares que sean convenientes a sus actividades todas las operaciones bancarias accesorias, ya sea en cuenta corriente, descuento, créditos y cajas de ahorros con las más amplias posibilidades de sus Cartas Orgánicas, estatutos y prácticas bancarias; dar y recibir con o sin garantía hipotecaria o prendaria, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; nombrar y remover empleados y|o factores de comercio; otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; adquirir y transferir marcas y patentes y designaciones comerciales; actuar con amplitud de facultades ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales y ante todos los organismos dependientes de ellas, y presentarse como actora o demandada ante las autoridades judiciales de la República, de cualquier fuero y jurisdicción, así como promover querellas y con las más amplias facultades que por derecho corresponda, ya sea por sí o por medios de apoderados. La mención de estas facultades es solamente enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad en la ejecución de su objeto y fines sociales con las más amplias facultades que acuerda la Ley de la materia. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Ramón Pereyra a quien se les inviste el carácter de Gerente General, y por doña Noemí Amelia Pereyra de David y don Mario Lorenzo David como Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades en la siguiente forma: el Gerente General firmará siempre solo y los Gerentes lo harán siempre en forma conjunta. — Los Gerentes con las firmas así atribuidas podrán realizar todas y cada una de las operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social y que se determinan en las cláusulas segunda y quinta de este contrato. — Ninguno de los Gerentes podrá, bajo ningún concepto, comprometer la firma social en actos o contratos ajenos a los fines sociales como de que tampoco en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: La remoción y designación de los Gerentes será efectuada por los socios, requiriéndose para ello una mayoría que represente no menos del sesenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. — Octava: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, que ha sido totalmente integrado por los socios en muebles y útiles de acuerdo al inventario que suscripto por los socios se declara formar parte integrante del presente y en las siguientes proporciones: don Ramón Pereyra un mil doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doce mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña Noemí Amelia Pereyra de David dos mil setecientas cincuenta cuotas equivalentes a veintisiete mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y don Mario Lorenzo David un mil cuotas equivalentes a diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Novena: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance o inventario general y se determinarán las ganancias o las pérdidas — De las utilidades líquidas obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento, destinándose el diez por ciento para amortización, muebles e instalaciones. — El remanente se distribuirá en forma proporcional a las cuotas sociales entre los socios, y, en su caso, las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Los balances si no fueran observados por los socios dentro de los veinte días de efectuados, quedarán automáticamente aprobados. — La contabilidad social estará a cargo del Gerente General o del contador que a ese efecto designe, debiendo ser llevada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y leyes afines. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen el Gerente General o los Gerentes, por iniciativa de éstos o a requerimiento de los socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales de capital. — Se realizará por lo menos una Asamblea por ejercicio. — Undécima: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas rubricado y todos los acuerdos se tomarán por la mayoría de la mitad más uno de las cuotas-votos cuando la Ley y el Código de Comercio no disponga expresa y obligatoriamente otro procedimiento. — Se computará cada cuota de capital como un voto. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por apoderado — Los acuerdos serán firmados por todos los socios presentes en la reunión. — Duodécima: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los Gerentes, en la forma determinada en la cláusula sexta, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo y proporcionalmente a las cuotas-partes. — Décimo Tercera. El Gerente General designado, don Ramón Pereyra, queda facultado para desplegar actividades dentro del ramo de la gastronomía en forma personal o como integrante de otras sociedades o entidades, en razón de ser actualmente su ejercicio habitual. — Décimo Cuarta: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Para modificación de este contrato, siempre que la Ley y el Código de Comercio no dispongan otras obligatorias condiciones, se resolverá con la simple mayoría de las cuotas-votos de los asociados. — En asamblea se decidirá qué socios quedarán obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales, en un puesto de trabajo acorde con sus respectivas capacidades y especializaciones, y en un todo de acuerdo con lo que estime en tal sentido el Gerente General, quien, a ese efecto, tendrá los más amplios poderes de administración para fijar puestos y horarios, modificarlos y rotarlos si así lo considerare conveniente. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Río Caselas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, y solicitan del escribano autorizante expida de esta escritura los testimonios que fueren requeridos a sus efectos y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron como acostumbran hacerlo por ante mí, el autorizante, de todo lo que doy fe. — Ramón Pereyra. — Pereyra de David. — M. L. David. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro C. Balbuena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos veintiuno y bajo el número ya indicado del Registro ciento ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Río Caselas" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones noventa y cuatro mil seiscientos noventa y tres al presente, doce millones noventa y cuatro mil seiscientos noventa y seis inclusive, todos de la serie A., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce días de setiembre de mil novecientos setenta. — Entre líneas: como Gerentes. — Vale. — Hay un sello. — Pedro C. Balbuena.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 246 e.6|10 Nº 91.585 v 6|10|70

Arroyo Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Eduardo Arroyo, argentino, casado en primeras nupcias con Rafaela Bocchichio, domiciliado en la calle Tandil 4578 (Cuatro mil quinientos setenta y ocho) Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 610.340 (Seiscientos diez mil trescientos cuarenta); Oscar Narciso Arroyo, argentino, soltero, domiciliado en Tandil 4578 (Cuatro mil quinientos setenta y ocho) Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 4.458.809, cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos nueve) y Rosa Arroyo, argentina, casada en primeras nupcias con Amadís Angel Riccardo, domiciliada en la calle Membrillar 288 (doscientos ochenta y ocho) Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 3.628.607) (Tres millones seiscientos veintiocho mil seiscientos siete) con relación a la Sociedad "ARROYO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Escalada 1356 (Mil) trescientos cincuenta y seis) Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2912 al folio 70 del libro 26 y modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fechas 22 de agosto de 1957, 29 de mayo de 1961, 23 de octubre de 1961 y 7 de julio de 1966; bajo los números 2669, 2.55 y 1449; a los folios 54, 134, 404 y 122 de los libros 33, 42 y 54 respectivamente, todos de sociedades de responsabilidad limitada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y resuelven: Primero. — Los señores Oscar Narciso Arroyo y Eduardo Arroyo, venden, ceden y transfieren a Rosa Arroyo, cien (100) cuotas capital de diez pesos ley 18.188 cada una (10 $) por el valor nominal de las mismas y cuyo importe reciben los cedentes del cesionario en este acto en dinero en efectivo y que ésta adquiere con bienes propios, sirviendo el presente de suficiente recibo. — La cesión se efectúa en la siguiente forma: Oscar Narciso Arroyo, cede la totalidad de sus cuotas en la sociedad, que son ocho (8) y el señor Eduardo Arroyo, noventidós (92). — Segundo: — A raíz de este acto el señor Oscar Narciso Arroyo deja de ser socio. — Tercero. — La cesionaria acepta la cesión y el conforme o expresa su conformidad con la misma, que instrumenta el contrato y acepta en calidad de nuevo socio a Rosa Arroyo, la que declara conocer y aceptar el estado patrimonial de la sociedad, sus estatutos y modificaciones relacionadas con el presente. — Cuarto. — Los señores Eduardo Arroyo y Rosa Arroyo, resuelven: Modificar el contrato social de la firma Arroyo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicha modificación se limita a la cláusula Quinta del contrato original inscripto con fecha 30 de diciembre de 1953 bajo el Nº 2912 al folio 70 del libro 26 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se sustituye y modifica quedando redactada de la siguiente forma: La administración estará a cargo de los socios gerentes señores Eduardo Arroyo y Rosa Arroyo, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, estando facultados para firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada, existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir, dar recibos, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que la ley conceda, conceder toda clase de poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, como asimismo comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicio, contraer obligaciones de cualquier clase o hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y cualquier otra dependencia de la administración pública en cualquier jurisdicción. — La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Quinto. — Quedan subsistentes y en toda su validez las demás disposiciones contenidas en el contrato social y sus modificaciones precedentemente citadas que no se modifiquen con el presente. — En prueba de conformidad se

firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 27 días de agosto de mil novecientos setenta. — Certifico en mi carácter Titular del Registro Notarial 577 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y las de la foja precedente, son auténticas de don Eduardo Arroyo, don Oscar Narciso Arroyo, y doña Rosa Arroyo de Riccardo, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 27 de agosto de mil novecientos setenta. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 129 e.6|10-Nº 91.465 v.6|10|70

Linorap

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE "Linorap S. R. L." — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Juan Carlos Intelesano, con domicilio en San Pedro ciento quince, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, (cédula de identidad seis millones cuatrocientos cincuenta mil ciento once) y Jorge Edualdo Collia (cédula de identidad tres millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos doce), co ndomicilio en Cuba dos mil diez y siete, San Martín, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, argentinos y ábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de 'LINORAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Alsina tres mil veintiuno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de treinta años a patir del primero de junio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller de linotipia y artes gráficas, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera que se realice de común cuerdo, incluida la importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuarenta mil (pesos cuarenta mil) dividido en cuotrocientas cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios suscriben e integran en especie por partes iguales de acuerdo al balance. — Estos valores quedan totalmente suscriptos e integrados en este acto y provienen del capital líquido resultante del balance practicado al efecto y que firmado por ambos socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes tendrán el carácter de gerentes, quedando entendido que en tal carácter pueden actuar sin ninguna restricción salvo las establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, fijándose como única prohibición el hacer uso de la firma para fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, sin excepción, conferir poleres generales y especiales y revocarlos, actuar ante las autoridades, ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y realizar en general cualquier operación que convenga a su desenvolvimiento, pues se entiende que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de pérdidas y ganancias. — Las utilidades que arroje el balance, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta formar el diez or ciento del capital, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción debiendo transferirse a una cuenta especial. — Octava: Las cuotas podrán cederse libremente entre los socios, con la prohibición absoluta de hacerlo a terceros, salvo mediando conformidad previa del otro socio, manifestada por escrito. — Novena: Transcurridos dos años de la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a la misma en forma auténtica con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de balance, pudiendo en este caso el otro socio, optar entre proceder a la liquidación de la sociedad o abonar el haber que por capital y utilidades le correspondiere al socio saliente en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días de la fecha del balance. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el otro decidirá si incorpora a los herederos del faliecido o incapacitado, en cuyo caso deberán estos unificar su representación, o bien si se liquida a la sociedad, o si continúa el otro socio con la sociedad, en cuyo caso deberá abonar el haber que por capital y utilidades le correspondiere a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en la forma indicada en la cláusula novena pagándose la primera cuota a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. Durante el lapso comprendido entre la fecha del falleeimiento o incapacidad y hasta tanto se liquide la sociedad, o ingresen los herederos del fallecido o se abone a estos el haber del causante, dichos herederos o el representante del incapaz, tendrán derecho a retirar de la sociedad una cantidad mensual equivalente al promedio resultante de los retiros de la sociedad efectuados por el causante durante lo sseis meses anteriores al fallecimiento o incapacidad, debiéndose debitar estos importes a una cuenta a nombre de la sucesión o del representante del incapaz. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, el activo y pasivo de ésta, quedará a cargo del socio que ofrezca mejor postura, abonando al saliente su haber en las mismas condiciones fijadas en la cláusula novena. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobre raspado: "Junio", vale. — S|r.: "Edualdo", vale. — E|L.: "C. I. 3.294.512" vale. — Firmado: J. C.Intelasano. — J. Collia. — Certifico que las firmas que figuran en la foja número dos y la que figura al margen de la foja número uno, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Juan Carlos Intelesano (Cédula de identidad Policía Federal número seis millones cuatrocientos cincuenta mil ciento once) y Jorge Edualdo Collia (Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos doce) Conste. — Buenos Aires, junio veintitrés de mil novecientos setenta, registro quinientos cincuenta y cuatro — ads. - Enmendado: Edualdo: Vale. — Hay una firma y sello:. María E. Goldfarb, escribana.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1970. — Goldfarb, escribana.
$ L. 18.188 178,50 e.6|10 Nº 91.415 v.6|10|70

Plásticos Munro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Plásticos Munro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Felipe D'Orsogna, nacido el 12 de junio de 1925, casado en primeras nupcias con Vicenta Stopazzola, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.509.865; don Amadeo D'Orsogna, nacido el 29 de marzo de 1931, casado en primeras nupcias con Elba Alicia Dierich con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.431.731 y don Nicolás D'Orsogna, nacido el 30 de marzo de 1928, casado en primeras nupcias con Palma Di Ciano con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.886.985, todos italianos, los dos primeros domiciliados en Juramento 5819 de la localidad de Munro Partido de Vicente López y el último en Esmeralda 4929 de la localidad y Partido citado, declaran que son los únicos integrantes de la sociedad "PLASTICOS MUNRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual fuera constituida el 15 de junio de 1960 por el término de diez años y se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de julio de 1960 bajo el Nº 2230 Folio 128 del Libro 40 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sus respectivas modificaciones del 21 de febrero de 1963 inscripta en el mencionado Registro el 19 de abril del mismo año bajo el número 778, Folio 206, Libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la última de fecha 21 de febrero de 1963 inscripta el 25 de abril del indicado año bajo el número 819|Folio 213 Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y continúan diciendo: Primero: Que la referida sociedad venció el día 15 de junio de 1970 y que vienen a renovar la misma por el término de noventa años a contar de esa fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas como sociedad de hecho, sin perjuicio de ello y cuando los socios así lo dispongan podrán limitar el plazo fijado. — Segundo: Se resuelve fijar un nuevo domicilio legal y con asiento principal de los negocios en la calle Ruiz Huidobro Nº 2724 de la Capital Federal, previo acuerdo podrán trasladarla y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Ley 18.188 Treinta mil y el aumento de Pesos Ley 18.188 Veinte mil se origina en la capitalización del 25 o|o del "Capital por Revalúo Contable Ley 17.335", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de la Reglamentación de la Ley mencionada El remanente del "Capital por Revalúo Contable Ley 17.335" de Pesos Ley 18.188 Sesenta mil trescientos veinte con sesenta y un centavos de acuerdo a lo que surge de las planillas demostrativas del Revalúo Contable realizado por la empresa y del balance al día 31 de diciembre de 1969 debidamente certificado y que forma parte integrante del presente contrato quedará como reserva para cubrir eventuales pérdidas finales de los ejercicios económicos futuros — Cuarto: El capital social de Pesos Ley 18.188 Treinta mil está compuesto por Diez mil pesos integrados antes de ahora y Veinte mil pesos capitalizados según surge del presente contrato, y cuyo total queda dividido en tres mil cuotas de Diez pesos cada una que se distribuyen entre los socios de la siguiente manera: Para el socio Nicolás D'Orsogna mil quinientas cuotas de Diez pesos cada una y a los socios Felipe y Amadeo D'Orsogna les corresponden setecientas cincuenta cuotas a cada uno también de Diez pesos las cuales totalizan el importe del capital social. — Quinto: En este estado los socios Felipe, Amadeo y Nicolás D'Orsogna únicos integrantes de Plásticos Munro Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven transcribir a continuación en el presente las cláusulas contractuales vigentes a fin de unificar en un solo cuerpo el contrato social. — Sexto: El objeto de la Sociedad será la realización por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la producción, elaboración y transformación en todos sus aspectos y formas de artículos plásticos y productos químicos industriales. b) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de materia prima y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por la ley y entre ellos establecer, adquirir o arrendar establecimientos comerciales; efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con los particulares, sociedades o bancos del país y del exterior. La enumeración antedicha es solo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos incluso inmobiliarios y financieros que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Séptimo: Se requerirá la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital como mínimo, para aumentar el capital social, incorporar negocios de naturaleza análoga o distinta, formar sociedades accidentales con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, como asimismo la admisión de nuevos socios o la cesión de cuotas de capital de un socio a un tercero. En caso de cesión se practicará un balance y las ganancias que correspondan al socio cedente le serán abonadas en la forma indicada en la cláusula octava. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales, pudiendo practicarse balances parciales, en cualquier época del año a solicitud de uno de los socios. Los balances se considerarán aprobados, sino fueran observados dentro de los treinta días de confeccionados y de efectuada la notificación en forma fehaciente a cada socio de las sumas líquidas que arrojen los balances generales previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: Cincuenta por ciento a Nicolás D'Orsogna, veinticinco por ciento a Amadeo D'Orsogna y veinticinco por ciento a Felipe D'Orsogna. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma indistinta. Estos no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del comercio, en provecho particular de los mismos ni en garantías o fianzas para terceros, a favor de bancos o particulares. Podrán operar con bancos oficiales, mixtos y particulares, hacer descuentos de documentos y endosarlos, girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales pagarés, cheques y demás obligaciones registrar nombres, marcas y patentes, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y actuar en licitaciones públicas o privadas. Asimismo para la adquisición y|o venta de maquinarias y bienes inmuebles, para la constitución, reducción y cancelación de derechos reales de prenda e hipoteca sobre los bienes sociales. Para absolver posiciones en los juicios en que la sociedad sea parte, bastará la comparencia de cualquiera de socios gerentes. Cualquiera de los socios mencionados podrán cobrar y percibir, tomar y despedir personal. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios se practicará de inmediato un balance e inventario general con los representantes del impedido, quienes podrán seguir como socios en la sociedad unificando personería y manifestando tal decisión dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de conocida la sentencia, caso contrario, se le abonará la parte correspondiente, Capital y Beneficios en seis cuotas sin interés trimestrales iguales y consecutivas, a partir de los noventa días de conocida su decisión. — Décimo primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad y|o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital social, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, los que dictarán su laudo dentro de los 30 días de nombrados, sin someterse a procedimiento legal alguno y antes de actuar nombrarán a un tercero para que actue en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Si hubiese disidencia para el nombramiento del tercero, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno, de la Capital Federal. — Décimo segundo: Se llevará el libro de Actas exigido por la Ley, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten y que servirán de norma a la Sociedad. — Décimo tercero: En todo cuanto en este contrato no se hubiera previsto, la Sociedda se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Décimo cuarto: A todo evento se somete a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad y previa ratificación del presente y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en la Ciudad de La Plata a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta. — S|R.: "renovar". Vale. "setiembre". Vale. — Fdos.: F. D'Orsogna, A. D'Orsogna y N. D'Orsogna.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 207.- e.6|10 Nº 91.615 v.6|10|70

Farmacia Del Salvador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

Que por documento privado de fecha 19 de diciembre de 1968, doña Rosa Antonovich de Braier, vende, cede y transfiere las 125 cuotas de capital que le corresponden en la sociedad FARMACIA DEL SALVADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Isaac Favelukis, esta transferencia se efectúa por el precio total de $ 125.000 m|nacional.
m|n. — S|R.: "marzo". Vale.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e. 6|10 Nº 91.625 v. 6|10|70

Farmacia Del Salvador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

Que por documento privado de fecha 19 de diciembre de 1968, la sociedad FARMACIA DEL SALVADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido disuelta totalmente, designándose liquidador de la misma al socio Isaac Favelukis.
Isaac Favelukis. — S|R.: "marzo" Vale.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188. 12 e. 6|10 Nº 91.626 v. 6|10|70

Chesab

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 8 de setiembre de 1970, el Sr. Enrique Benigno Paz Illobre, vende, cede y transfiere las 5.000 cuotas que tiene y le corresponden en CHESAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Ricardo Alfredo Sabagh, casado, domiciliado en Av. Rivadavia Nº 9466, Capital Federal, por la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 6|10 Nº 91.620 v. 6|10|70

Proind

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Belgi Nicolás Luciano Cappella, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Perú 689, 1er. piso, Capital Federal y Juan Carlos Gey, argentino, casado. con domicilio en Juncal 3524, 5º p., Dto. "A", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "PROIND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, calle Perú Nº 689, primer piso, — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de treinta años a contar del primero de octubre de 1970 — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la comercialización, importación y exportación de toda clase de mercaderías, maquinarias y materias primas y representaciones de firmas industriales o comerciales del país o del exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tr[illegible] mil pesos ($ 30.000.—) dividido en treinta (30) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) cada una, suscripto por partes iguales e integrado en dicha proporción, en la siguiente forma: diecinueve mil ochenta pesos ($ 19.080.—) en efectivo y diez mil novecientos veinte pesos ($ 10.920.—) en muebles y útiles cuyo detalle se agrega justipreciado y firmado por los socios y que forma parte del presente. — Quinta: La Sociedad será administrada por los dos socios los que por este acto son designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios indistintamente y tendrán amplias facultades para dirigir los negocios. Podrán nombrar apoderados para que los secunden en la administración de acuerdo con el poder que se otorgue oportunamente. — Sexta: Los ejercicios anuales terminarán el 30 de junio. Las ganancias líquidas previa deducción de las sumas que se destinen a Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en relación al capital aportado computándose en él los saldos de las cuentas personales de los socios. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. Los balances se considerarán aprobados con la firma de los socios. — Séptima Cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del presente contrato con seis meses de anticipación. — Octava: En caso de que un socio o sus herederos desearen enajenar sus cuotas. están obligados a ofrecerlas al socio restante, pudiendo venderlas a terceros, solamente si el otro socio no hiciera uso de esta opción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales, unificando su representación, entrarán a formar parte de la Sociedad con los mismos derechos del socio desaparecido. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores. uno por cada parte, quienes a su vez deberán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo debe pronunciarse dentro de los sesenta (60) días y será inapelable. — Decimaprimera: La liquidación de la Sociedad será efectuada por los socios o por el o los liquidadores que ellos nombren al efecto. Bajo las cláusulas precedentes los socios firman el presente contrato de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 76,50 e.6|10 Nº 91.557 v.6|10|70

Industrias Plásticas Erpe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 31 de agosto de 1970, se ha producido en la sociedad "INDUSTRIAS PLASTICAS ERPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la incorporación del nuevo socio señor Cosme Lombardi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Miraña 1976, Tablada, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; esta incorporación se hace con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1970, a cuya fecha también se retrotraen el aumento de capital y modificación de cláusulas que a continuación se detalla: Cláusula cuarta: El capital social se fija en la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000.—) dividido en cuotas de diez pesos ($ 10) que los socios aportan en partes iguales, vale decir, dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10) o sea la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000) cada uno de ellos. Estos aportes están totalmente integrados y representados por cuentas a cobrar, materias primas, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, instalaciones y demás elementos que constan en el inventario practicado por los socios, el cual forma parte del presente contrato. Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo. — Cláusula quinta: En la parte atinente a la gerencia debe decir: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Ernesto Garrido, Angel José Paván y Cosme Lombardi; quienes revisten el carácter de gerentes y tendrá el uso de la firma social, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, incluso para las operaciones bancarias. — Cláusula sexta: En la última parte relacionada con la distribución de las utilidades o péridas debe decir: "Las utilidades o pérdidas que resulten una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, cabe decir en partes iguales. — Cláusula octava: Si alguno de los socios deseara vender todas o algunas de sus cuotas de capital, deberá dar preferencia a los demás socios y comunicarlo por telegrama colacionado y con un plazo no menor de noventa (90) días. Resuelta la adquisición por los demás socios, se practicará un Balance a la fecha de cesión, en el cual se actualizarán los distintos rubros del Activo y Pasivo mediante tasación especial practicada por perito, nombrado de común acuerdo entre los socios. La parte que le corresponda al socio saliente le será entregada en la siguiente forma el treinta por ciento (30 %) dentro de los treinta (30) días de aprobado el Balance de cesión y el remanente en cuatro (4) cuotas semestrales iguales. — Cláusula novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios la sociedad no se disolverá, continuando el giro de los negocios con los socios restantes y los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, los que deberán unificar su representación".

Bunos Aires, setiembre 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 78.— e.6|10 Nº 91.573 v.6|10|70

Caraco y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre los señores Roberto Nahman Caraco, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rosa Halegua, domiciliado en San Juan mil cuatrocientos noventa, Capital, y Diana Bendjouya de Caraco, argentina, casada en primeras nupcias con Mauricio Caraco, domiciliada en Sarmiento dos mil doscientos treinta y cuatro, Capital, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a la que retrotrae la vigencia del presente contrato, la sociedad que girará bajo la razón social "CARACO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, Capital, pudiéndose cambiarlo y establecer sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de materias primas y las actividades inmobiliarias, pudiendo realizar toda otra clase de operaciones, contratos y financiaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Tercera: La sociedad podrá realizar todos los derechos reales y personales, contraer obligaciones, construir, comprar, vender, inclusive bajo la ley de propiedad horizontal; permutar, gravar, hipotecar, prendar, locar, administrar, sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar todas las operaciones bancarias, dar poderes generles o especiales o revocarlos, y todos cuantos más actos convengan a los intereses de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de treinta años, la que quedará automáticamente prorrogada si los socios no manifestaren su voluntad de disolverla. — Quinta: El capital social es de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez mil representado por mil cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez cada una, suscripto y aportado por Roberto Nahman Caraco cien cuotas y por Diana Bendjouya de Caraco novecientas cuotas, en bienes según inventario adjunto. — Sexta: La dirección, administración y representación estará a cargo de Diana Bendjouya de Caraco, con el cargo de gerente, abarcando sus facultades todos los actos de disposición y administracion, como también designar apoderados generales o especiales. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones gratuitas, en operaciones ajenas a la sociedad o en garantías. — Séptima: El treinta de junio se realizará el inventario general y se efectuarán las reservas determinadas por la ley, siendo el resultado en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad la sociedad continuará con los herederos y|o representantes. — Novena: Toda divergencia entre socios, herederos y|o representantes será resuelta por arbitradores quienes laudarán dentro de los noventa días de nombrados. — Se firma de conformidad en Buenos Aires, a los cuatro días de setiembre de mil novecientos setenta. — S|R.: Tercera, reales, no, de, en. Vale. — Fdos.: R. N. Caraco y D. B. de Caraco.

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 84.— e.6|10 Nº 91.612 v.6|10|70

Casa Armenia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

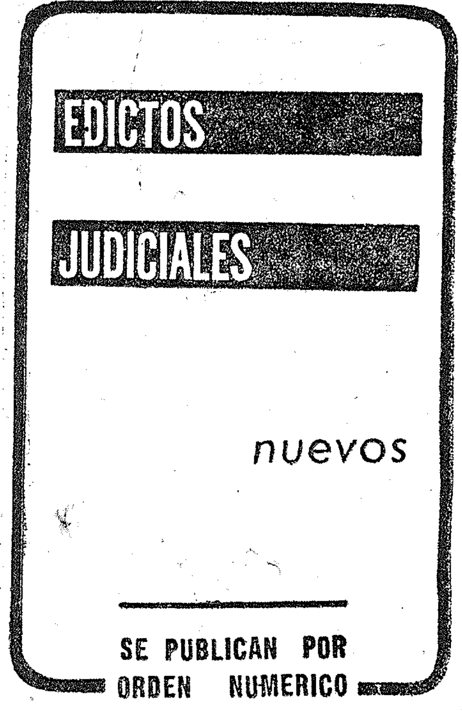
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores: Antranik Demiddjian y Keropeian, griego, comerciante y Juan Carlos Demirdjian y Keropeian, argentino, comerciante, domiciliados en la calle Warnes mil ciento sesenta y cinco, mayores de edad y hábiles para contratar, C. I. Nº 2.737.593 de la Policía Federal y C. I. Nº 2.964.590 también de la Policía Federal, casados en primeras nupcias con Elsa Kasardjian y Mirta Celina Aiduc, respectivamente en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el nombre de Casa Armenia Kevork Demirdjian e Hijos, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el numero cuatrocientos ochenta y dos al folio trescientos treinta y dos del libro cincuenta y siete de contratos privados, con fecha tres de agosto de mil novecientos cincuenta y seis con sus posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos bajo el número doscientos tres, folio ciento cincuenta y cinco del libro sesenta y dos de contratos privados; diecisiete de abril de mil novecientos setenta bajo el número sesenta y seis, al folio doscientos noventa y siete del libro sesenta y cuatro, y cuatro de mayo de mil novecientos setenta bajo el número ochenta y cuatro, al folio doscientos noventa y nueve del libro sesenta y cuatro de contratos privados, convienen en transformar dicha sociedad colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CASA ARMENIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. siendo su domicilio Warnes 1165 de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será fabricación y comercialización en el ramo de ruedas, llantas y discos para automotores y venta de repuestos y accesorios. La presente enunciación no es taxativa, pudiendo por lo tanto dedicarse a cualquier actividad vinculada con el ramo en el sentido más amplio. — Tercero: El término de duración de esta sociedad es por treinta años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos los eefctos del presente contrato. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de setenta y siete mil quinientos pesos ($ 77.500) según detalle del balance general e inventario practicado el primero de enero de mil novecientos setenta. que dividido en cuotas de diez pesos ($ 10,00) cada una, se halla totalmente suscripto e integrado por los socios, en la proporción de un cincuenta por ciento (50 o|o) cada uno. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Antranik Demirdjian y Juan Carlos Demirdjian, los que podrán actuar en nombre de la sociedad en forma indistinta, excepto en lo referente a la venta o transferencia del fondo de comercio o activo fijo, para la cual será necesaria la firma conjunta de ambos socios. El uso de la firma social también será indistinta pudiendo ser utilizada para todas las operaciones que realice la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en negociaciones ajenas a su giro y en garantías o avales, por obligaciones de terceros, comprendiendo el mandato administrativo, además de los actos que motivan la creación los siguientes: a) adquirir o enajenar por compra, venta, dación en pago, permuta, donación o por cualquier otro título el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones y otros objetos y valores pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, con o sin garantías personales o reales, hipotecas, prenda común o agraria, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación, como arrendador o arrendatario, con facultad para renovarlos, ampliarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos y ajustar sus condiciones; c) tomar o dar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios privados y oficiales, comerciales y de particulares y sobre todo con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, en las condiciones que éstos determinen; d) constituir hipoteca sobre los bienes inmuebles de la sociedad o prenda común o agraria sobre las instalaciones y maquinarias sociales, y constituir gravámenes hipotecarios o prendarios en garantía del pago de crédito de la sociedad, así como sus transferencias y cancelaciones; e) realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos prendarios u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantía personal o real, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, y constituir en los bancos, o en poder de particulares, depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; f) aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner y absolver posiciones, u otros géneros de pruebas e informaciones; prestar o diferir juramentos, conocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y dar recibos; h) conferir poderes generales y especiales, nombrando apoderados de la [illegible]dad y revocarlos; formular protestos y protestas; registrar marcas y sus transferencias y renovaciones y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquier acto que se relacione con la administración social. — Sexto: Los socios se obligan a prestar toda su actividad personal en beneficio de la sociedad, pudiendo efectuar retiros con cargo a su cuenta particular sobre utilidades realizadas y líquidas. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario, un balance general y un estado de ganancias y pérdidas que reflejará la situación de la sociedad. De las utilidades líquidas resultantes se separará el cinco por ciento (5o|o) para formar la reserva legal y el remanente se repartirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán repartidas en la misma proporción. Los socios de común acuerdo podrán establecer reservas para fines determinados, debiendo manifestarse esta voluntad en el acto que aprueba el Balance General. La aprobación de dicho balance será otorgado por los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y si no lo objetaran dentro de los treinta días subsiguientes se lo tendrá por aprobado — Octavo: Si alguno de los socios resuelve separarse, deberá dar aviso en el domicilio social, con 90 días de anticipación. La sociedad entrará en liquidación, la que se efectuará en forma conjunta por ambos socios o por un tercero nombrado para tal fin. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, el restante se reserva el derecho de admitir a sus derecho-habientes en la sociedad, o proceder a la disolución de la misma. Los derecho-habientes en ambos eventos, deberán unificar la representación, pro-

cediéndose de acuerdo a lo establecido en el artículo Octavo. — Décimo: Toda duda o divergencia durante la vigencia de la sociedad o su liquidación será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte; antes de fallar, los mismos nombrarán a un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: En todo lo no previsto el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Conforme las partes obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato, en la ciudad y fechas mencionadas. — Sobre testado: "llantas". Vale. — Sobre raspado: "resultantes se". También Vale. — Antranik Demirdjian. — Juan Carlos Demirdjian

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 240 e.7|10 Nº 91.648 v.7|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Mercedes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, don Angel M. Lopardo al folio 223 del Registro Nº 7 a su cargo de fecha 28 de abril de 1970, se ha procedido a la disolución total de la Sociedad Mercantil Colectiva "SUCESION DE JUAN S. JACA", a partir de la fecha de la presente escritura. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188, 18 e.6|10 Nº 91.663 v.6|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PAULINA MORONI de CARBONI o JOSEFA ANGELA PAULA MORONDI de CARBONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188. 18 e.6|10 Nº 91.725 v.8|10|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO PEBE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.792 v.8|10|70

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a AIDA LIÑEIRO de PULLIEIRO para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio de adopción de Hilda Susana Liñeiro bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.6|10 Nº 91.760 v.7|10|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PABLO ROCCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.6|10 Nº 91.666 v.8|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VAGHI de SARRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.6|10 Nº 91.775 v.8|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, citar y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA VESPE de LACOVARA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.6|10 Nº 91.774 v.8|10|70

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO AQUILINO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 14 de setiembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.6|10 Nº 91.825 v.8|10|70

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VASINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Octavio Bunge, secretario

$ L.18.188 22,50 e.6|10 Nº 91.908 v.8|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA FERRARO de COMERCI. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L.18.188 18 e.6|10 Nº 91.834 v.8|10|70

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO BAUZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires setiembre 28 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 18 e.6|10 Nº 91.668 v.8|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ROSENSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos Alberto Mastropierro, secretario.

$ L.18.188 18 e.6|10 Nº 91.858 v.8|10|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL CARRACEDO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L.18.188 18 e.6|10 Nº 91.736 v.8|10|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMINIO FALCINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 18 e.6|10 Nº 91.762 v.8|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS TOGNOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 18 e.6|10 Nº 91.643 v.8|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALOMON SINGER, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 18 e.6|10 Nº 91.906 v.8|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SANCHEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L.18.188 24 e.6|10 Nº 91.869 v.8|10|70

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBINO LORENZETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L.18.188 18 e.6|10 Nº 91.883 v.8|10|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS SALVADOR. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.756 v.8|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITA COBREROS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.664 v.8|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SOLLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.665 v.8|10|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORBERTO ERNESTO CHAVARRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.6|10 Nº 91.660 v.8|10|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ERCILIA MARTINEZ de TAMBUSSI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 22,20 e.6|10 Nº 91.711 v.8|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CLELIA ESTHER GUEVARA de NAVAS y don JUAN NAVAS por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Francisco Ernesto Vocos, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.702 v.8|10|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN FERRARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.656 v.8|10|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA AMANDA AGUAYO de GRECO s|sucesión. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.6|10 Nº 91.914 v.8|10|70

Nº 17

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEBASTIAN TIGGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.6|10 Nº 91.887 v.8|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ADOLFO LUIS BETTINELLI, por el término de treinta días Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.6|10 Nº 91.813 v.8|10|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GERMAN FERNANDO OUBIÑA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.6|10 Nº 91.746 v.8|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DELORME. — Publíquese por tres días solamente en el 'Boletín Oficial".

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.942 v.8|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BARBIERI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.832 v.8|10|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO CARLOS URRESTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Jorge R. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.748 v.8|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAUL MIGUEL MARIA JONS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Enrique Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.766 v.8|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PUYOO de GAUCHERON. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Enrique Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.797 v.8|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARLOS HORTAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.759 v.8|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO TESTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Enrique Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 19.763 v.8|10|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES DELIA o DELIA MERCEDES RAGO de PERALTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.670 v.8|10|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZENAIDE GIAGNOLI de MARTORELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.757 v.8|10|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BORDONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.793 v.8|10|70

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MORENO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188 18. e.6|10 Nº 91.882 v.8|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAMON FRETES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires septiembre 21 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188 18. e.6|10 Nº 91.896 v.8|10|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ENRIQUETA ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.6|10 Nº 91.647 v.8|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por quince días a LEON WAISMAN, para que se presente a estar a derecho en autos "Sadovsky de Waisman Martha Carlota c|Waisman León, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|10 Nº 91.641 v.7|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL FRANCISCO BRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|10 Nº 91.796 v.8|10|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GAMBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|10 Nº 91.752 v.8|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO GABRIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|10 Nº 91.745 v.8|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|10 Nº 91.761 v.8|10|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO TASSISTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|10 Nº 91.703 v.8|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por quince días a doña ALBERTA JOSEFA VEGA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Lago de Scognamillo Amelia s|adopcion Elsa Berta Vega", bajo apercibimiento de designar, al señor Defensor Oficial para que la represente. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|10-Nº 91.902-v.7|10|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 50, cita a MARTA NELIDA PALACIOS, ENRIQUE DELLA PIETRA (H), EMA T. A. BLANCO de DELLA PIETRA, RAUL JUAN MAS, JUAN RAFAEL MORRONE MODESTO ALONSO BARRON, LUIS GIRONA, CARLOS A. LARRACOECHEA, ALICIA GERVASIA GARAY, MARIA LOLA STODDART de GONZALEZ, NELIDA BEATRIZ BALDASSARRE y ABRAHAM IURCOVICH, para que comparezcan dentro del plazo de 10 días a tomar intervención que les corresponde en autos: "Tarrio, Inés Alicia y otros c|Velazco J. B. y otros s|división de condominio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 30 e.6|10 Nº 91.806 v.7|10|70

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO SIMEON GONZALEZ o AMANCIO GONZALEZ ZIMMERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Eduardo D. Craviotto secretario
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.800 v.8|10|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, notifica a VICENTE LARUFFA lo siguiente: "Buenos Aires, setiembre 1 de 1970. Fallo: ...condenando a don Vicente Laruffa, a pagar a su esposa doña Alfonsina Pirolo de Laruffa, la suma de pesos cuarenta y ocho L. 18.188, en concepto de pensión alimentaria la que deberá ser satisfecha desde la fecha de iniciación de este juicio y por mensualidades anticipadas, con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del letrado patrocinante Dr. José Luis Pereyra Lucena en la suma de pesos veinte y ocho L. 18.188. Eduardo A. Coghlan, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 30 e.6|10 Nº 91.649 v.7|10|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ALFONSA MONASTERIO Vda. de ESCRIBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.704 v.8|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TIJERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.937 v.8|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE VILAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970 — Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 90.414 v.8|10|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|9 al 1º|10|20.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOMEZ o GOMEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.787 v.8|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA OTILIA FOULON de GANDOLFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 60 e.6|10 Nº 89.611 v.20|10|70
Nota: Nombre de la causante modificado por el Juzgado a partir de la edición del 6|10|70. Se deja constancia que el presente edicto ha sido omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 29|9 al 5|10|70.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORFILIO HECTOR CEPEDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 25 de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|10 Nº 91.939 v.8|10|70

Nº 18

El doctor Angel Daray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 18, cita por tres días a HUMBERTO SELLARO sus sucesores, a la viuda de Humberto Sellaro y a ROSA AURORA SELLARO para que comparezcan a asumir la representación que les corresponde en los autos: "Valia, Vicente Pablo c|Sellaro Humberto sucesores de y otros s|Desalojo" — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario
$ L. 18.188, 36 e.6|10 Nº 91.871 v.8|10|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA COLOMBO de CAMPI. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Horacio Luis Puebla prosecretario.
$ L. 18.188 12 e.6|10 Nº 91.929 v.7|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Edictos: (Art. 188, Ley 11.719). Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en la quiebra de ROBERTO CUSA Y CIA. S.C.Ac., que Roberto Cusa ha pedido su rehabilitación. — Buenos Aires, setiembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 12 e.6|10 Nº 91.764 v.7|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de CASA DI RADO S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Abraham Mathov, domicilio Tucumán 1539, 3º 39, los justificativos de créditos El 9 de diciembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.6|10 Nº 91.940 v.13|10|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16. Hace saber por dos días en autos "AUTORI CAYETANO. Quiebra" la siguiente discriminación de honorarios. A favor del liquidador la suma de veinte pesos y a favor del Letrado apoderado del Liquidador treinta pesos. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Ernesto Manuel Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|10 Nº 91.674 v.7|10|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, en autos: "Pedido de Quiebra de CORTES SAGUAR Y CIA. S.R.L. por PALLARES AIDA", hace saber durante dos días citación y emplazamiento al Representante Legal de dicha Sociedad para que dentro de dicho plazo comparezca por sí o por Apoderado a tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970 — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 21.— e.6|10 Nº 91.644 v.7|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de CLINCO S. A. I. C.", Expte. Nº 23.680. Fecha provisional de la cesación de pagos, 26 de marzo de 1969. Síndico: Contador Horacio Miguel Muñoz, con domicilio en Caracas 2616, Capital Federal. Emplázase a los acreedores, por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 10 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 105 e.6|10 Nº 91.905 v.13|10|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HUGO PEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 15 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e. 6|10 Nº 643 v. 13|10|70

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita a don ANGEL MORALES, por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "Nación Argentina c|Morales Angel s|ejecución fiscal". — Expte. Nº 12.318), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial, para que lo represente. Publíquese un día. — La Plata, setiembre 15 de 1970. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
e. 6|10 Nº 644 v. 6|10|70

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VAZQUEZ JUAN CARLOS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|10 Nº 645 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a URONDO MARTIN A., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley Nº 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declarlo rebelde Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 6|10 Nº 646 v. 13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VAVIK RUBEN CARLOS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley Nº 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 6|10 Nº 647 v. 13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a TAGLIAVINI PEDRO LUIS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 6|10 Nº 648 v. 13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VIVAS ACACIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley número 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 6|10 Nº 649 v. 13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ZARRA OSCAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 6|10 Nº 650 v. 13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a VILLAN MARTIN, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|10 Nº 651 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a URMAN RICARDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario
e.6|10 Nº 652 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SKOCIOR RUBEN OSVALDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 16 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|10 Nº 653 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SVERIDA REINALDO P., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 16 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10 Nº 654 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SOSA SILVEIRO OMAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 16 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10 Nº 655 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a TEVEZ VICTOR HONORIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 16 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10 Nº 656 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a TULIAN FELICIANO B., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 16 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10 Nº 657 v.13|10|70

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a HECTOR ANTONIO MAGENTIE, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.455-B, caratulada: "Magenties Héctor A. por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, setiembre 17 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10 Nº 658 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a RUIZ HUGO OSCAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10-Nº 659-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMALLO OSCAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10-Nº 660-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a STEINFELD FEDERICO JOSE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10-Nº 661-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SPADA CESAR JORGE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970 — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10 Nº 662 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SUBON JUSTINO CIPRIANO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10-Nº 663-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SOSA SILVEIRO OMAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10-Nº 664-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SCHWARZ LUIS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10-Nº 665-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SOTELO LEON, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

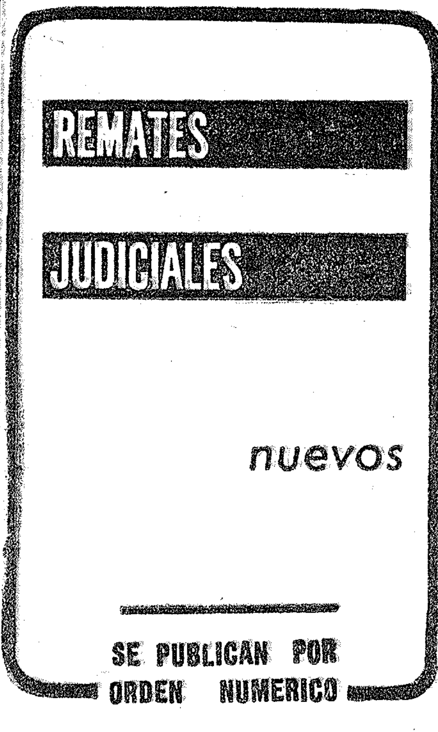
e.6|10-Nº 666-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SVETLIK ANDRES FRANCISCO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10-Nº 667-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SAN MARTIN ANGEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10-Nº 668-v.13|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "TENREIRO HORACIO JOSE y otros c|TRANGONI de MAGLIOLA, LUISA EMILIA s|ejecución hipotecaria". (Exp. Nº 9.240), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 9 de octubre de 1970, a las 15,30, la finca ubicada en Morón, Ptdo. del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, calle Larrea 327|31, edificada en el lote 24, manz. o frac. "A". Sup. 232,17 m2. Base retasada $ 28.125 (ley 18.188). La finca se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.6|10 Nº 92.122 v.8|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "THOMPSON, S.A. I.I.C. y F., c|VITURRO CAROU MARIO RUBEN y otros, s|ejecutivo" (Expediente 19.069) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, T. E. 40-9218|4503), rematará el 13 de octubre de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional número diecinueve (Local 20), ubicada en el primer sótano del cuerpo Galería Buenos Aires, con entrada principal por la calle Florida 833 y Avenida Córdoba 543, la que consta de una superficie cubierta total por piso y por unidad funcional de m2. 62,12 y un porcentual de 3,33 o|o sobre el cuerpo y 0,50 o|o sobre el edificio conjunto. Cláusula 4a. del mutuo hipotecario: "Los deudores se obligan a no arrendar la unidad gravada mientras esta hipoteca subsista y a no realizar cualquier otro acto y desmejore la garantía. — En caso de ejecución la unidad deberá ser entregada totalmente libre de ocupantes en el término de treinta días contados desde la notificación de la demanda. — "Deuda al 16|6|1970: $ 150.— por expensas comunes por administración del inmueble; pesos 2.016,17 por administración del sector del cuerpo de galería. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: pesos 17.694,76 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 103.50 e.6|10-Nº 91.667 v.8|10|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados "PUNTARULO, DOMINGO y otros c|CITRICOLA SAN MIGUEL S.C.A. s|hipotecario", Expediente Nº 1.349|70, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 13 de octubre de 1970, a las 15 y 30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Zuviría números tres mil trescientos treinta y nueve, tres mil trescientos cuarenta y tres tres mil trescientos cuarenta y cinco al tres mil trescientos cuarenta y siete entre las de Zinny y Medina, cuyas medidas según título son: Treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de frente, igual medida en el contrafrente; sesenta y siete metros ochenta y tres centímetros de fondo en el costado NE. y sesenta y siete metros setenta y cinco centímetros en el costado SO. Superficie según mensura: Dos mil ciento ochenta y seis metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados. La propiedad se encuentra ocupada por la firma Mijú Argentina, S.R.L. en el carácter de adquirente del inmueble con boleto de compraventa y sin título de propiedad. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188 Ciento Treinta y Cinco Mil ($ 135.000) al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L 18.188 108 e.6|10 Nº 92.061 v.8|10|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "GONZALEZ Y BAÑOS, ARTURO y otra, s|sucesiones, Expte Nº 15.240" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el martes 20 de octubre a las 15 hs. en Bolívar 349: 1º) los muebles, adornos, útiles y enseres inventariados en autos y depositados en la misma — Sin base al contado — Comisión 10 o|o. — 2º) Bolivia 345 edificada en lote 27 que mide 10m. al O.; 46m83 al S.; 46m86 al N. — Desocupada. — Base $ 150.000.— (m$n. 15.000.000). Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 49.50 e.6|10-Nº 91.808 v.8|10|70

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos SCHEMBRI JOAQUIN c|GASTALDI GLADYS N. s|Ejec. hipotecaria, (Exp. 2.305), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día ocho de octubre de 1970, a las 11,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: Departamento Unidad 5, piso 2º, de la finca de la calle Virrey Liniers Nº 311|3, Cap. Federal. Sup. cubierta: 33,47 m2. Porcentual: 5,43 o|o Ad-Corpus. En concepto de impuestos atrasados, por Obras Sanitarias se adeudan $ 53,50; Municipales $ 91,30 y por expensas comunes $ 354,61. Base: pesos 14.560 Ley 18.188 ($ 1.456.000 m|n.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Nota: La cláusula 3ª del mutuo establece que la deudora no podrá alquilar total o parcialmente el bien hipotecado, ni constituir ningún otro derecho real mientras esté vigente esta hipoteca. Asimismo se obliga, en caso de ejecución a desalojar el inmueble y la venta deberá anunciarse libre de toda ocupación. En caso de incumplimiento a la primera parte del presente, abonará una multa diaria de $ 5.000 m|n. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L 18.188 94,50 e.6|10 Nº 92.140 v.8|10|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos FERREIRA CESAR A. c|ZIMAR S.A.C.I.F. s|ejecutivo, que la firma Pedro D. Duhalde y Cía. S.A., rematará el 23 de octubre próximo, a las 16 horas, en sus escritorios de la calle Sarmiento Nº 329, P. baja, Capital Federal una fracción de terreno que mide 25 mts. en su frente calle 20 en medio por 20 mts. de fondo y frente al nordoeste por formar esquina, con una superficie de 500 m2. y una fracción de terreno que mide 8,65 mts. de frente calle 15 en medio por 25 mts. de fondo, con una superficie de 216,25 m2., en block, lo que hace una superficie total de 716,25 m2., totalmente desocupado, ambos inmuebles ubicados en Gral. Pico, Provincia de La Pampa. Base 55.000 pesos Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L 18.188 63 e.6|10 Nº 92.252 v.8|10|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "GARCIA, ANTONIO P., c|YUNES DE BERNASCONI, JUANA, s|Ejec. hipotecaria". Expte. Nº 13.754, que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño rematará el 22 de octubre de 1970 a las 14 hs. en el local de la Corporación de Rematadores sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital; un lote B de 336m2. y otro lote C de 340m con 40 dm.2 en conjunto y con lo edificado situado en la calle 48 Nº 931 en la Ciudad de Colón, Pcia. de Buenos Aires, que consta de: seis dormitorios, dos baños, cocina, galería, dos patios, dos halls, dormitorio y baño de servicio, galponcito y un garage. Desocupado. — Base pesos Ley 18.188, 38.100. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Graciela E. González, secretria.

$ L. 18.188 58.50 e.6|10-Nº 91.698 v.8|10|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "FICOMBA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|FORTUNTO, FELIX s|ejecución hipotecaria", (Exp. Nº 18.468), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 15 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad inmueble, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Moreno, Paraje denominado "La Tradición", del Pueblo de Francisco Alvarez, con frente a la calle Sin Nombre (hoy Eduardo Wilde) s|Nº, entre la Avda. Libertador (Ruta 7), y Fray Mamerto Esquiú, edificada en el Lote Nº 20 de la Manzana 135 (Circ. IV, Sec. M, Qta. 135, Parc. 20) cuyo terreno tiene una superficie total de 600 m2. Según constancias de autos, esta propiedad está ocupada por el demandado. Asimismo que por la cláusula 9ª de la obligación hipotecaria se estableció que si: ...se destinare a otro uso que no fuera el de vivienda familiar del deudor, el presente gravamen deberá ser cancelado. Base: Pesos Ley número 18.188: $ 52.069,60 ($ 5.206.960 m|n.) al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o Ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L 18.188 103,50 e.6|10 Nº 92.234 v.8|10|70

Nº 25

JUDICIAL. — Juzg. Nac. en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos "LINARES de LIMARDO, CARMEN y otros c|LAVAGNINO, MARIA LUISA y otra, s|ejec. hipotecaria", Expte Nº 21.027, que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 14 de octubre de 1970, a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Garay Nº 840, piso 2º, esc. D, de Capital, el inmueble ubicado en la Capital Federal. Pquia. de V Sársfield, calle Pirovano Nº 28|30 entre Patagones y Avda. Caseros, compuesto de una casa, al frente habitada por sus dueños, y dos departamentos alquilados, edificados sobre lote de terreno Nº 4 de la Mzna. P, que mide: 8,66 mts de fte. al O. por 29,83 mts. de fdo., o sea una superficie de 258,41 m2. — Base: $ 17.879,60 (Ley 18 188), al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o o (en efectivo). — De acuerdo a cláusula 2ª "in fine" del contrato hipotecario, el deudor deberá entregar la parte ocupada por él, libre de ocupantes. — El inmueble se visita todos los días de 15 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.6|10 Nº 91.730 v.8|10|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, del Dr. Ricardo Heidenreich, comunica por tres días en el juicio: "NISINMAN, SAMUEL y otro c|BIECH, ALBERTO RAMON y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 13.795|70" que el martillero Eduardo de la Puente, rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 7º, oficina 71, Capital, el día 9 de octubre de 1970, a las 11 horas, el departamento Nº 14, letra "A", 5º piso de la finca calle Juramento Nos. 2816|28. Se entregará desocupado. Superficie total 126,60 mts.2, porcentual 5,85 o|o. — Base pesos Ley 18.188 97.020 (Pesos moneda nacional 9.702.000). — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L.18.188 72.— e.6|10 Nº 92.175 v.8|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por un día en los autos: "HILANDERIA ALSINA S.A. c|GARGANE MIGUEL s|ejecutivo (Expte. Nº 128.836)", que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 8 de octubre de 1970, a las 11 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben: Dos ventiladores de pie marca "Siam" s|Nº a la vista, cuatro paletas c|u. oscilantes, con 0.70 cms. de diámetro, brazo extensible. Seis muebles de madera tipo vitrina en forma de "V" cruzada Un motor eléctrico, marca 'Siemens" "Schuckert", Nº 3744672, al parecer de 5 ó 6 HP, otro motor, marca "Heemaf", "S.K.A"., Nº 371.964, de 5 HP, trifásico 220, fabricación holandesa Un extractor s|nº ni marca a la vista, de 1,20 de ancho por 1,60 mts. de alto. Un equipo de refrigeracion s|nº a la vista. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio en el acto del remate, Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970 — José E. Pellegrino, secretario.

$ L.18.188 21.— e.6|10 Nº 91.978 v.6|10|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por un día en los autos: "BADAUI ABDALA FELIX c|CUBURU HORACIO PEDRO y otro s|ejec. (Expediente número 103.660)" que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el día 8 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1441, Capital, donde los bienes se exhiben y pueden ser examinados todos los días hábiles de 9 a 19 horas: Un televisor, marca "Philips", Nº 49.603, modelo 550 y una mesa ratona, tapa de mármol, estructura metálica (aluminio), ambos en uso. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L.18.188 18.— e.6|10 Nº 91.959 v.6|10|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, se hace saber por un día que en los autos: "ISAAC LISZYC Y CIA. c|POJOMOVSKY ISAAC, s ejecutivo", el martillero público, Lucas A. Iparraguirre, rematará el día 10 de octubre, en curso, de 1970, en el local Bdo. de Irigoyen Nº 872, Do. 2, a las 9.30 horas, una colección del "Dictionnaire des Sciences Medicale", compuesto por 88 tomos escritos en idioma francés, exhibiéndose los mismos en el local indicado. Al contado. Sin base. 10 o|o comisión. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ L. 18.188, 13.— e.6|10 Nº 91.802 v 6|10|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, Secretaría del doctor Juan Carlos Costa, comunica por dos días en el juicio: DOESTE JOSE MARIA c CONCHA DELMACIO ANTONIO, s|ejec., Expte número 160.681, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el sábado 10 de octubre de 1970, a las 9.30 horas, en la calle Humberto I Nº 2046 de esta Capital, los siguientes bienes: una heladera eléctrica Royal, funcionando, sin número visible, de color blanco, en perfecto estado de conservación; un televisor eléctrico, funcionando, sin marca ni número visible, controles al frente. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L. 18.188, 30.— e.6|10 Nº 91.701 v.7|10|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio: "LITARDO, ATILIO ISMAEL c|CUADROS, MIGUEL A. y otro s|ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg, rematará el día 9 de octubre, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Una máquina de escribir, marca "Halda", industria sueca, de 130 espacios. Una máquina de calcular, marca "Olivetti" Summa Prima 20, número 9906?505. Un escritorio metálico, con 3 cajones, con tapa de vidrio, de aproximadamente 1 x 0.60 m. Otro escritorio similar, con cuatro cajones y un sillón giratorio, metálico, tapizado en tipo plástico. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970 — Arístides L. Casani, oficial primero.

$ L.18.188 36.— e.6|10 Nº 91 970 v.7|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: 'PAUMAR S.C.A. c|SEBASTIAN ALONGI s|prenda (Expte Nº 31.493)", que el martillero Luis Beider rematará el 19 de octubre de 1970, a las 11.30 horas, en César Díaz 2769, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo año 1963, motor Nº 636090059, serie Nº 38111-02067 patente Pcia. Bs. As. Nº 948645, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.025,68 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970 — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.6|10 Nº 92.167 v.8|10|70

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "SANTISO ALFREDO contra FERNANDEZ FRANCISCO sobre ejec., Expediente Nº 41.834", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 9 de octubre próximo, a las 9 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad calle Espinosa 2684 Capital, entre Alvarez Jonte y 12 de Octubre, en el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de autos: Consta de un departamento al frente con 2 habitaciones, baño y cocina y con casa-habitación en el fondo con 3 habitaciones, baño, cocina y 2 patios. — Base $ 14.346,66. — Al contado. — Seña 8 oo. — Comisión 3 o|o. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 4,50 e.6|10 Nº 91.881 v.8|10|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. contra ENRIQUE DOMB s|Prenda. Expte. 30.366", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault 850, mod. DA-1V, año 1969, motor Nº 2040399, serie Nº 6131, chasis Nº 03869, patente C-144.441 de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 Siete mil trescientos ochenta y dos con 50|100 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.18 58,50 e.6|10 Nº 92.018 v.8|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaraí Nº 8, comunica por 2 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S A. c|MIGUEL ANGEL MASTRONARDI y otros s|Prenda. — Expte. 29.333", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, modelo 1967, motor Nº 78B-3076, patente Nº B-128.904, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 Cuatro mil ciento siete con 12|100 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1970. — Jorge A González, secretario.

$ L.18.188 33 e.6|10 Nº 92.022 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "GARAVAGLIA, NORBERTO A., c|CARLOS G. VAN GELDEREN s|Ejec." (Exp. Nº 26.763) que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 15 de octubre de 1970, a las 15.45 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad inmueble ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Tigre, ciudad del mismo nombre, con frentes a las calles: Oliveira Cézar Nº 301 (319) y Eduardo Madero Nº 536 (502) —por ser esquina— y cuyo terreno tiene una superficie total de: 1.109,82 m.c. siendo su denominación catastral: Circ. I — Sec. A — Manzana 29 — Parc. 4. — Según constancias de autos, está ocupada por el demandado. — Asimismo que por la obligación hipotecaria, en la cláusula 7a. se estableció que el deudor..." ...entregará el bien gravado totalmente desocupado una vez firme y consentida la sentencia de trance y remate...". — Base: Peso Ley Nº 18.188: $ 73.361,47 ($ 7.336.147, m|n.) al contado. — Seña: 10 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Jorge A González, secretario.

$ L.18.188 90 e.6|10 Nº 92.236 v.8|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días en el juicio "VIGNATI LUIS OSVALDO c| ANTONUCCI, RAUL y otros" s|ejecutivo (Expte. 5.798|1966) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 20 de octubre de 1970 a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la calle Pueyrredón 464 entre las de Boulevard Ballester y Buenos Aires, de Villa Ballester, Prov. de Bs. As., señalado en su plano con el lote 38 de la Manzana 137, que mide 10 m. de frente al S.E. por 30 m. de fondo, lo que hace una sup total de 300 m2, la finca se encuentra ocupada por un inquilino. Base pesos Ley 18.188 7.866,66. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e.6|10 Nº 91.870 v.13|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en expediente Nº 31.134, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 8 de octubre, a las 9,30 hs., en Av. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 157', Nº 76A0079, motor Nº P.A. 6302363, marca Perkins, título de dominio de Capital Nº C121404. — Base $ 8.155 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o contado.

Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.6|10 Nº 92.093 v.8|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "BAILO DANTE PABLO c|IRIARTE JOSE MARIA s|ejecución prendaria", expediente Nº 1291, que el martillero Geronimo Edmundo Bernardini rematará en Colonia 66, Capital Federal, donde se exhibe, el día 15 de octubre de 1970, a las 9 hs.: un automóvil marca "Valiant III", modelo V-270-1965, con motor marca "Chrysler" Nº 580818 y chasis Nº 530818, sedan, 4 puertas, dominio Nº C.014289, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 $ 2.072,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Hugo E. Pinero, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.6|10 Nº 91.901 v.8|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "VALDEZ, JULIA E. c|BAROLO PENNONE Y CIA. S. R. L. sobre Ej. Prend." Exp. Nº 21.603, que el martillero Horacio Terg rematará en Sarmiento 1297 (Depósitos Wilco S. C. A.) de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe de lunes a viernes de 7,30 a 17,30 horas y sábados de 7,30 a 13 horas; el día 20 de octubre de 1970 a las 10 horas: "Un camión marca Aclo Mammoth Major 6, modelo año 1962, de 5,73 mts. entre ejes, con cabina dormitorio, motor 6 cilindros 11,3 lts.|150 B.H.P., con 11 neumáticos 1100|22-12 telas-reducción 7,75: 1. (08 01 00 22); motor Nº A-222-A 1467, chasis Nº 3682-K 288, patente de la provincia de Mendoza año 1968 Nº 8:4112. — Un acoplado marca Pratti Nº 8399, modelo REM-7020, año 1963, Alt. 2a. con 9 ruedas de disco 10 B. E. 22x7.5 P. 5º, freno de aire (lanza de 2,30 mts.) Nº 8399, patente de la provincia de Mendoza Nº 8:344". — Base: Pesos Ley 18.188 18.750.—. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez abonado íntegramente el importe del precio y aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, octubre 1º de mil novecientos setenta. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 85,50 e.6|10 Nº 92.005 v.8|10|70

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos "ARAZI, SALOMON c|INTILI, RODOLFO VICTOR y EIRIZ CARLOS sobre Ejec. Prend.", Expediente Nº 24.703, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 17 de octubre de 1970, a 9,30 horas, en Humberto 1º 2046, Capital Federal, donde se exhibe de 16 a 18 horas: Un Jeep carrozado, marca Ika, modelo del año 1957, motor Nº 614402824, de 76 H. P., modelo JA-3UB, tracción simple, serie Nº 2345-874, patentamiento en trámite, en el estado que se encuentra. — — Base: Pesos Ley 18.188 $ 1.067,62. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 C. Procesal.

Buenos Aires, 15 setiembre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188 45 e.6|10 Nº 92.218 v.8|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "DAFONTE, LUIS c|MARCONATO, LUIS JOSE s|Ejec." (Exp. Nº 23.661), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 15 de octubre de 1970 a las 16 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, localidad de Olivos, calle: Acassuso Nº 2270, entre las calles Chacabuco y Caseros (lote especial 25c. de la Manzana 33), cuyo terreno tiene una superficie total de: 179,69 m c. — Base: Pesos Ley Nº 18.188: Veinticinco mil quinientos noventa. (Pesos 25.590). Al contado. — Según constancias en autos esta propiedad está ocupada por el demandado. — Asimismo, según cláusula 6a. de la obligación hipotecaria: "Deberán dejar desocupada la propiedad gravada dentro de los quince días corridos de dictada la sentencia de trance y remate...". — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 81 e.6|10 Nº 92.231 v.8|10|70

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "GAGGERO, RICARDO c|OCAMPO, JUAN JOSE y otro s|Ejec. Prendario", Exp. Nº 26.373, que el martillero Polo E. Bourgault rematará en Córdoba Nº 2007, piso 1ro., el día 10 de octubre a las 10 horas: Un automóvil tipo sedan marca "Cisitalia"', modelo año 1962, con motor Nº 075 NO 165, serie Nº 5602, patente Nº 1.032.066, de la Provincia de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, sin base. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se exhibe en la calle Obligado Nº 3.733, hasta la fecha del remate.

Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188 45 e.6|10 Nº 91.967 v.8|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 2 días en el juicio "APAC APARATOS Y ACCESORIOS c|ELECTRO DIESEL OESTE s|ejec. (Expte. 9884, año 1963), que el martillero Luis José Bernengo, rematará el 9 de octubre del cte. año a las 15.30 hs., en Añasco 2727, los siguientes bienes: 1 escritorio de madera, tapa de cristal, 4 cajones, de 1 por 0,70 m., 2 sillas de hierro tapizadas en plástico, 2 morsas de banco Nros. 5 y 6 s|marca, 1 compresor de aire 150 libras, sin marca ni número, con motor Nº 0080, marca "Bradford". Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 36 e.6|10 Nº 91.780 v.7|10|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día en autos "GRANATA LAURA M. c|COGLEY de VELAZQUEZ F. s|ejec.", expediente Nº 21.390, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 8 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local de Humberto 1º Nº 2046, los siguientes bienes: Una heladera marca "Omnia", tamaño familiar sin número visible; una estufa a gas de garrafa, marca "Fraves" s|nº visible; un tocadiscos "Wincofon" s|nº visible; un televisor marca "Dumont", caja de madera, 4 controles al frente; una máquina de coser, marca "Kopp" y un ventilador marca "Aparicio". Se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. Sin base. Contado. Dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.6|10 Nº 92.273 v.6|10|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día en autos "CONFECCIONES S.H. S.R.L. s|Quiebra", expediente Nº 22.011, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 7 de octubre de 1970 a las 10 horas, en el local de la fallida, Pasteur Nº 277, 3er. piso, Of. 72, Capital, los siguientes bienes: Estantería de madera, perchas, cinturones, lote maderas restos lana, botones, etiquetas, 2 mesas madera, etc., todo deteriorado. Sin base. Contado. Dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Código de Proc. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.6|10 Nº 92.270 v 6|10|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio "ZILOMETAL S.R.L. s|Quiebra", Exp. Nº 5.073, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 10 de octubre próximo, a las 9.30 hs., el Perú 1037, Capital, donde se exhiben, los bienes pertenecientes a esta quiebra, los que se encuentran: Dos tornos, uno a revólver de 1,50 entre puntas y otro de 1,25 entre puntas; dos Agujereadoras: 1 Percherón y otra de pie tipo T 112 de 380 Volts; una Cortadora de plástico; 2 inyectoras de plásticos; 1 de 80 a 100 grs. Nº 1111 y otra de 60 grs. con motor Mahe Nº 15509; un serrucho mecánico; un compresor Roller; una fresa c|motor eléc.; una morsa; mesas de trabajo; armarios; escritorios, etc. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.6|10 Nº 92.247 v.7|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "AVELLANEDA FINANZAS S. R. L. c|ZUGAZAGA de FALCON EVELIA C. s|Ejec.", que el martillero Antonio M. Lagos, rematará el miércoles 7 de octubre de 1970, a las 14 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3035|37, sexto piso, unidad Nº 6 entre S. de Bustamante y Tagle, Pdal. 068 065, Parroquia del Pilar, Circunscripción 19, de esta Capital. Superficie propia 168, 91 y 6,50 mts. en el noveno piso, uso exclusivo de dos balcones, 11,74 centésimos por ciento con relacional valor conjunto del inmueble, en terreno superficie total 247,94. Deuda por expensas comunes $ 10.832,07 y deudas fiscales pesos 1.987,97, ambas en pesos Ley 18.188, hasta el 31|12|69. Base $ 47.280, Ley 18.188, precio pagadero contado. En el estado ocupación en que se encuentra. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Exp. 25843. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e. 6|10 Nº 91.285 v. 7|10|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 5|10|70.

Nº 12

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "I.R.S.A. INVERSIONES Y REP. S. A. contra PAVIA CAYETANO s|Prenda", Exp. Nº 26.458, que el martillero Sr. Antonio Larocca rematará el día 16 de octubre a las 10 horas, en la calle Pavón Nº 2965, Depto. 1, donde se exhibe: Un aparato televisor eléctrico marca Ranser, modelo 1517-A Nº 24638, equipado. Base $ 549,75 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.6|10 Nº 92.094 v.8|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos "KAISER ALUMINIO S.A.I.C. y F. c|INDUSTRIAS CARROCERAS METAL. INCAMET S.A.I.C. s|Prenda", expediente 27.826, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 23 de octubre de 1970, a las 10.30 hs., en el local calle Magallanes 1158|1200 de la Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina plegadora serie Nº 4050, marca Talleres Nova Nº 24005, construída de chapones de acero, provista de motor de 15 H.P. marca "Corradi" Nº 136.714, 380|660 v. y un motor de 3 H.P., marca "Corradi" Nº 124 497, 220|380 v., con instalación eléctrica, llaves de puesta en marcha, con protección térmica, lubricación total por bomba manual, topes eléctricos de regulación de carrera con indicador de recorrido a reloj, engranajes en cárter con baño de aceite, freno y embrague neumáticos, con filtro humectador y válvula reguladora con manómetro incluído, con mando a botonera en un tablero armario con dos amperímetros y un voltímetro, todo para uso industrial, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 Treinta y cinco mil al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 25 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 94,50 e.6|10 Nº 92.019 v.8|10|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en autos "PERMANENTE S.A.C.F. c|BAZZOLO, JUAN JOSE s|Ejec. Prend.", expediente 33.461, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 17 de octubre de 1970 a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automóvil Rambler Ika, Ambassador 990, mod. RA 5A año 1966, motor número 667.024.212, serie Nº 668.261, patente número B-133.894, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 Diez mil novecientos cincuenta y cinco con 11|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.6|10 Nº 92.020 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|HERNANDEZ, LUIS y otro s|Ejec. Prend., Expte. 29.088", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca I.K.A. Torino 300, mod. PF-612, del año 1967, motor Nº 8011308, serie Nº 678.574, patente 14.645 de Comodoro Rivadavia, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: trece mil quinientos noventa y siete con 08|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e. 6|10 Nº 92.021 v. 8|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|WOLICKI de LIZZO, LILIA y otros s|Ejec. Prendaria", Expediente 34.913, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 7 de octubre de 1970, a las 9,45 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 197', motor Nº P.A.-6302376, marca Perkins, chasis Nº 76A0080, título de dominio C 120569. Base $ 7.572,50 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 30 e. 6|10 Nº 92.091 v. 7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|CATOI, NORMANDO JOSE s|Ejec. prendaria, Expte. 28.175", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Valiant IV", sedán 4 ptas., mod. V270, año 1963, motor marca "Chrysler" Nº 8801477, chasis Nº 88B1489, Dominio C.166.544, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188: cinco mil doscientos seis con 80|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L 18.188 54 e. 6|10 Nº 92.017 v. 8|10|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "TOSTO GASPAR contra CONGREGACION RELIGIOSA C. Y. M. AMOR A DIOS sobre Ejec. (Expte. 21.128|1967), que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 14 de octubre de 1970 a las 16.30 horas, el inmueble baldío y desocupado ubicado en Ituzaingó, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, con frente a Segunda Rivadavia entre Costa Rica y Manuel Acevedo, Lote "e" Mza. E, lote 6e., Mza. E, unidos parcela 7C. — Lote "e" Mza. E mide: 12 m. 28, frente Sud; 12 m. 28, contrafrente Norte; 50 m. 60, costado NE, y SO. — Lote 6e, Mza. E. mide: 12 m. 28, fte. al Norte; 12 m.28, contrafrente al Sud; 14 m. 79 en sus costados NE. y SO. — Base, $ 3.493,32, ley 18.188 (m$n. 349.332.—). Venta al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L 18.188, 58,50 e.6|10 Nº 91.874 v.8|10|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "GUNAWARDANA, EDUARDO CARLOS c|VENTRICE FRANCISCO y otro s|Ejecutivo" (Expte. 26763), que el martillero José María Lloveras, rematará en Humberto Iº 2046, Capital, el día 8 de octubre de 1970, a las 5,30 hs., los siguientes bienes: 1 heladera comercial sin marca visible "Casa Gallo", con 4 puertas, revestida de madera; 1 heladera vitrina mostrador 3 puertas, tapa mármol, sin número ni marca visible y 1 balanza "Casa Gallo" Nº 7822 de 25 kilos; todo en buen estado de conservación. Sin base. Se revisan en el local indicado de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L 18.188 36 e. 6|10 Nº 92.138 v. 7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "KIRIKIAN HNOS. S. A. C. I. A. M. I. F. c|CASTELLVI, ALEJANDRO ANTONIO y otra s|ejecución prendaria", expediente Nº 27.246, que el martillero Norberto Coscarelli, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia 8957, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca D.K.W., modelo 1957, motor Nº 8861061969, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 628289, unidad usada, en buen estado de conservación. Base $ 2.916,75. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e. 6|10 Nº 92.202 v. 8|10|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "C. I. D. A. S. A. s|quiebra" (Incidente de Repuestos) "B". — Expediente Nº 131.019, que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará los días 19, 20, 21, 22 y 23 de octubre de 1970, a las 9 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, exhibiéndose los bienes los días 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de octubre de 1970, en la calle Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, en el horario: días 13, 14, 15, y 16, de 13 a 18 hs., y los días 10 y 17, de 8 a 13 hs., a saber: Estriberas, conjunto embrague, cerraduras, perino punta de eje en bruto, carcazas filtro aire, filtros de aire (importados y nacionales), múltiple de admisión, espirales, porta corona, buretes, platos de freno, bielas, paliers, camisas (importadas), placas de motor, cigüeñales completos, cigüeñales en bruto, cuádruple de capa de velocidad en bruto, velocímetros "Magnette" importados, rulemanes, válvulas, núcleo cable instalación eléctrica completo, cables eléctricos, bujías, cajas de cambio completa, motor limpia parabrisas, radios, faros, calefactores, medios cojinetes, paragolpes, cardanes, motor calefactores, aros, tapas de cárter, block de motor, bocinas, regulador de voltaje, amortiguadores, ventiletes, electrodos, soldadura de estaño, tanque de nafta, dínamos, parabrisas, volantes, carburadores, radiadores, cubiertas, criket y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto de la compra. — Entrega inmediata. — Solicite catálogo en Bahía Blanca 479 (T. E. 67-4724); 25 de Mayo 311, Capital y Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Lanús. — El saldo de precio deberá abonarse dentro del décimo quinto día corrido posterior a la subasta y retiro de los bienes adquiridos dentro de los treinta días posteriores al remate, y en caso de incumplimiento se dispondrá sin más trámites nueva venta y perderá los importes oblados. — Estando en exhibición los bienes que se venden no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado, calidad o por desperfectos que tuviere. — Se entregan en el estado en que se encuentran. — El movimiento, acarreo y retiro de las unidades es por cuenta y riesgo del comprador, como asimismo la reparación de los daños que se ocasione. — Se reciben ofertas de compra en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta en cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y facilitar en el acto de la firma del boleto, cédula de identidad.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 157,50 e. 6|10 Nº 91.734 v. 8|10|70

Juzgado de Comercio 15, Secretaría 29, interinamente a mi cargo, comunica por 2 días, autos "FRANCISCO MARIO c|CASTAÑEIRA JOSE s|Ejecutivo", número 33.893, que el martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 13 de octubre de 1970 a las 10 horas, en el local de la Avenida Paseo Colon 1536, Capital, donde se exhiben de 8 a 11 y de 14 a 18 horas, días hábiles, los siguientes bienes: Una heladera mostrador de seis puertas, con tapa fórmica con medio frente de vidrio, funcionando sin marca exterior visible; una heladera comercial de seis puertas con una marca exterior en la cual se indica que fue fabricada por Humberto Frey; una cortadora de fiambres marca Berkel y una máquina registradora marca National número 4.437.647. — Sin base y al mejor postor. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Pago total, entrega inmediata. Art. 656. C. Procs.

Buenos Aires 28 de setiembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberto, secretario.

$ L. 18.188 54,40 e. 6|10 Nº 91.699 v. 7|10|70

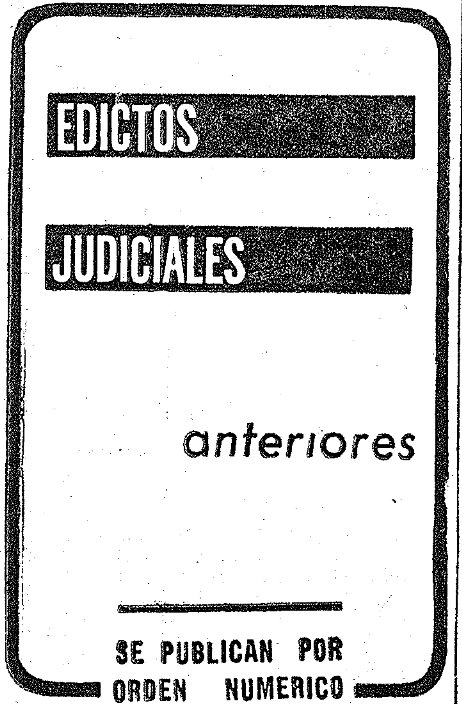
Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "CUKIERNIK, JORGE c| FRENDZEL, ABRAHAM J. (Ejecutivo. Exp. Nº 130.703) que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 16 de octubre próximo, a las 9 horas, en Humberto I Nº 2046 de esta Capital, donde se exhiben los días hábiles de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina trazadora circular marca Karl Krause, Leipzig Nº 133.786 con motor eléctrico acoplado; una máquina guillotina marca Karl Krause, Leipzig número 227.480 con motor eléctrico acoplado, y una máquina troqueladora marca "Fulgor", en el estado en que se encuentran. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Eduardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 42 e. 6|10 Nº 91.829 v. 7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CREDITO GALICIA S. A. c|COSTANZO FRANCISCO s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 30229, que el martillero Miguel Dordoni, rematará el día 19 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Famatina Nº 3235, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Di Tella, modelo 1963, motor Nº 15AANL-35797-S, chasis Nº AHS3L-031286, serie Nº A031286. Base $ 2.400, ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Haydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 40,50 e. 6|10 Nº 91.973 v. 8|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 19

Juzg. Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por dos días en autos: MIÑO, PEDRO SALVADOR contra INTEGRAL CONSTRUCCIONES S. A. s|Despido, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el 9 de octubre de 1970, a las 16 hs., en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Una máquina Olivetti Divisuma 26 Nº 8023456, eléctrica en funcionamiento, cuatro escritorios de madera con cajones y tapas de cristal; un escritorio metálico con 7 cajones; cuatro sillas y tres sillones tapizados en cuero; un fichero madera lustrada con 2 puertas laterales y 3 estantes al centro; un fichero metálico de dos puertas; un mueble de madera con tapa de fórmica con 6 puertas; dos mesas de dibujo con sus respectivos caballetes y una percha metálica con 6 soportes. Sin base y al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Lilia M. Maffei de Borghi, secretaria.
$ L. 18.188 48 e. 6|10 Nº 92.210 v. 7|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATOIRA de GARCIA, ESMENIA SANTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|10 Nº 91.267 v 6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PIERGIACOMI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ L 18.188 18 e.2|10 Nº 91.217 v.6|10|70

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta díts a herederos y acreedores de CATALINA LA TORRE Vda de TALLARICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.493 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROSENBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Santo S. Faré (h.). secretario.
$ L. 18.188 18. e 5|10 Nº 91.357 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILINO RODRIGUEZ GARCIA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. - Buenos Aires, 15 de (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.379 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|10 Nº 91.366 v.7|10|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SALVADOR CIPRIANO FERNANDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|10 Nº 91.012 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PALESTRO de OPPEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.2|10 Nº 91.157 v.6|10|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|10 Nº 90.978 v.6|10|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES LLORCA de DE LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|10 Nº 91.189 v.6|10|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DODERO de IACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.038 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA JESELSOHN de PELS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.037 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LA BELLA NESTOR HORACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e.2|10 Nº 90.990 v.6|10|70

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario
$ L. 18.188 22,50 e.5|10 Nº 91.534 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CRISTOBALINA BUENDIA de DE PABLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|10 Nº 91.576 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEANDRO ANSELMO GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Omar J. Cancela secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|10 Nº 91.494 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS COUCEYRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|10 Nº 91.497 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO RICARDO BARBERIS. Publíquese por tres días.— Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.496 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PALADINO de FALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.320 v.7|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMANCIO ARTURO MONTEVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.5|10 Nº 91.279 v.7|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EFIGENIA TOMASA CARMONA de SZONBATHY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.5|10 Nº 91.277 v.7|10|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OFELIA DEL CAMPO de CORTI MADERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|10 Nº 91 122 v.6|10|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de NORBERTO GUILLERMO del RIO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.495 v.7|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TEODORO ANGEL CERIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ L.18.188 22,50 e.5|10 Nº 91.355 v.7|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ELENA MENCHACA TURIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|10 Nº 91.160 v.6|10|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LO PRETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.150 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS KATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.175 v.6|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BROGGIO de BASANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.407 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FAMBROSI. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.374 v.7|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL EUSEBIO OLOZAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|10 Nº 91.028 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO o PANTALEON ELISEO ANDRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 90.976 v.6|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO NASTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.475 v. 7|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD DOLORES MARTIN de LOCARNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.510 v. 7|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOS SANTOS SOUZA BARRANQUEIRO Vda. de DOS SANTOS CANARIO. — Publíquese por tres dias
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 5|10 Nº 91.549 v. 7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMERATTO y|o JOSE AMMIRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.611 v. 7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME GROISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 setiembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.384 v. 7|10|70

Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MOREDA de DELLA MORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ L 18.188 18 e.5|10 Nº 91.516 v.7|10|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 90.977 v.6|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON SANCHEZ Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 90.979 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE TOMAS ECHENIQUE. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|10 Nº 91.161 v 6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 1., cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de PAULINO IGLESIAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 91.163 v.6|10|70

Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a nerederos y acreedores de JOSE PEDRO JAUREGUIBERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Juan Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.499 v. 7|10|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretaario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.461 v. 7|10|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SILVESTRE REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.447 v. 7|10|70

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON SUAREZ. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 7 de junio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.5|10 Nº 83.147 v.7|10|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|8 al 2|9|70.

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DISTEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 18 e.5|10 Nº 91.594 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO SANTIAGO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 18 e.5|10 Nº 91.290 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARLOTA GIRARD de ESPINOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Mario G. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 90.983 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KSENIA MICHALUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
e. 2|10 Nº 632 v. 6|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA ELENA NAVONE de TORRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Norman J Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 91.168 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO GARCIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 91.155 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL PRZYGODA. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 91.151 v.6|10|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMMARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L 18.188 18 e.5|10 Nº 91.353 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAINE HORTENSIA CAUBRIA de ENEA SPILIMBERGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L 18.188 18 e.5|10 Nº 91.352 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIDRMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L 18.188 18 e.5|10 Nº 91.351 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VACIRCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|10 Nº 91.123 v.6|10|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOWSZA FERDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ L 18.188 18 e.5|10 Nº 91.480 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO MOLEIRO o MOLEIRO FUMEGA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L 18.188 18 e.5|10 Nº 91.375 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL JAICHENCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.302 v.7|10|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA PRADELS de RODRIGUEZ y de don CARLOS MARIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.2|10 Nº 91.234 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GROISTEIN de LERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Graciela E. González. secretaria.
$ L.18.188 18.— e.2|10 Nº 91.031 v.6|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL CORTESI o CORTESE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
e.2|10 Nº 633 v. 6|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA MATILDE GOMEZ. — Publíquese tres días
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L 18.188 22,50 e.5|10 Nº 91.565 v.7|10|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERRANTE de CARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|10 Nº 91.095 v.6|10|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.358 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO JUAN BALANGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.360 v.7|10|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS CIRULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970 — Ricardo Balestero Barruti, secretario
$ L.18.188 18.— e.2|10 Nº 91.063 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSUNTA o LUISA ASSUNTA o ASUNCION GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|10 Nº 91.053 v.6|10|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31. cita y emplaza a AMELIA ANGELICA RAFFO para que dentro de cinco días tome intervención en autos "Pariggi Juan s|autorización", bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.599 v.6|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VARDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.528 v.7|10|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TERESA BRACCO de PALAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|10 Nº 91.261 v.6|10|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE KATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970 — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ L.18.188 18.— e.2|10 Nº 91.259 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS VASSALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|10 Nº 91.215 v.6|10|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.590 v.7|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por cinco días a ALFREDO ANTONIO BENITEZ y CLARA ALVAREZ de QUIN para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes, para que los represente en él; autos: "Ortiz Hipólito Roberto Fernando c|Benitez Alfredo Antonio y otra s|escrituración". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 30.— e.5|10 Nº 91.570 v.6|10|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BALBI de MORBELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|10 Nº 91.089 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CARREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 91.218 v.6|10|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GARCIA Vda. de LOPEZ o LOPEZ VAQUERO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970 — Agustín Durañona y Vedia secretario
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.553 v.7|10|70

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RODRIGUEZ o LUIS RODRIGUEZ VAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiemrbe de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|10 Nº 90.989 v.6|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA CARRIERI de SCAGLIUSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e 5|10 Nº 91.513 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a ENRIQUE PLACIDO PAVON MESA, para comparecer en juicio: "Bernues, Eusebio y otros c|Pavón Mesa, Enrique Plácido s|resolución de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.362 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORLANDO HECTOR JOSE INGANNI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.460 v.7|10|70

El señor Juez Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 19, por la Secretaría Nº 38, del doctor Jorge H. Palmieri, cita al señor JUAN ISIDORO ROSSI, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de cinco días en los autos caratulados "Rossi Verón, María del Carmen s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 27 e.5|10 Nº 91.291 v.6|10|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 91.070 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL RIMEDIO y ESTRELLA ALCALDE de RIMEDIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.5|10 Nº 91.551 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRECO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.391 v.7|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SPAS GEORGIEFF TSEKOFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.467 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO ROMANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.372 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL PENDON y de doña ANA MARIA ROJAS de PENDON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.5|10 Nº 91.369 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS VELATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.368 v.7|10|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE SOENGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970 — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.2|10 Nº 91.144 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario
$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 91.191 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VANUS AGRESTI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 90.980 v.6|10|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO DRUILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970 — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|10 Nº 91.056 v.6|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO EMILIO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 24,60 e.2|10 Nº 91.190 v.6|10|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA GIL de GIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.448 v. 7|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUGNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.425 v. 7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FRANCISCA MARIA TIBALDI de SALVADEO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. Horacio Carlos Amisano secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|10 Nº 91.153 v 6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MACKERN Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 20,40 e. 2|10 Nº 91.106 v. 6|10|70

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SERAPIO DELRIO. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|10 Nº 91.076 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO FIGAREDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 23 de setiembre de 1970 Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|10 Nº 91.041 v. 6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO SCULCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. Horacio Carlos Amisano secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|10 Nº 91.154 v. 6|10|70

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABRAHAN JOSE KOCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.444 v. 7|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASCENSION FERNANDEZ ASPIAZU de QUEROL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Julio César Benedetti secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.451 v 7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO MILITELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.298 v. 7|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS RAUL RUCHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.330 v. 7|10|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO D'ARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.516 v. 7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA FRANCISCA BELVETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 5|10 Nº 91.317 v. 7|10|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS o TANCHEM FELDMAN Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. Julio César Benedetti secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|10 Nº 91.039 v 6|10|70

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR CAMERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,20 e. 5|10 Nº 91.568 v. 7|10|70

El Juzgado Nº 24 en lo Civil, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA ESTANISLADA GOMEZ de DOS SANTOS, para que dentro de dicho plazo lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e. 5|10 Nº 91.486 v. 7|10|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MUSTAPHA GUAGUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.5|10 Nº 91.304 v. 7|10|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO SILVESTRE PATERNOSTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970 — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 19,80 e.5|10 Nº 91.473 v 7|10|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR VICENTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 19,80 e.5|10 Nº 91.474 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA TEDESCO de PUCCI y ERNESTO PUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.5|10 Nº 91.483 v 7|10|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO REGUERA. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|10 Nº 91.458 v 7|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO FABREGAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|10 Nº 91.089 v. 6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN BENDICOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 9 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|10 Nº 91.158 v. 6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION o MARIA CONCEPCION MININNI o MININNO de TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 2|10 Nº 91.118 v. 6|10|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NEBEL NORBERTO PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.090 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR GERMAN RUIZ DIAZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.260 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FALCON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|10 Nº 91.377 v.7|10|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO FISCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.240 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LEOPOLDO SANGUINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. septiembre 24 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.156 v.6|10|70

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DOMINGO SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.183 v.6|10|70

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO CRUZ, s|Sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 91.049 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO COURTIS y CARITAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|10 Nº 90.997 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FEICHT. Publíquese por tres días — Buenos Aires setiembre 26 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.5|10 Nº 91.531 v.7|10|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO PASCUAL TODARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ L. 18.188, 18.— e.2|10 Nº 91.066 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 emplaza a ALE CUVES para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Báez Elisabeth y otra c Ale Cuves s|filiación", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días — Buenos Aires, agosto 13 de 1970 — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ L 18.188, 24 e.5|10 Nº 91.367 v.6|10|70

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DASSO de BOTTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|10 Nº 91.624 v.7|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1970. — Fernando Vocos, secretario
$ L. 18.188, 18.— e.2|10 Nº 91.212 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BRUNA MARTINEZ de SANCHEZ o de SANCHEZ GRANERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|10 Nº 91.087 v.6|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ELENA POLERO de PAILLARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|10 Nº 91.045 v.6|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA SOLARI de PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|10 Nº 91.249 v.6|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a AGEO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para comparecer en juicio "Industrias Químicas Altos Explosivos de Seguridad S. A. I. C. c|Ageo S. C. A., s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 18. e.5|10 Nº 91.592 v.6|10|70

Nº 3

El Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 3, Doctor Jorge E. Bargalló, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TIGAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
e.5|10. — Nº 642 v.7|10|70

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ILLEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires septiembre 11 de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario
$ L. 18.188 18. e.5|10 Nº 91.546 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEDEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Marcelo R. Moss secretario.
$ L. 18.188 18. e.5|10 Nº 91.544 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESCANDON de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188 18. e.5|10 Nº 91.542 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1970. — Marcelo R. Moss secretario.
$ L. 18.188 18. e.5|10 Nº 91.539 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS KRUGER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires septiembre 7 de 1970. — Marcelo R Moss secretario.
$ L. 18.188 18. e.5|10 Nº 91.541 v.7|10|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, en el juicio "Trabucchi Jorge Héctor y otra contra Gustavo G. Pitzer, s|Desalojo", comunica a GUSTAVO GUILLERMO PITZER, que ha sido declarado rebelde. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ L. 18.188 18. e.5|10 Nº 91.488 v.7|10|70

Nº 26

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO FEDERICO de ROBLES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Luis Mauricio Gaibrón, secretario.

$ L 18.188 18 e.2|10 Nº 91.117 v 6|10|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINA OPPIDO y REIMUNDO VILLAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Antonio José Giangrasso secretario.

$ L 18.188 18 e.2|10 Nº 91.064 v.6|10|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA FELISA FLEJAS de BOCQUEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ L 18.188 18 e.2|10 Nº 91.133 v 6|10|70

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA FILOMENA VILELLA Vda. de BAULEO o FILOMENA CLARA VILLELLA de BAULEO o CLARA FILOMENA VILLELLA de BAULEO o FILOMENA VILLELLA de BAULEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.

$ L. 18.188 22,50 e.5|10 Nº 91.630 v.7|10|70

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRASCINO o FRACINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ L. 18.188 18. e.5|10 Nº 91.582 v.7|10|70

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA BOSSI de QUIROGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1970. — Federico A. Young, secretario.

$ L. 18.188 18. e.5|10 Nº 91.587 v.7|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días a los acreedores de "BARBARULO Y CIA. S.C.A.", la convocatoria solicitada, fijándoles 40 días para presentar al síndico, contadora Malvina Dain, con domicilio en la calle José Martí 425, los justificativos de sus créditos. El 3 de diciembre de 1970, a las 10 hs., se celebrará la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e. 5|10 Nº 91.286 v. 9|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CANTOR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada por la sociedad debiendo los acreedores dentro del plazo de 20 días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico señor Samuel Brumstein, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 723, piso 1º, Dto. 3, los justificativos de sus créditos. El día 9 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, **la Asamblea** con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 90 e.29|9 Nº 90.349 v.6|10|10

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a RUBEN COHEN por dos días, en el juicio "Acipro S.A. c|Cohen, Rubén s|ejecutivo", a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial que lo represente.

Buenos Aires, 24|9 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 15. e. 5|10 Nº 91.521 v. 6|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de CIRIACO CUFRE. Fecha provisoria de cesación de pagos junio 15 de 1970. Síndico: Tomás Santos Terroba: Paraná 467 piso 6º Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días de la última publicación, haciéndose saber a terceros que deberán abstenerse de realizar pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados. Junta de acreedores: 4 de diciembre de 1970, a las 10 horas.

Buenos Aires, setiembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 06 e.2|10 Nº 91.007 v.8|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89, in fine del Decto.-Ley Nº 5965|63, en autos "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. s|Cancelación de pagaré", la cancelación del pagaré 05098|1133, emitido por Dos Muñecos S.A.C.I., a la orden de Sudamtex S. A. Textil Sudamericana y endosado por ésta, vencido el 31 de agosto de 1970, por valor de veinte mil pesos Ley 18.188. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Secretario.

$ L. 18.188 180 e.17|9 Nº 87.505 v.8|10|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "DOUGLAS FILMES ARGENTINA SOC. en COM. por ACC.", fecha de cesación de pagos el 15 de noviembre de 1961. Síndico contador Adolfo Santone, Lavalle 1527, 4 piso, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta treinta días de la última publicación. Señálase el 5 de noviembre de 1970, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 90 e.29|9 Nº 90.569 v.6|10|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por quince días en autos FORD MOTOR ARGENTINA S. A. s|Extravío de Pagarés, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 22 de setiembre de 1970 ... de conformidad con lo dispuesto por los arts. 89 y siguientes del decreto 5965|63, cancélense las letras de que se trata y publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial con las prevenciones y recaudos que determina el citado artículo 89... Guillermo J. Fernández Moores, Juez". — Datos de individualización de los documentos: 14 pagarés hipotecarios librados el 3 de noviembre de 1969, por Vinalfin, Sociedad en Comandita por Acciones a favor de Corporación Alberto J. Armando, Sociedad Anónima, Financiera, Inversora, Mandataria, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y endosados por ésta a favor de Alberto J Armando S. A., y endosados por esta última sociedad. — Vencimientos y monto: tres pagarés de m$n. 4.000.000 cada uno con vencimiento los tres el día 31 de diciembre de 1970; cuatro pagarés de m$n 4.500.000 cada uno con vencimiento los cuatro el día 31 de diciembre de 1971; tres pagarés de m$n. 4.000.000 cada uno con vencimiento los tres el día 31 de diciembre de 1972; y cuatro pagarés de m$n. 4.500.000 cada uno con vencimiento los cuatro el día 31 de diciembre de 1973

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 495 e.29|9 Nº 90.638 v.20|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días al representante legal de "CONSTANTINO MONTES Y CIA S.C.A.", para comparecer en juicio "Fábrica Argentina de Alpargatas S.A.I.C. c|Constantino Montes y Cía. S.C.A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 24. e. 5|10 Nº 91.621 v. 6|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de WEISZ S.A. s|quiebra, que el liquidador ha presentado el proyecto de distribución provisoria, el que se encuentra a disposición de los acreedores a los efectos de ley y por el término de 8 días a contar de la última publicación con la prevención de que será aprobado si en ese plazo no es observado.

Setiembre 25 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 24. e. 5|10 Nº 91.442 v. 6.10|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de OTTONELLO S.A.I.M.I.C.Y.F. la convocatoria solicitada. Expte. Nº 255, fijándoles el plazo de treinta y cinco días a contar de la última publicación de edictos para que se presenten al síndico Emilia Sosa, con domicilio en: Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos. El 15 de diciembre de 1970, a las 9 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 setiembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 60. e. 5|10 Nº 91.472 v. 9|10|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de NOVITEX S.A.C.I. s|Convocatoria solicitada fijándoseles treinta días para presentar al síndico José Luis Rodríguez Arias, con domicilio en la calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El 20 de noviembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.29|9 Nº 90.475 v.6|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de WLADO'S AMERICAN HOME S.R.L. s|Convocatoria, solicitada fijándoseles treinta días para presentar al síndico Catalina Waks, con domicilio en la calle Lascano 5721, Dto. 1º, los justificativos de créditos. — El 27 de noviembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.29|9 Nº 90.575 v.6|10|70

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Jorge A. Garriga, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría número 14 a cargo del Dr. Manuel Jarazo Veiras, cita por cinco días a "ACRINAR S.R.L.", para que comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Acrinar S.R.L. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 12. e. 5|10 Nº 91.441 v. 6|10|70

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Jorge A. Garriga a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, a cargo del Dr. Manuel Jarazo Veiras, cita por cinco días a "MAGIR S.A.C.I.F.I.A.", para que comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Magir S.A.C.I.F.I.A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 10,50 e. 5|10 Nº 91.439 v. 6|10|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de LABORATORIOS VIORET S.C.A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Hugo D. Schloppetto (Montevideo 604, 1º piso), los títulos justificativos de sus créditos. — La Junta se celebrará el 17 de diciembre de 1970, a las 9 horas, con los acreedores que concurran, en la sala de audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.1º|10 Nº 90.741 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de PALANT de RESNICOFF REBECA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de marzo de 1970. Síndico: Carlos Alberto Piatti, domiciliado en Tucumán 1539 7 71, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 20 de noviembre de 1970, hora 8, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Expte. 26.838.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 75 e.1º|10 Nº 90.905 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber que en los autos "ASOMETA S R. L. s|cancelación de pagare" (Expte número 28.462) se ha dispuesto, por resolución del 20 de agosto de 1970, la cancelación del pagaré librado por "C.R.I.B.A. Sociedad Anónima" por la suma de $ 1.290, Ley 18.188, con vencimiento el 25 de marzo de 1970, a la orden del señor Quirino Cianchi, y endosado por e. nombrado y por: Arenera Argentina S. A.; Pedro Duprat. y Fundiciones Panamericanas; pagadero en Buenos Aires, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación por el tenedor. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965/63, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 292,50 e.21|9-Nº 88.617-v.12|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de SAMUEL CATZ. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de agosto de 1970. — Síndico Hugo D. Schioppetto, domicilio Montevideo 604, 1er. piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 12 de noviembre de 1970, a las 13 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico — Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 97,50 e.29|9 Nº 90.344 v.6|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 16, hace saber al fallido en autos "KOTLIAR MARDOQUEO s|quiebra — incidente de calificación de conducta", que se le ha corrido traslado del informe del señor Síndico y que además deberá comparecer dentro de quinto día, todo ello bajo apercibimientao de ley. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 21 e.5|10 Nº 91.318 v6|10|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de MOTOTECNICA ARGENTINA S.R.L. — Fecha de cesación de pagos: 24 de octubre de 1969. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.29|9 Nº 90.559 v.6|10|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, emplaza a ARTURO ADARO, para que, dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Gianico Orlando Roberto y Antonio Franch c|Adaro Arturo s|ordinario". Expte. Nº 25.846, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Carlos Juan Viale, secretario.

$ L. 18.188 24 e.5|10 Nº 91.363 v.6|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de CASA MONICA S. R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Enrique Madrisevich con domicilio en la calle Paraná 326, segun-

do piso, oficina 7, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. — El 28 de diciembre de 1970, a las 9 horas. se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.2|10 Nº 90.998 v.8|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES JEREMIAS HAND, que se ha fijado como nueva fecha para la Junta de Acreedores, que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran, el día 30 de noviembre de 1970, a las 9.00 horas, fijándose el término de 30 días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Bernardo T. Rovira, domiciliado en Avda. Corrientes 1667, piso 4º.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 60 e.2|10 Nº 90.970 v.8|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por 5 días la quiebra de MUNGO Y CIA. S.R.L., hoy FORSAN S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de octubre de 1968. — Síndico Cont. Daniel Marin, domiciliado en Cangallo 1488, P. 10º. B. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días después de la última publicación. — Señálase el día 1º de diciembre de 1970, a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970 — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ L. 18.188, 82,50 e.29|9 Nº 90.592 v.6|10|70

Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a herederos de MARCOS BENITO KARAS, la quiebra decretada fijándose treinta días para presentar al Síndico Juan León Zukerman, Tucumán Nº 1539, 4º piso, Of 44, los justificativos de sus créditos. — Fecha provisoria cesación de pagos: 4 de febrero de 1970. La junta se celebrará en la Sala del Juzgado el día 26 de noviembre de 1970, a las 9 horas, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 60 e.5|10 Nº 91.419 v.9|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de HORACIO ISIDORO ROMERO, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Ctdor. Jaime Salvador Undank, calle Bartolomé Mitre 1773, piso 5º, Of. 503, los títulos justificativos de sus créditos. El día 17 de marzo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.1º|10 Nº 90.776 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría, el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "HILDO FRANCISCO OLMEDO ZAMBONI", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ L. 18.188 21 e.5|10 Nº 91.545 v.6|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos "SOMINAR S. A. s|cancelación de pagaré", hace saber: "Y Vistos:... Dispónese la cancelación del siguiente documento: Pagaré Nº C-1430 librado por CINDEP S. A., a la orden de Hidrapul S. A., endosado por ésta a Celulosa Argentina S. A., y por ésta a Sominar S. A., por la suma de $ 3.000 Ley 18.188, vencimiento 30 de noviembre de 1969, la fecha de libramiento es 10 de junio de 1969, lugar de libramiento Capital Federal, el lugar de pago Capital Federal, no hubo denuncia policial — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por él o los tenedores — Publíquense por quince días en el Boletín Oficial ...Firmado: Carlos Alberto Legorburu, Juez. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Guillermo F Tabanera, secretario.

$ L. 18 188 225 e.5|10 Nº 91.471 v.26|10|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, a los acreedores de CONSTRUGRAL S. A. C. C. F. I., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a contar última publicación de edictos, para presentar al Síndico Contador Carlos Grinstein, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, los justificativos de sus créditos. — El dieciocho de febrero de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 75. e.1º|10 Nº 90.881 v.7|10|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de: "EDITORIAL CORDOBA S. A.", (Expte. 34.049). — Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de noviembre de 1969. — Síndico: Moisés Ricardo Sacca, con domicilio en la calle Reconquista 1015 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 15 días — Señálase el día 4 de noviembre de 1970, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretario.

$ L. 18.188 120 e.5|10 Nº 91.547 v.9|10|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|8|70	"DROGUERIA LAS HERAS"	5	499	Infracción a la Ley 12.906
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|8|70	"CORAY Y CIA."	5	499	Infracción a la Ley 12.906
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|8|70	SAEZ, José	5	48.5	Infracción art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	12|8|70	LANZIANO, Felipe	30	4674	Infracción art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18|8|70	RAMIREZ, Marta MEZZA de	30	4362|69	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	21|8|70	GAITAN, César Alberto	5	2239|69	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25|8|70	FRATTONI, Carlos	5	2682|70	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25|8|70	SALEH, Julio Oscar	5	1633|68	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	18|8|70	LAINO, Angel	5	1064|66	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	26|8|70	GARCIA, María del Carmen SCHIAVO de	5	1305|67	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	20|8|70	CERELLA, Ofelia María Esther Ottaviano de	30	40.5|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|70	SEGESSO, Alfredo Emilio	30	4323|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|8|70	TABACHNIK, Ricardo Mario	30	4291|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|8|70	VILLARES, Antonio	30	3897|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|8|70	LONGO, María Enriqueta	30	4255|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|70	URINOWSKY, Marta FAERMAN de	30	4561|70	Infracción a la Ley 12.160
4	7	Carlos E. Padilla	18|8|70	CASANOVA, Alfredo	5	4540|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18|8|70	NIETO MICHEL, Daniel Martín	5	3704|68	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10|8|70	GALEANO, Rolando Romero	5	4454|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|70	HALEPIAN, Nilda Magdalena	5	4145|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21|8|70	POSSELT, Juan	5	5261|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|70	KEHEYAN, Juana KAPELIAN de	5	4143|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|70	MOREIRO, Domingo	5	3971|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|70	DABAT, Mario Pedro	5	4134|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|8|70	POUSA, Manuel	5	4119|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|8|70	DARSAUT, Carlos Alberto	5	4119|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|8|70	DORIA, Pascual Luis	5	2872|70	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	13|8|70	RUSSO, Petrona Gerónima SEQUEIRA de	5	3611|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	26|8|70	LABORDE, Carlos Alberto	5	4197|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|8|70	CARTELLONE, Salvador V.	5	4275|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|8|70	MELIAN, Antonio	5	4366|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	14|8|70	FERRARI, Miguel Angel	30	2991|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	SAN ROMAN, Francisco	30	2911|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	SARTORIO, Aída	30	2937|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	SARRAT, Aníbal Atilio	30	2191|68	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	RODRIGUEZ, Andrés	30	2637|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	PEREZ LOPEZ, Cesáreo	30	2571|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	PERALTA, Héctor	30	2925|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	CADENAU, Rubén David Salomón	30	2763|69	Contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	DELEST, Silvano	30	2637|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25|8|70	FUKS, Isaac	30	1475|67	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25|8|70	OLIVERA, Balbina	30	2669|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	21|8|70	VILA, Jaime Nicanor	30	2871|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	MEDINA, René Valentín	30	2871|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	WLASIUK, Pablo	30	3019|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	QUATRARO, Antonio	30	2731|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	CRUZ PRATS, Luis R.	30	2519|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	TRIPODI, Jacinto Vicente	30	3025|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	VAINROJ, Miguel	30	2607|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	7|8|70	SCHERNKEMAN, Armando	30	2484|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15|8|70	RENNER, Piroska BLATT de	5	3856|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|7|70	FARIÑA MIGUEZ, Manuela	5	2864|67	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	24|7|70	DIAZ, Hugo Alberto	5	3501|68	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5|8|70	VANNELLI VIEL, Eduardo Fernando Alberto	5	4157|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	TEALDI, Rubén Darío	5	3847|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	BROCANI, Egidio Julio Armando	5	3781|69	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	GORCHS, Jorge Manuel	5	4013|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	HERNANDEZ, Ginés Bartolomé	5	3759|69	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	HEVIA FEHRING, Hugo Enrique	5	3775|69	Cheques sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	7|8|70	HILL, Carlos Rolando	5	3896	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|8|70	FERNANDEZ, Sara	5	3502	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|8|70	GALEO, Francisco	5	3426	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|8|70	PONCE, Juan Néstor	5	2597	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|8|70	PALUDI, Roberto	5	3749	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	20|8|70	FERREYRA, Pedro Fausto	5	2546|68	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	13|8|70	SANCHEZ, Amílcar Marcelo	5	3297|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	13|8|70	RONZONI, Osvaldo Oscar	5	3423|70	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10|8|70	COGHLAN JANTUS, Ricardo	5	3323|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10|8|70	JIMENEZ, Juan Antonio	5	3288|69	Infracción art. 302 del C. Penal

e.29|9 Nº 671 v.6|10|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	3	Federico G. Fauzón	14/8/70	DAZZINI, Remedios L. de	5	6295/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	10/7/70	COUTTERET, Eduardo Luis	5	6089/68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/8/70	LOPEZ, Restituto	5	7235/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14/8/70	MACHADO RAMOS, Virgilio Filadelfo	5	7605/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/8/70	ROSSI, Martín Roberto	5	7605/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/8/70	NISEMBAUM, Andrés	5	6781/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/8/70	POSSE, César	5	6535/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	13/8/70	MALENKY, Silvia	5	7695/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/8/70	LAMANDIA, Roberto Domingo	5	6383/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	18/8/70	ACOSTA, Héctor Eduardo	5	6111/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/8/70	PUNTORIERO, Pedro	5	5807/68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	13/8/70	ARENA, Horacio José	5	7135/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/8/70	FONTANA, Abel J.	5	7746/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/8/70	VALLEJOS, Carlos Raúl	5	6884	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/7/70	REVEL, Luis	5	7736	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/8/70	RODRIGUEZ, Jorge	5	6558	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/8/70	BIANCHI, Horacio Luis	5	6850	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/8/70	RICHARDSON, Tomás Ricardo y LAPRIDA, Roberto Lucio Báez	5	6008	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/8/70	PASCALE, Eduardo	5	6960	S/denuncia Pref. Nac. Marítima
2	4	Fernando Basso Craig	12/8/70	BORDON, Silvio	5	7004	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/8/70	ELDIK, Jorge	5	6060/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	TWEEDIE James MACDOUGALL	5	7044/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	HAMILTON, Jorge Mario	5	7610/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6/8/70	LOPEZ, Raúl Serafín	5	7376/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/8/70	JURI, Rafael	5	5630/68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/8/70	SURPIN, Valentín	5	7776	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6/8/70	SAPIRO SAPIRO, León	5	6822	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/8/70	FELDMAN, Jacobo	5	6986	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/7/70	TOSIANO, Miguel Alfredo	5	6766	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/7/70	PLAUT, Catalina Teresa	5	7086/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14/8/70	PERROTTA, Juan Carlos, DORETTI, Coraldo Santiago y BLANCO, Raúl Antonio	5	7270/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	SIGWALD, Luis Alberto	5	7430/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	DI PASCUALE, Francisco	5	7560/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	RUTENBERG, Rubén	5	7048/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	31/7/70	LEWIN, Bernardo	5	6500/69	Contrabando
2	4	Fernando Basso Craig	7/8/70	SARGIOTTO, Héctor Raúl	5	7566/70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	11/8/70	KUHN, Carlos Alejandro	5	2719/70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	11/8/70	GARCIA PEREZ, Manuela	5	1831/68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	13/8/70	EVA, Julián y EVA, Mercedes Morales de	5	2377/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	11/8/70	GOYENECHE, Ricardo Alberto	5	2592/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	10/8/70	MEDINA, Esteban	5	2818/70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	10/8/70	MENICONI DE GUINI, María Adela	5	2672	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/8/70	DE ESTEFANO, Luis Fortunato	5	2311/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/8/70	BORDABERRY, Isidoro Coronel	5	1914/68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/8/70	DI FRANCO, Héctor	5	2711/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/7/70	ZAMBRINO, Raúl Carlos	5	4287/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/6/70	IZE, Angela	5	3689/68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/6/70	ERDEL, Juan Jacobo	5	4006/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/7/70	BALDESARRE, Dante Damián	5	3729/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/7/70	FRONDUTI, Francisca	5	2388/66 bis	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/7/70	GONZALEZ, José María	30	4051/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/6/70	GRUSNIEWSKI, Carlos o GRUSNIESKI	5	4398/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/7/70	LACASSE, Juan Carlos Alberto	30	3771	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/6/70	GOLDSCHMIDT, Samuel	30	4523	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/7/70	EDWARDS, Roberto Federico	30	4515	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/7/70	LUCHETTA, Francisco	5	3330/68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/6/70	DOGAS, Drago	5	4449	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/8/70	PICHAKA, Demetrio	5	3969/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/8/70	BAVIO, Jorge Abel	5	4050/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/8/70	ZYLBERBEG, Bernardo	5	4476/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/8/70	LOCATELLI, Ricardo Geremías	5	4422/70	Inf. art. 202 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/8/70	CECERE, Vicente Cayetano	5	3984/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/8/70	FINIZZIO, Roberto Luis	5	4627	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/7/70	GOROJOSKY, Silvio	5	4185	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27/7/70	GOLDING, Abrahan	5	4472/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28/7/70	DUBINI, Héctor Angel	5	4191	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12/8/70	DORREGO, José Manuel	5	4043/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12/8/70	HERGUILLE, Roberto Ricardo	5	3651/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12/8/70	RIOS, Oscar Antonio	5	3681/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12/8/70	SECOLARE, Lorenzo	5	3739/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10/8/70	FERNANDEZ, Héctor José	5	4095/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10/8/70	FERRERO, Iride POLETTI de	5	3661/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	PRIETO, Adolfo María	5	3989/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	GRAVINO, Enrique Agustín	5	4123/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	HADID, León Moisés	5	4257/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	CALDERON, Dionisio	5	3347/68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	OLIVETTO, Antonio Humberto	5	3842/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	FERRARI, Miguel Angel	5	4195/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	DE ROSA, Fernando	5	4267/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	BINDER, Alter	5	4117/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	DE LUCA, Mario Carmine	5	3935/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	DI TORRE, Dante José	5	4227/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	GALVAN Alfredo	5	3729/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/8/70	SANTOS MAC DONNELL, Daniel	5	3467/68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/8/70	VILLOSLADA, Luis Alberto	5	3692/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/8/70	NARCISI, Héctor Antonio	5	4000/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/7/70	IVANISEVICH, Machado A.	5	3928/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/7/70	LEVY, Marcos	5	3526/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/7/70	SAIEG, Jorge Alberto	5	3598/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	31/7/70	MIGUEZ, Raúl Serafín	5	3808	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	6/8/70	SAVIO, Nélida Rosa	5	D-4039/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	6/8/70	SANCHEZ, Antonio Agustín	5	4159/69	Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	30/7/70	GRANDIS, Héctor Raúl de	5	C-4028	Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	6/8/70	HARRIS, Jorge Raúl	5	3873/69	Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	23/7/70	ESTRADA, Valentín	5	3822	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	22/7/70	IANDOLI, Francisco	5	3840	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	21/7/70	MASSA, Delia Agustina NANNI de	5	3962	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	5/8/70	GONZALEZ, Nelson	5	3318/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3/8/70	TOUSINSKY Saúl y TOUSINSKY Lucía Raquel	5	3462	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3/8/70	DEL PRETE, Rafael	5	3294	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6/8/70	ROLDAN, César Valentín	5	3143	Inf. art. 302 del C. Penal

e.29/9 Nº 672 v.6/10/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.880

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	27|7|70	ROSEL, César Francisco	5		Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	18|8|70	MARINOSSI Alberto Domingo	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25|8|70	CHURRUARIN, Carlos Whasington	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25 8|70	LEPERA José	5		Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	21|8|70	FELICE Elvira Moreyra de	5		Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	21|8|70	BENAVIDEZ Adán	5		Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14|8|70	IBARRA, Arístides	5		Usurpación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	18|8|70	GONZALEZ, Jorge Oscar	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	20 8 70	GOLDFARB Abraham	5	28142	Estafa
3	109	A. José Porto	20|8|70	ROCA, Bartolomé Julio	5	28142	Estafa
3	109	A. José Porto	20|8|70	CAMPANA Armando	5	28142	Estafa
3	109	A. José Porto	18|8|70	VITOLLA, Antonio	5	28120|70	Defraudación
3	109	A. José Porto	18|8|70	BONIFACINI Coleta Elsa	5	28109	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	25|8|70	MARRELLA, Cosme	5	28721|70	Malversación caudales
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	25|8|70	FERNANDEZ, Avelio Daniel	5	37719	Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	14|8|70	MOSQUERA, Antonio Alberto	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24|8|70	"ARTURO"	5		Robo
6	117	Emilio F. Rodríguez	24|8|70	VIALE, Héctor	5		Robo
6	117	Emilio F. Rodríguez	24|8|70	Al sujeto apodado "EL LINDO"	5		Robo
6	117	Emilio F. Rodríguez	24|8|70	LESERRE, Alfredo	5	27612	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24|8 70	VIOLANTE, Omar Raúl	5	27613	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24|8 70	VIOLANTE Alfredo Oscar	5	27613	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19|8|70	SANCHEZ, Hugo	5	27266	Amenazas
6	118	Ismael E. Sicardi	21|8|70	BERROTARAN, Héctor A.	5	27275	Malversación caudales públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	18|8|70	DRAPAÑOTI, Ricardo Alfredo	5	27320	Estafa
			21|8 70	SZYMEZARK Andrés Estanislao	5	27321	Inf. Art. 292 del C. Penal
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13|8|70	ROCA, Julio Bartolomé	5	35363	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13|8|70	Ex titular de Caja de Crédito Villa Devoto Sr. Golfar	5	35363	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13|8|70	CAMPANA, Armando	5	35363	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	13 8|70	CARRIO, José	5	16816	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	13|87|0	KOHL, Gregorio	5	16950	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	20|5|70	CASTIGLIONE Francisco	5	17881	Estafa
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	12|8|70	CERMESONI Julio César	5	31550	Robo
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	24|8|70	SORIANO Francisco	5	34230	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20|8|70	RIVAS, Jorge Oscar	5	32938	Falsificación y defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20|8|70	ALEGRE, Augusto	5	31285	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20'8.70	SANTAMARINA Carlos Gregorio y GARAY, Ilio Héctor	5	32938	Falsificación y estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	11|8|70	FASSANO, Nicolás o FASANO	5	14158	Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	14|8|70	MORESI, Susana Elena	5	14159	Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	12|8|70	VIDAL, Juan Carlos	5	11615	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	12|8|70	MARTINEZ, César Aurelio	5	14161	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	18|8|70	PRIMON, Osvaldo	5	14150	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	18|8|70	ROMERO, Justo Germán	5	14358	Homicidio
11	134	Cándido Mariño	12|8|70	YAFAR César José	5	16165	Estafa reiterada
11	134	Cándido A. Mariño	11|8|70	MOSQUERA Manuel	5	16099	Inf. Art. 173 inc. 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	11|8|70	GILIO Oscar	5	16099	Inf. Art. 173 inc 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	11 8|70	LOZADA, Jorge P	5	16073|70	Malversación caudales
11	134	Cándido A. Mariño	11'8.70	JUCHLIX Reynaldo	5	16032|70	Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	18|8|70	BONI, Oscar Egidio	5	16111|70	Inf. Art. 173 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	20|8|70	ZYLBERMING Rosa	5	16086|70	Malvers. Caudales Públicos
11	134	Cándido A. Mariño	18|8|70	PAZOS Francisco	5	16100|70	Inf. Art. 173 C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	21|8|70	CONDE, José L.	5		Estafa y falsificación
14	141	Julio B. Maier	24|8|70	DIAZ, Roberto Raúl	5		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	21|8|70	LOPEZ Jorge	5		Robo
14	143	Emilio M. Goyena	18|8.70	FERNANDEZ ANARGYROS Juan Carlos Tomás	5		Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	18|8|70	FERNANDEZ, Genoveva DAOLIO de	5		Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	20|8.70	PETRILLO, Alberto	5		Robos reiterados y asociación ilícita
17	151	Jorge Félix Massucco	12|8|70	FIERRO, Jacinto	5	8049	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	12|8|70	MERCADER César María	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	6|8|70	PILLADO Antonio Livio	5	8243	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	6|8|70	ZERGA, Juan Carlos	5	8256	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	12|8'70	CANOVAS, Leonel Ricardo	5	8267	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	4|8|70	ZARABERE, Juan Ramón	5		Inf. Art. 201 del C. Penal
19	158	Juan Jorge Magdaleno	13|8|70	REYES, Horacio	5		Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	19|8|70	PEÑA, Manuel María	5	7531	Robo
20	160	Guillermo Garro Auderut	19|8|70	KECSKEMETI, Luis	5	7674|70	Inf. Art. 173, inc. 11 C. Penal
20	160	Guillermo Garro Auderut	19|8|70	TORRES, Higinia Dora FABRI de	5	7675|70	Inf. Art. 173, inc. 11 C. Penal
20	160	Guillermo Garro Auderut	19|8|70	OTERO, Norberto Angel	5	7677|70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	20|8|70	NOY, Viviana Perla SABORIDO de	5	8111|70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	20|8|70	BERTORA, Alberto Lorenzo	5	8031|70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	18|8|70	PRADA, Rodolfo Julio	5	8132|70	Malversación caudales
20	162	Adolfo Lanús (h.)	18|8|70	DIB, David	5	8137|70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	13|8|70	MACCHI, Hugo Mario	5	8072|70	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	21|8|70	PASCO, Alfredo	5	7621|70	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	12|8|70	CUCCI o CUCHI, Antonio "PANCHO"	5		Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	19|8|70	MIRANDA, Ernesto o SILVA, Miguel Eduardo	5	7607	Lesiones graves

e.29\|9 Nº 870 v.6\|10\|

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

ublicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Dias de citac.	Causa	Causa
1	101	Roberto J. Calandra	6/8/70	ZAMBRINO, Raúl Carlos	5		Infracción ley 13 944
1	103	Marcos M. Derqui	13/8/70	UREÑA, David Agustín	5		Infraccion ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	24/8/70	DELLUCHI LEVENE, Eduardo	5		Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	14/8/70	MONICO, Miguel A.	5		Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	26/8/70	ROSEL, César	5		Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	25/8/70	BOFFA, Josefa María FERRETJANS de	5	38133	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	27/8/70	DEUTCH, Rose Marie	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	21/8/70	DIB, Jaun Gabriel	30	28687	Estafa reiterada
3	110	Rafael Cullen	6/8/70	DELPECH, Hugo	30	28625	Robo
3	110	Rafael Cullen	10/8/70	GONZALEZ, Andrés Alberto	30	28557	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	7/8/70	BENELGAS, Nélida MAGLAT de	30	28615	Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	6/8/70	"ANGEL"	30	28625	Robo
3	110	Rafael Cullen	13/8/70	DEL AMO, Leonel Emiliano	30	28616	Defraudación prendaria
4	111	Victor Adolfo Yáñez	25/8/70	IBARRA, Rene Jorge Gaspar	5	33822	Hurto automotor
5	116	L. M. Gallego del Valle	28/8/70	DEMARIA, Arnaldo M.	5		Falsif. doc. y tent. de estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	31/8/70	AGUEROPOLIS, Otilia LOPEZ BRITO de	5	27676	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	27/8/70	CORREA, Miguel Arnaldo	5	27244	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	28/8/70	ROCHA, Oscar Alfredo	5	27259	Infrac. art. 173, inc. 11 Cód. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	28/8/70	MARTIN, Jorge Oscar	5	26486	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	28/8/70	LEDESMA, Roberto	5	27193	Hurto
6	119	Gustavo A. Falco	25/8/70	SMITH, Raul	5		Defraudación
6	119	Gustavo A. Falco	25/8/70	NAPOLI, Juan Omar	5		Estafa
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	20/7/70	LOPEZ, José	5	26748	Robo
6	119	Gustavo A. Falco	26/8/70	ROMERO, Oscar Marcos	5		Romo automotor
6	119	Gustavo A. Falco	27/8/70	PIMIENTA, Walter Omar	5	26819	Robo
6	119	Gustavo A. Falco	27/8/70	José (alias) PEPE	5	25809	Robo
7	120	Armando A. Caccuri	24/8/70	GOMEZ, Clemencia Moreno de	5	32923	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	26/8/70	NOICOFF, Vicente	5	32607	Defraudación etc.
7	122	Elba Nilda Areau Franco	19/8/70	VIVES, Justo Héctor	5		Estafa
7	122	Elba Nilda Areau Franco	19/8/70	VELOSO, Floriano	5		Defraudación
7	122	Elba Nilda Areau Franco	19/8/70	VIVAS, Martiniano	5		Defraudación
9	127	Rafael E. O'Gorman	31/8/70	PUIG, Héctor Luis	5	2196	Robo
10	129	Jorge C. Benitez Cruz	25/8/70	LASTRA, Carlos A. V.	5	31268	Defraudación
			25/8/70	MANOOKIAN, David	30	31426	Infrac. art. 27 ley 18.247
10	130	Ca[illegible]ez Cruz	21/8/70	BLANCO, Emilio José	5	34047	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	26/8/70	JONES, José	5	34037	Malversacion de caudales
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	27/8/70	MORENO, Juan Rodolfo	5	34194	Malversacion de caudales
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	27/8/70	STANLEY JONES, Jorge	5	33920	Estafa
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	27/8/70	CROBOK, Rodolfo	5	34176	Hurto
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	28/8/70	CASCO PARODI, Ernesto Daniel	5	33178	Estafa, falsif documentos
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	28/8/70	MISELLA, Marta y MILEO, Roberto	5	33178	Estafa, falsific. doc. etc.
11	132	Jorge R. Bustelo	26/8/70	PALMIERI, Herber Oscar	30	14679	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	18/8/70	GHISLAIN NELIS, Enrique Julio Augusto Luis	5	14693	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	21/8/70	PINCAS BLUMBERG, Abraham	30	14668	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	20/8/70	VILLALOBOS, Antonio José María del Sagrado Corazon de Jesús	30	14842	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	18/8/70	DEMEY, Andrés	5	14693	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18/8/70	NELIS, Cristina	5	14693	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	13/8/70	YANCE, Ramon Héctor	30	14847	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	20/8/70	KUSZNIER, Victor Demetrio	5	16087	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
12	135	Juan Carlos Palacios	25/8/70	MARTIN, Manuel	30	6099	Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	28/8/70	INVERNATI, Dino Augusto	30	5291	Quiebra
13	139	F. G. Nieva Woodgate	28/8/70	MALEK, Juan José	30		Defraudación y hurto
13	138	Roberto Bergalli	20/8/70	AMELOTTI, Jorge Guido	30	6279	Defraudacion prendaria
13	138	Roberto Bergalli	18/8/70	GOLEMMO, Noemi Garciela	30	6168	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	26/8/70	BAUDONET, Hugo Pascual	30	6507	Defraudacion prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	26/8/70	COHEN, David	30		Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	24/8/70	FABREGAS, Hugo Alberto	30		Hurto
13	140	Guillermo R. Navarro	28/8/70	COGHLAN JANTUS, Ricardo Miguel	30	6547	Defraudación prendaria
15	144	Jorge A. Bellotti	13/8/70	FOTI, Ugo	5	8438	Malversacion caudales públicos
15	146	Carlos A. Renarte	20/8/70	DIAZ, José Lascasio y FERREYRA, Oscar Eugenio	5	8717	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	26/8/70	TABOADA, Lucas	30	146	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	25/8/70	ARELLANO, Elba Lidia	30	8731	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	5/8/70	PEREZ, Miguel	5	8690	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	24/8/70	ARRIETA, Julio	30	146	Quiebra
15	146	Carlos A. Renarte	25/8/70	AGUIRRE, Irma Hilda Asunción de	30	8708	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Renarte	24/8/70	ROMANI, Alfredo	30	8738	Quiebra
16	148	Jorge D. Lopez Bolado	24/8/70	DIAZ, Galo Alberto	5	2831	Infracción Ley 13944
16	148	Jorge D. Lopez Bolado	25/8/70	REINA, Miguel Angel	5	2868	Infracción Ley 13944
17	151	Jorge F. Massucco	2/9/70	MADRIÑAN, Angela Leonor	5		Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	20/8/70	CAFFARO, Rodolfo	5		Infrac. art. 175 inc. 1º C. P.
17	152	Edgardo F. Pace	25/8/70	SADA, Roberto Carlos	5		Infrac inc 11 art. 173 del C. P.
17	152	Edgardo F. Pace	12/8/70	RODRIGUEZ, Susana	5	7383	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	24/8/70	KREIN, Abraham Mauricio	5	8202	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Campora	19/8/70	TRONCELLITI, Juan	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Campora	19/8/70	CENTOMANI, Carlos	5		Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	25/8/70	MONTERO, Alfredo	5	8637	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	25/8/70	TORRES, Arturo Thomas	5	8671	Estafa
18	156	Jorge Mendez Huergo	25/8/70	GORDON, Mauricio	5	8496	Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	26/8/70	BORELLO, María Francisca BOKOROVA de	5	8499	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	26/8/70	DUNAYEVICH, Mario Arnoldo	5	8496	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/8/70	AROZENA, Sergio F. A.	5	8647	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	19/8/70	BRON, Augusto Victor	5	8657	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	19/8/70	VARGAS, Ricardo	5	8677	Robo
19	158	Juan Jorge Magdaleno	27/8/70	SOSA, Rafael	5		Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h)	13/8/70	QUANTI, Jorge Roberto	30	8229	Defraudación prendaria
20	161	Samuel M. Somoza (h)	11/8/70	MAZZUCO, Jorge	5	7403	Defraudación

e.29/9 Nº 871 v.6/10/70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita a los demandados: PIRAMIDE S.A.C.I.F.I., — ALEJANDRO MAGNANI y AGUSTIN J. PALOMINO, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Pirámide S.A.C.I.-F.I. y otros s|ordinario", a estar a derecho por el término de cinco días bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — El Secretario.

e. 2|10 Nº 634 v. 8|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO SZTEINBOK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 44 y 45 de la ley número 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.

e.2|10 Nº 636 v. 8|10|70

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HILDEMAR F. DABOVE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5294, que se le sigue por el delito de defraudación en inf. art. 293 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.

e. 2|10 Nº 637 v. 8|10|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría número 2, se cita y emplaza a JUAN ALBERTO VALENTE por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días. — La Plata, setiembre 22 de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 2|10 Nº 638 v. 8|10|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a WENCESLAO COSME CHAPARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.971|69 que se le sigue por infracción al art. 192 del Cód. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín (Pcia. de Buenos Aires), 14 de setiembre de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e. 2|10 Nº 639 v. 8|10|70

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FRANCISCO MARTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.843|69, que se le sigue por in infracción al art. 247 de Cód. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e. 2|10 Nº 640 v. 8|10|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Nº 2

Por orden Juez Federal de San Juan, Secretaría Nº 2, en autos: Nº 9.548 "Dirección Nacional de Vialidad contra Rosalía Jofré de Saavedra. — Expropiación", y por cinco publicaciones, se cita y emplaza a herederos de ROSALIA JOFRE de SAAVEDRA o a quien se crea con derecho, a estar a derecho, y contestar la demanda de expropiación, bajo apercibimiento de rebeldía, dentro del término de ley. — San Juan, julio 31 de 1970. — Guillermo Capdevila, secretario.

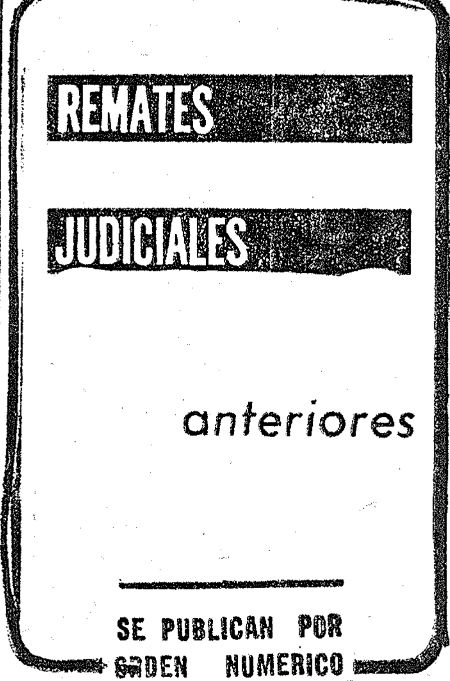
$ L. 18.188 18,75 e.5|10 Nº 91.548 v.9|10|70

PARANA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a ELIO GERARDO BENITEZ, M.I. Nº 5.904.774, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.046, caratulada: "Sumario por falsificación de documentos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná.

Secretaría, setiembre 14 de 1970. — José María Uzin de Cerineo, secretario.

e. 28|9 Nº 631 v. 20|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos: FICARRA de MANCUSO y otro c|STAROWIEJSKI, JACOBO WOLF, s|ejec. hipotecaria, expediente Nº 137.747, que el martillero Héctor B. Borthaburu, rematara el día 7 de octubre próximo, a las 18 horas, en el hall de sus oficinas de él, Rivadavia 5448, Capital, la unidad de vivienda Nº 11, ubicada en el cuarto piso al frente de la finca sita en esta capital, calle Nicasio Oroño Nº 2116|20, con una superficie de 95,36 metros cuadrados, superficie semicubierta 3,51 metros, balcón de 9,12 metros, o sea una superficie total de 107,99 metros. — Porcentual 8,59 o|o. — El departamento se entregará totalmente desocupado por estar así convenido en la cláusula tercera de la escritura respectiva. — Base pesos Ley 18.188, 3.134,88, al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Se visita los días

3, 4, 5 y 6 de octubre de 15 a 19 horas. Del expediente surge que se adeudan: pesos Ley 18.188, 1.173, por expensas comunes desde el 1º|4|69 y que la cuota mensual por tal concepto es de pesos Ley 18.188, 69,50.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 94,50 e.2|10 Nº 91.482 v.6|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos "C.O.F.L.A.P. S.C.A. c|FELIPELLI de MIRANDA IRENE ANTONIA s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 17.562, que el martillero Osvaldo Menta, rematará el día viernes 9 de octubre a las 16 horas, en el salón la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, el inmueble señalado con el lote Nº 1 de la Manz. 263 con todo lo plantado y adherido al suelo, situado en el Paraje denominado Barrio Parque San Martín, Pdo. de Merlo, Prov. de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem 4910 esq. Lautaro, con la base de $ 13.686,89 pesos Ley 18.188, al contado. midiendo 22 m. de frente, 4,24 m. en la ochava, 7,00 m. de frente al Sudoeste y 10 m. al Sudeste o sea una superficie de 245,50 m2. El bien se encuentra ocupado por el demandado y conforme a la cláusula 7ª del contrato mutuo deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. Pudiendo ser visitado de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 112,50 e.29|9 Nº 90.877 v.6|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ESTEVANEL de De la VEGA ZELMIRA c|RODRIGUEZ STURIZA CARLOS MATIAS s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 40.050" que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 9 de octubre de 1970, a las 12 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble señalado como lote 4 de la Manzana D Chacra 350, con frente a la calle Patagones entre Avda. Constitución y Calle 30 de Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circ. VI, Sec. B, Manzana 149 C, Parcela 10 p. 1; en terreno que mide 10,40 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, haciendo una superficie total de 450 m2. La venta incluye todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de Mutuo, el bien deberá entregarse desocupado. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188 $ 37.000 (m$n. 3.700.000), al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 90.— e.5|10 Nº 91.692 v.7|10|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: MORRESI, PEDRO MARIANO y otros c| ROSENBLIT, ALBERTO J. s|ejecución hipotecaria (Exp. 16.186), que el martillero José María Lloveras, rematará en Alsina 1260, piso 2º. Capital, el día 7 de octubre de 1970, a las 16 hs., la finca calle Salvador María del Carril Nº 4707 edificada en terreno que mide 183,76 m2. Base pesos Ley 18.188, 10.000 ($ 1.000.000 m|n.), al contado. — Se hace saber que por acta de constatación se ha establecido que el bien lo ocupa el deudor y su familia, sin existir otros ocupantes en el inmueble. — Se visita de lunes a viernes de 15 a 18 hs. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.2|10 Nº 91.627 v.6|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, a cargo del doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12 a cargo del doctor Carlos Alberto Mastropierro, comunica por tres días en el juicio "DELGADO SANCHEZ JOSE y otra c|MONTALENTI EMILIA C s|ejec. hipot.". Expediente 15.232, año 1969, que el martillero José Manuel Gómez Castro, con domicilio en la calle Francisco de Viedma 6977 Capital, teléfono 64-5186 rematará en el salón ubicado en el primer piso de la calle Francisco de Viedma 6977 el día sábado 10 de octubre de 1970, a las 11 horas, el inmueble sito en la calle José Reviso 1455 de la localidad de Caseros, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. En el referido inmueble hay construido un galpón de cemento armado de 8 por 20 metros, más un pequeño local al frente. El lote mide 8 x 50 metros. Visite de lunes a viernes de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Cláusula "D" del convenio de mutuo: ..."que para el caso de ejecución, la deudora se obligará dentro de los 10 días de notificada la misma a entregar totalmente desocupado el inmueble hipotecado". El inmueble se halla ocupado por la ejecutada. Quien resulte comprador podrá tomar una facilidad sobre el precio que ascienda la subasta de $ 10.000 Ley 18.188, en hipoteca en primer grado sobre el mismo bien, con más un interés anual de 18 o|o, abonándose los trimestres hipotecarios de intereses por adelantado; esta facilidad es por un año y regirá desde el momento que se apruebe el remate, siendo condición que el que tome esta facilidad, la escritura la realice el escribano don Héctor Enrique Buongiorno. Sin base, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador debe fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires septiembre 29 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18,188, 126.— e.5|10 Nº 91.559 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "SETARO PEDRO y otros c|ALDERETE de GONZALEZ, ELVIRA ROSA s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 15.328)" que el martillero Carlos Alvarez rematará el día sábado 10 de octubre de 1970, a las 17 horas, sobre la misma, una finca ubicada en el Pdo. de Lomas de Zamora, localidad Banfield, calle Nueva Nº 1, hoy Rawson Nº 325 esq. Pedernera, edificada en lote de terreno Nº 18 de la fracción II; compuesto de 10,37 mts. frente al S.E.: 24.21 mts. en su otro frente al S.O.; 2.50 mts. en la ochava al Sud; 12,14 mts. en costado N.O. y 25,98 mts. en el N.E., superf. 313,83 m2. La finca se entregará desocupada según cláusula 3ª de la escritura hipotecaria. Se visita lunes miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Base $ 36.915 Ley 18.188 al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 25 de setiembre de 1970 — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L.18.188 81.— e.2|10 Nº 91.065 v.6|10|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos caratulados: GRAÑA, MARTHA BEATRIZ y otra c|SARACINO MARIO s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 16.097 que el martillero Héctor R. Borthaburu, rematará el día 7 de octubre a las 16 horas, en el hall de sus oficinas de él, Rivadavia Nº 5448, la finca ubicada en esta capital calle Guevara 1101, esquina Zabala edificada sobre terreno que mide 10m48 frente al S. sobre calle Guevara, 7m27 en su costado S.E., sobre calle Zabala, 12m30 al N.E. y 7m92 al Oeste. — Base pesos Ley 18.188, 20.280. — A cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal — Se visita los días 4, 5 y 6 de octubre de 15 a 19 horas. — La cláusula cuarta del mutuo hipotecario dice: Para el caso de ejecución, el deudor se obliga a entregar desocupado el inmueble dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970 — Juan C. Quintana Terán, secretario

$ L. 18.188, 81 e.2|10 Nº 91.478 v.6|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|TAGLIAFICO de AMBROSETTI, MARIA EUGENIA s|hipotecario, Expediente Nº 23.798|69", que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el día 8 de octubre de 1970, a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal, el departamento designado Unidad Nº 8, del piso 4º de la finca sita en Av. Las Heras 3868|70, Capital Federal, compuesto de una superficie propia cubierta total de 91,75 m2., correspondiéndole una proporción del 3,48 o|o del total del edificio de acuerdo con la cláusula de la Escritura Hipotecaria, y consta de living comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, toilette y dependencias de servicios. Actualmente el bien se encuentra desocupado pudiendo visitarse diariamente, excepto domingos, de 16 a 18 horas, con tarjeta. Base pesos Ley 18.188: $ 75.000 al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. El monto actual de contribución por expensas comunes es de $ 228 trimestrales y la deuda a la fecha por dicho concepto es de $ 3.379,60. El comprador podrá optar en cancelar parte del precio de venta con hipoteca de pesos Ley 18.188: $ 45.000 amortizable en cuotas trimestrales a 8 años de plazo con intereses del 13 o|o y en las condiciones vigentes que fija el Reglamento del Banco Francés del Río de la Plata para este tipo de operaciones, en cuyo caso la escritura de compra e hipoteca, deberá otorgarse ante el Escribano Juan H. Recondo y|o sus adscriptos con registro en la Capital Federal. En este caso quien resulte comprador deberá habitar con su familia el bien hipotecado no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970 — Norman J. Astuena, secretario.

$ L.18.188 166,50 e.5|10 Nº 91.657 v.9|10|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos caratulados DIAZ, JOSE y otros c| TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 14.917|69, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el día viernes 9 de octubre de 1970, a las 14 y 30 horas, las unidades ubicadas en esta Capital Federal calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493 y designadas con los Nos. 3 de la Planta Baja, Superficie total: 72,71 m2. — Porcentual: 2,02 o|o. — Base Pesos Ley 18.188. $ 29.046. — Según consta en autos desocupado, adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos pesos Ley 18.188. $ 1.393,67, cuota mensual por expensas $ 50. — Nº 8, Piso 1º: Superficie total 95,14 m2. — Porcentual: 3,56 o|o. — Base Pesos Ley 18.188, $ 51.198. — Según consta en autos desocupado, adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos, pesos Ley 18.188, $ 1.514,63, cuota mensual por expensas $ 50. — Nº 19, Piso 4º: Superficie total 34,20 m2. — Porcentual: 1,27 o|o — Base Pesos Ley 18.188 $ 18.263, adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos Pesos Ley 18.188. $ 1.333,97, cuota mensual por expensas $ 50 según consta en autos desocupado. — Nº 44, Piso 10º: Superficie total 45,50 m2. — Porcentual: 1,68 o|o. — Base Pesos Ley 18.188, $ 24.175. — Ocupado por doña Norma Beatríz Foppiano, en su condición de adquirente de la misma con boleto de compra-venta, según consta en autos, adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos. Pesos Ley 18.188, $ 1.366,96, cuota mensual por expensas $ 50. — Nº 52, Piso 13º: Superficie total 45,31 m2. — Porcentual: 1,68 o|o. — Base Pesos Ley 18.188, $ 24.175. — Ocupado por doña María Esther Boeri, en su condición de adquirente de la misma con boleto de compra-venta, según consta en autos: Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos. Pesos Ley 18.188 $ 1.366,96 cuota mensual por expensas $ 50. — Nº 54, Piso 13º: Superficie total: 34,20 m2. — Porcentual: 1,27 o|o — Base pesos Ley 18.188, $ 18.263, según consta en autos desocupado, adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos, Pesos Ley 18.188, $ 1.333,97, cuota mensual por expensas $ 50. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas — Seña 20 o|o a cuenta de precio — Comisión 3 o|o ambos porcentajes para cada unidad y en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires 22 de setiembre de 1970 — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188, 176,50 e.2|10 Nº 91.537 v.6|10|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio caratulado "PEREYRA CORDOBA ALICIA B. c|DAVIDSON ENRIQUE, s|ordinario", Expediente Nº 12.141, que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día viernes 9 de octubre de 1970, a las 9 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, una casa sita en la calle Melián Nº 3899 esquina García del Río, Capital Federal. Inscripta en la Zona Norte, Tomo 3264, Folio 94, Parcela 8ª, Manzana 32, Sección 43. El bien consta de living y comedor, 3 dormitorios, baño, cocina y un patio central, en el que se hallan el lavadero y una escalera que conduce a la terraza, en donde se encuentran 2 piezas de servicio y baño. En la terraza, propiamente dicha, hay una pérgola de cemento. El bien se encuentra ocupado por la demandada y su familia. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Base, las dos terceras partes de la tasación fiscal, pesos treinta mil seiscientos cuarenta, o sea pesos moneda nacional, m$n. 3.064.000. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 99.— e.5|10 Nº 91.307 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días en autos: "DOMINGUEZ, JUAN P. y otros c|LEIVA, JUAN A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 15.951, año 1970)", que el martillero Roque José Donadío rematará el 13 de octubre próximo, a las 16.30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Talcahuano 918 esquina Carlos F. Melo, con superficie total de 210 mts. 37 dec. cds. La finca se compone de casa con hall, dos habitaciones, baño y cocina y con entrada independiente dos locales de negocio. La propiedad está habitada por el ejecutado con su familia y se entrega desocupada de acuerdo a la cláusula f) de la escritura hipotecaria de fs. 9. Se visita diariamente de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta retasada 49.036,50 pesos Ley 18.188 al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L.18.188 81.— e.2|10 Nº 91.068 v.6|10|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "PEPPER de HUNTER MURIEL ALICE contra BUDA ANUNCIADO o NUNCIO y SUPPA de BUDA MARIA, s|Ejecución Hipotecaria" — Expte. Nº 15.629, que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día miércoles 7 de octubre de 1970, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: un inmueble ubicado en la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en la calle Cotagaita Nº 2648, entre las de Catamarca y la Avda. Emilio Castro: cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 7271, del Partido de La Matanza, designado en el plano de subdivisión que cita su título con el número 28 de la manzana Nº 100. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2ª, Sección "L", Manzana 39, Parcela 28; cuya superficie total es de 330 m.2. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula hipotecaria correspondiente, el citado bien se entrega libre de ocupantes. — El citado bien se encuentra actualmente ocupado por el demandado y su familia exclusivamente. — Base: pesos Ley 18.188: Seis mil treinta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 6.036,25) o sea m$n. 603.625. — Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 126. e.2|10 Nº 91.305 v.6|10|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos: "MENDEZ de PALMA, MARIA ISABEL EDELMIRA AGUSTINA contra SEOANE CARNEIRO de TORRES, MARIA ANTONIA y otros s|ejec. hipotecaria (Expediente Nº 16.851)", que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el viernes 9 de octubre de 1970 a las 11 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el

inmueble calle Estanislao Zeballos número 2697, entre las calles Buenos Aires y Martín Irigoyen, de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, compuesto de dos viviendas: Una al frente con jardín y en los fondos un departamento. Superficie cubierta: 125,50 m2. Superficie terreno: 489,98 m2. (8,66 x 56,40 m.). Deuda impuesto inmobiliario básico y adicional (hasta año 1969): $ 220,94. Ocupadas por los demandados, según constancia de autos. De acuerdo cláusulas 8ª y 12ª del Contrato de Mutuo: "Los deudores no podrán arrendar total ni parcialmente el inmueble hipotecado ni ceder derecho de uso alguno a favor de terceros durante la vigencia de esta hipoteca" y "...debiendo estar totalmente desocupado el inmueble hipotecado antes del remate. En caso de ejecución la escritura traslativa de dominio será otorgada por el Escribano que designe la acreedora". — Base pesos Ley 18.188: $ 40.567,60 ($ 4.056.760 m|n.). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y 1 o|oo, Art. 38, inciso b), Ley 7.014, todo en efectivo. Visitar diariamente, de 12 a 18 horas. Informes, volantes y planos: Ambrosetti 84, 4º piso, "A", Capital Federal, T.E. 99-2932.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L.18.188 99.— e.5|10 Nº 91.886 v.7|10|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en autos "CESIO ROBERTO OSCAR y otro c|MARTELLO VICTOR HUGO, s|Cobro Hipotecario" - Expediente Nº 12.920|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 8 de octubre de 1970, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 6, piso 2º, de la finca calle Miller 2575, Capital. Porcentual: 13,02 o|o. Expensas comunes mensuales: $ 18,23 (m$n. 1.823). — La unidad adeuda en tal concepto pesos 188,33 al 29 de septiembre ppdo. — Superficie cubierta propia: 65,45 ms.2. — Base: $ 23.632,18 (m$n. 2.363.218). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate. — Según constancias de autos el departamento se entregará desocupado. — Horario de visita: martes y jueves, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Enrique J. R. Sojo secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.2|10 Nº 91.613 v.6|10|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos caratulados "SERINI, HECTOR MANUEL c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C I. F. S. A., s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 19.386, que el martillero Pascual P. De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 13 de octubre de 1970, a las 15 horas, un departamento designado como unidad cuarenta y nueve del piso doce del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete y dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos noventa y tres, con una superficie total de cuarenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados y un porcentual del uno con sesenta y ocho centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188, $ 19.125, retasada. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires septiembre 22 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 90.— e.5|10 Nº 91.606 v 7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "SEGERS CARLOS LUIS MARIA s|sucesión y RIOS FELISA del ROSARIO s|sucesión (Expte. Nº 13.924)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de octubre de 1970, a las 15.30 horas, la unidad Nº 4, primer piso, en el inmueble José Bonifacio 1523|25|27, entre Achával y Miró, con entrada por el número 1525; consta de una superficie cubierta total de 95,72 ms. cs. divididos en una superficie propia total de 79,84 ms. cs., que comprende una parcial de 3,49 ms. cs. en planta baja, 64,78 ms. cs. en el primer piso, 7,40 ms. cs, en la azotea, y 2,13 ms. cs. en la galería; 2,04 ms. cs de balcón, y una común de 15,88 ms. cs. Posee además una terraza común de uso exclusivo de 58.75 ms. cs. Porcentual 34,43 o|o. Descupado. Base $ 32.911,76 Ley 18.188. Al contado. La finca no tiene administrador ni paga suma alguna por expensas comunes. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.5|10 Nº 91.777 v.7|10|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en los autos "RONCORONI o RONCORONI y CORTI ZAIRA R. C. c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. e I., s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 16.837, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 7 de octubre, a las 16 horas, el departamento F., piso 2º, unidad 6, del edificio Dorrego 2661. Sup. cub.: 90,25 m.c. Sup. galería: 8,17 m.c. — Sup. total exclusiva: 98,42 m.c. — Porcentual: 16,05 por ciento. — Gastos mensuales: $ 30. Deuda por expensas: $ 180. — Desocupado. — Visitar de 14,30 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 48.500 (m$n. 4.850.000) — 8 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188 54. e.2|10 Nº 91.501 v.6|10|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "SCHNEIDER de SCHREIBER LUDOVICA GUILLERMA c|UTIEL S. A. C. I. F. I. y A. s|Ejec. Hip.", que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059) rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Cap., el día 9 de octubre de 1970, a las 13 hs., el inmueble ubicado en Miramar, Ptdo. Gral. Alvarado, Prov. Bs. Aires, calle 25 Nº 882, edificado en terreno de superficie aprox. de 1.125 mts. cds. Consta de living-comedor tres dormitorios, cocina, antecocina, despensa, baño, pieza de servicio y garaje. Base: $ 35.000.— Ley 18.188 al contado. seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Desocupada. La cláusula IIª del mutuo hipotecario dice: "en caso de subasta la deudora se obliga a entregar el inmueble libre de ocupantes". El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Luis Solar, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.5|10 Nº 91.205 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en autos "SAL de BROUSSON MARTA INES c|LEIBMAN JAIME LAZARO s|hipotecario" - Expte. Nº 40.634, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el miércoles 7 de octubre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Florida, Pdo. de Vicente López, calle Aristóbulo del Valle 2342|44|48 50|52, con frente también a las calles Sarmiento y J. B. Justo. Sup. total: 3.418m.c.50. — Base: pesos Ley 18.188: $ 261.257,28, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Aristóbulo del Valle 2342|48: ocupada por inquilino con contrato celebrado con fecha 1º de agosto de 1967, por 4 años de duración, abonando el 1º y 2º año, pesos Ley 18.188: pesos 3.500; el 3º, pesos Ley 18.188: $ 4.100; y el 4º, pesos Ley 18.188: $ 4.300. — Aristóbulo del Valle 2350|52. Desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Luis Solar, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.2|10 Nº 91.385 v.6|10|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por tres días en autos: "VISINTIN, MARINO y otros c|ROJAS, JUAN ABSALON s|cobro ejecutivo (Expediente Nº 22.316, año 1968)", que el martillero Roque José Donadío rematará el 13 de octubre próximo, a las 16.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 1674, entre Arenales y Libertad, edificada en terreno que tiene una superficie total de 151 mts. 32 dec cds. La propiedad está habitada por el ejecutado con su familia y se entrega desocupada de acuerdo a la cláusula g) de la escritura hipotecaria de fs. 5, y se compone de jardín pequeño al frente, guardacoche, living-comedor, cocina con gas, servicio y pequeño fondo en planta baja y en altos dos dormitorios baño instalado y un cuartito. Se visita diariamente de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta retasada pesos 42.666,80 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970 — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L.18.188 90.— e.2|10 Nº 91.067 v.6|10|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en autos "CORDOBA E HIJOS S. R. L. c|CIARLO FELIPE NORBERTO, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 19.366, que el martillero señor Alfredo Agustín Taneff rematará el día miércoles 7 de octubre de 1970, a las 18 horas, en el Salón de Ventas de la calle Paseo Colón Nº 1536, un lote de terreno situado en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, próximo a la estación Ingeniero Allan, señalado como Parcela 20 A, Fracción 2, con 47,50 metros frente al N.O.; 166,11 mts. costado N.O.; 49,24 mts. contrafrente S.O.; 153,14 mts. costado S.E., con una superficie total de 7.582 mts. 20 decímetros cuadrados. — Base: pesos Ley 18.188: 1.375, o sea su equivalente en pesos moneda nacional: 137,500. — Se hace constar que el lote de terreno se encuentra completamente desocupado y que se adeuda en concepto de impuestos municipales pesos Ley 18.188: 76,63, o sea su equivalente en pesos moneda nacional: 7.663. — La venta es al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario

$ L. 18.188 90. e.2|10 Nº 91.598 v.6|10|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "WEISSE de THIERY DELAGARDE ROSA E. c|THIERY DELAGARDE LUIS A. s|div. y sep. de bienes (Expte. Nº 0066|66)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de octubre de 1970, los siguientes bienes: a las 15.30 horas: La Unidad Nº 16 letra "D", 2º piso interna, en el inmueble Lavalle 1943, entre Riobamba y Ayacucho, con una superficie propia de 43,41 ms. cs., y un balcón de 2,75 ms. cs. Porcentual 3,74 o|o. Desocupado. Base $ 15.000 Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año, más el 15 o|o de interés pagadero por trimestres anticipados y garantía de hipoteca en primer grado. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes la suma de $ 280,49 Ley 18.188; por intereses punitorios $ 2,51, Ley 18.188 lo que hace un total de $ 283, Ley 18.188, desde noviembre al 30 de setiembre de 1970; con un promedio mensual de $ 26, Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. A las 17 horas: Un automóvil Siam Di Tella, modelo 1963, chapa Nº 678.569. Capital Federal. Base $ 2.500, Ley 18.188. Al contado. No reconoce prendas ni embargos según lo denunciado en autos. En exposición en San Martín 386, Capital, de 9 a 18 horas. — 10 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — José María Scarta, secretario

$ L. 18.188, 117.- e.5|10 Nº 91.779 v.7|10|70

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, comunica por diez días en autos "BILOTTI OSCAR J. y otros c|ALVAREZ LUIS A. y otros s|Ejec Hipotecaria", Expte. Nº 18.190, que el martillero Alfonso G. Masferrer, rematará el 9 de octubre de 1970, a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad Bolaños número 78, Capital Federal, con Sup. total 267,84 m2., desocupada. Deudas: Municipal $ 89,95 O.S.N., $ 159,50 s|constancias en autos Base $ 107.258,81 Ley 18.188. al contado; sujeto a aprobación judicial. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visitar: Lunes, miércoles y viernes, de 14.30 a 16.30 horas — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 180 e.25|9 Nº 90.135 v 9|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "GATENO ALBERTO c| SANTIAGO NORBERTO s|ejecutivo", Expte.: 121.915, que el martillero Carlos Mansón Astoul, rematará en la calle Humberto Iº 2046, Capital, el día 7 de octubre de 1970, a las 10,30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres sillones con secadores de cabello individuales, eléctricos, completos, tapizados en cuerina negra; Una máquina de coser marca "Singer" a pedal, Nº J. 2629085, funcionando; Un escritorio de madera, con siete cajones; Tres sillones banqueta con almohadones; Una mesa ratona con mármol y almohadones a los costados, todo pintado en color blanco y una lámpara con base de cerámica y pantalla lisa color amarillo. Entrega inmediata. Pago contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ L 18.188 45 e.5|10 Nº 91.822 v.6|10|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días, en los autos "CREDITO NAZCA S. A. c|KARP de KAPLISER ANA MARIA y otro" s|ejecutivo (Expte. 110433|1969) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 7 de octubre de 1970 a las 10 hs. en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben los siguientes objetos: un televisor eléctrico marca Hitakohm, con mesa rodante giratoria de madera y estabilizador Italavia modelo E 52; un tocadiscos elétcrico marca RCA Víctor de cuatro velocidades con su correspondiente mesita rodante de metal y madera, en el estado en que se encuentran. Sin base. Com 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aiers, 28 de setiembre de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ L. 18 188 39 e.5|10 Nº 91.489 v.6|1070

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "DOCE DE ABRIL S.R.L. c| CASADO HECTOR ANTONIO s|prenda", Expte. Nº 31.522, que el martillero León Maniches, rematará el día 24 de octubre de 1970, a las 10,30 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor número 2567819, serie Nº 68, chasis Nº 2239070, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra, unidad nueva destinada a uso privado; Título Propiedad del Automotor Nº B-226.522. Base pesos 3.746,42 Ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.5|10 Nº 91.848 v 7|10|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: CON FAL S. C. P. A. c|CASTRO, MANUEL ENRIQUE s|Ejecución Prendaria", (Expte. 44196) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 20 de octubre de 1970, a las 9 horas en Elpidio González Nº 3951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Plymouth, modelo año 1940, motor Nº P4-353762, patente Nº 359.167, de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 1.532,74 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 54 e.2|10 Nº 91.365 v.6|10|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "SCOTTO, ROBERTO D. contra LOPEZ, RAUL A. y otros s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 40.795, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 9 de octubre de 1970, a las 15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Rambler Ika, tipo rural, modelo año 1962, motor Nº 646108920, serie Nº 28311-01639, patente de Gálvez, Pcia. de Santa Fe Nº VA-0856. — Base $ 2.190,00 al contado. — Seña 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — El bien será entregado, aprobado que sea el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario

$ L.18.188 45 e.2|10 Nº 91.344 v.6|10|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: D'ANGELO CAYETANO c|AGUSTIN J. PEREZ y otro s|Ejecutivo, (Expediente Nº 23.285), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 8 de octubre, a las 16 horas en la calle Perú 1037, donde se exhiben los siguientes bienes: Un juego de comedor compuesto de mesa, seis sillas, bargueño con 3 puertas, 3 cajones; un juego de living compuesto de dos sillones y un sofá, haciendo juego; un ventilador de mesa "Pibodi" (no funciona); un lavarropas marca "Marsellesa" s|Nº visible; un tocadiscos marca "Winco"; una lámpara de pie. — Sin base, comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970.
- Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 33 e.5|10 Nº 91.677 v.6|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "ONCE S. A. C. I. I. F. c|FRANCISCA C. de KADIC y otro s|Prenda", Expte. Nº 16.383, que el martillero León Maniches rematará el día 24 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Gordini Ika, modelo DA-2V, año 1964, motor número 3.008.039, serie Nº 46254-0°432, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra, unidad usada, destinada a uso privado; patente de la Prov. de Bs. Aires Nº 1142-752, transferencia aún sin realizar. — Base: $ 1.893, Ley 18.188. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 36 e.5|10 Nº 91.836 v. 6|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "DOCE DE ABRIL S. R. L. contra JUAN A. MILONE y otros s|prenda", Expte. Nº 18.214 que el martillero León Maniches, rematará el día 24 de octubre de 1970, a las 11.30 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Familiar, año 1968, con motor número 597.386, chasis Nº 0.731 255, equipado con dotación standard de fábrica, unidad nueva, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra, destinada a uso privado. Título de Propiedad del Automotor de la Capital Federal Nº C-157.522. — Base: $ 7.266,50 Ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18 188 36 e 5|10 Nº 91 835 v.6|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "DOCE DE ABRIL S. R. L. contra AMERICO RODOLFO AIELLO sobre Prenda". Expte. Nº 17.301, que el martillero León Maniches, rematará el día 24 de octubre de 1970, a las 9.30 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marca Isard modelo año 1962 serie T-700, motor Nº x70-067670x chasis Nº 62-9104, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra, unidad usada, destinada a uso privado: patente de la Prov. de Bs. Aires Nº 1007-674, transferencia aún sin realizar. — Base: $ 954,02 Ley 18 188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 36 e.5|10 Nº 91.833 v.6|10|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S A. I. I. C. y F. c|GRAB. ANTONIO y otro" s|Ejecución Prendaria (Exp. Nº 30 976), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 14 (catorce) de octubre de 1970 a las 11.30 (once y treinta) horas en la calle Herrera Nº 1550, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas) un automotor marca Rambler Ika modelo C Cross Country 380, año 1969, motor Nº 7 058 890 Serie Nº 703-00397 Patente Nº B-352 857, Lanús, Pcia de Buenos Aires y con las siguientes características especiales: color Gris Castillo metalizado, tapizado negro, motor marca OHC 230, Tornado Interceptor de 6 cilindros de 155 CV, carburante a nafta. Uso particular. — Base: pesos Ley 18.188: 9.838,20 al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires 30 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.5|10 Nº 91.872 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en autos: "MURIADO CARLOS N. c|SANDRA S.A.C.C. y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 26.995, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 9 de octubre de 1970, a las 10 horas, en la calle Santa Fe 5007, Capital Federal. Un departamento señalado con el número 9 sito en el primer piso del inmueble sometido al régimen de la ley de Propiedad Horizontal, ubicado en la zona Sud de esta ciudad, Parroquia de Monserrat, Circunscripción 13, con frente a la calle Santiago del Estero Nº 449, entre las de Belgrano y Venezuela, edificada en terreno que, según sus títulos mide 15 metros 50 centímetros de frente al Este por cincuenta y dos metros treinta y nueve centímetros de fondo. Superficie cubierta es de 147 metros con cincuenta centímetros cuadrados, siendo su porcentual de 8,60 centésimos por ciento Sale a la venta la mitad indivisa. Su estado de ocupación como surge de autos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Base pesos ley 18.188: $ 14.166,60 al contado. con dinero en efectivo. el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L 18.188 99 e.5|10 Nº 91.694 v.7|10|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|EFTIMIO KIPRIZLIAN s|Ej. prenda, Expediente Nº 749, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 10 de octubre de 1970, hora 10,30 en Ecuador 82 de esta Capital, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor, usado, con Patente Nº 79071 (taxi), de la Municipalidad de Capital Federal, modelo año 1963, tipo automóvil sedán, marca Chevrolet, modelo 400, serie Nº C 1615-4, motor Nº 1C03.121, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.588,21. Seña 30 %. Comisión 10 %, al contado y en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 63. e. 5|10 Nº 91.725 v. 7|10|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por tres días en los autos caratulados SIGLO XX S.A.C.I.I.E.F. e I. c|GALDAME, HUMBERTO s|ejecución prendaria", Expte. ..., que el martillero Héctor Sangalio Barcos, rematará el día 14 de octubre de 1970, a las 15 horas, en el local de Monroe 3414, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, usado, Ford Taunus, tipo automóvil, modelo año 961, motor Nº 121419, destinado a uso particular, chapa de Pcia. de Buenos Aires Nº 393-695, en el estado en que se encuentra. La base será de $ 4.330.—, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. La entrega del bien se hará de acuerdo al Art. 585 C. Ptos.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 54. e. 5|10 Nº 91.839 v. 7|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "J. BELOZERCOVSKY S. A. I. C. F. I. A. Y G. c|M. F. MANTELLO Y CIA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Antonio Cirile rematará sobre la misma, el domingo 18 de octubre de 1970, a las 10.30 horas, el inmueble en el estado de construcción en que se encuentra, ubicado en esta Capital Federal calle Catamarca 589, entre las de Venezuela y Méjico, edificada sobre un lote de terreno que mide: 7.79 de frente por 24,68 m. y 25,11 m. de fondo, designado como parcela 35 de la manzana 57, Sección 28, Circunscripción 9ª, Zona Sud. Base: pesos Ley 18.188 27.713.90 (m$n. 2.771 390), al contado. Seña 8 o o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. Se deja constancia que conforme art 7 del contrato de mutuo, la deudora se obligó a no arrendar total o parcialmente el inmueble, debiendo entregarse desocupado dentro de 10 días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita a la finca del 13 al 17 de octubre de 15 a 17 horas. Informes oficina del martillero, Avda. Mosconi 2694, Capital Federal, o en Secretaría.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 90 e.5|10 Nº 89.393 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "ONCE S.A.C.I.I.F. c|ARIAS de ANDRES CARMEN s|Ejec Prend" Expte. Nº 1.848, que el martillero Leon Maniches, rematará el día 24 de octubre de 1970, a las 12 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 1500|C, año 1968, con motor a nafta de 80 CV Nº 592146, serie Nº 68, chasis Nº 0721135, equipado con dotación standard de fábrica, cinco ruedas armadas medida 5.60 x 13, crique y herramientas como accesorios; unidad nueva, destinada a uso privado, en perfecto estado de funcionamiento y en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra, Título Propiedad del Automotor de la Capital Federal Nº C-152373. Base: pesos 4.762,50 Ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e. 5|10 Nº 91.850 v. 7|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "MENDEZ PENA, CRUCES A. J. M. y otra c|DISTILO, EDMUNDO y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expediente número 1313, que el martillero Adolfo Golod, en pública subasta, rematará el día 15 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, en el inmueble ubicado en La Rioja Nº 2036|40, entre Pedro Echagüe y Rondeau, Capital, apto para industria, compuesto de sótano, planta baja, entrepiso y amplia vivienda, en el primer piso. — Entradas independientes; ascensor familiar y montacarga; fuerza motriz asegurada. — Desocupado. — Superficie: 8,70 mts. frente Oeste por 61,17 mts. de fond en el costado Sud. — Base: 65.150,10 pesos Ley 18.188 al contado. — Se visita de 11 a 17 horas. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 81 e.2|10 Nº 90.971 v.6|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "BILLY GUILLERMO c ZANON, LUIS s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 1242), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 14 de octubre de 1970, a las 11,15 horas, en calle Bulnes Nº 65, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Nash modelo del año 1943, motor Nº 412819, patente Nº 301931 de Capital Federal del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188— 604,25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.2|10 Nº 91.433 v.6|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "BILLY GUILLERMO c|MAZZAROTTI VICTOR SEBASTIAN s|ejecución prendaria (Expte. Nº 1.218)" que el martillero Horacio V Cambareri rematará el día 14 de octubre de 1970, a las 11 horas, en el local de Bulnes Nº 65 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Peugeot 404, modelo año 1964, carrocería sedan, 4 puertas, motor Nº 46420146 patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1106410 del año 1968, en el estado en que se encuentra — Base pesos Ley 18.188: 1.404. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.2|10 Nº 91.435 v.6|10|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "CENTRAL MOTORS S. A. c| PEDRO ISIDRO GOMEZ y otra s ejecución prendaria". Expte Nº 24.147, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 15 de octubre de 1970 a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fargo, modelo D-100, año 1964, doble cabina, tipo pick-up, motor Nº 411841, chasis Nº 411841, patente Nº 2.015.597, de la prov. de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos 1.153,20 Ley 18 188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o o.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.5 10 Nº 91.525 v.7|10|70

Juzgado de Comercio Nº 7, Secret. Nº 14, comunica por 2 días en autos: VISCONTI AMERICO M c|YEMES BLANCA ROSA s|ejec, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 9 de octubre de 1970, a las 11 hs., en calle Avda. Paseo Colón Nº 1536, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 17 hs., una máquina de tejer marca Lecyatex Syncromatic, s|Nº visible, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. Entrega inmediata.
Bs. As., 28 de setiembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 24 e.5 10 Nº 91.406 v.6|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PERA de RODRIGUEZ MARTA NORMA c|GROSSO CIRIACO y otro s|ejecutivo" - Expte. 23.607, que el martillero Pascual J. Orlando, el día 9 de octubre de 1970, a las 13 horas, rematará en Av. San Martín 66 6, de esta ciudad, un automotor, usado, marca Rambler IKA, modelo 660 RA|1963, sedán Classic Custom, 4 puertas, motor OHC 230 Tornado Jet Nº 657023149, chasis Nº 00868, Patente Capital Federal C-56.654 Base $ 2.820.—. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 45. e. 5|10 Nº 91.928 v. 7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S.A. C. c|O'FARREL, DANIEL H s|ejecución prendaria (Expediente Nº 23.717)", que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día viernes 16 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Rastrojero Diesel modelo del año 1963, motor marca Borgward Nº 12366A, chasis marca Rastrojero, Nº 3527, serie Nº 0473, carrocería tipo pick-up, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 750-920, del año 1969. — Base pesos Ley 18.188: Cuatro mil setecientos setenta y cinco con cuarenta y tres centavos ($ 4.775 43). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 72.— e.2|10 Nº 91.321 v.6|10|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "SANCHEZ, LINO c|SOSA de ROMEO, ELSA DEL VALLE y ROMEO, CAYETANO LUIS s|ej prend. (Expte. Nº 26.327)", que el martillero Oscar Angen Lansky, rematará el 16 de octubre de 1970, a las 12.30 horas, en Zuviría número 459, Capital, donde se exhibe Un automóvil, marca Di Tella, modelo año 1965, motor Nº 15AANL41749S serie número A-035910, chasis Nº 1141277 transferencia en trámite, en el estado en que se encuentre. — Base $ 4.180,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 36.— e.2|10 Nº 91.628 v.6|10|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO S.A. I.C. c|ROMANELLI S.A. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 25.706)", que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 17 de octubre de 1970, a las 10 30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935|47, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas: Un automotor, marca Ford, tipo pick-up, modelo F-100, año 1966, con motor marca Ford, Nº 60 F 52769, de 160 HU, chasis marca Ford Nº 34.713, serie KA1JFA, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 496.303. — Base pesos Ley 18.188: Tres mil ochocientos noventa y seis con dos centavos ($ 3 896,02). — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 72.— e.2|10 Nº 91.322 v.6|10|70

Juzgado Comercial Nº 9 Secretaría número 17, comunica por tres días en autos: "ZITO VICTORIO ORLANDO c PILATO ANTONIO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 24.279", que la martillera María del Carmen Zerranz, rematará el 15 de octubre de 1970, a las 9.30 horas, en Humberto 1º 2046, Capital Federal, donde se exhibe de 16 a 18 horas: Un camión, marca Chevrolet modelo año 1946, motor Nº ECM-140509, patente Pcia. Bs. As., Nº 795-850, a nafta de 65 HP, en el estado que se encuentra — Base pesos Ley 18.188 ($ 1.360,00). — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.2|10 Nº 91.601 v.6|10|70

Juzgado de Comercio Nº 9. Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|ESCRIBAI FRANCISCO F. s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 26650, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 9 de octubre de 1970 a las 15,15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Rambler Ika, motor marca Tornado Nº 657012290, modelo RA-3V, año 1965, tipo Cross Country, serie 58361-01450, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1219154, año 1968, chasis Nº 01305. Base $ 4.490,33, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 2|10 Nº 91.342 v. 6|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "AVELLANEDA FINANZAS S. R. L. c|ZUGAZAGA de FALCON EVELIA s|Ejec.", que el martillero Antonio M. Lagos, rematará el miércoles 7 de octubre de 1970, a las 14 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3035|37, sexto piso, unidad Nº 6, entre S. de Bustamante y Tagle, Pad. 1.063.065, Parroquia del Pilar, Circunscripción 19 de esta Capital. Superficie propia 168,91 y 6,50 mts. en el noveno piso, uso exclusivo de dos balcones, 11,74 centesimos por ciento con relación al valor conjunto del inmueble, en terreno superficie total 247,94. Deuda por expensas comunes pesos 10.832,07 y deudas fiscales $ 1.987,97, ambas en pesos ley 18.188, hasta el 31|12|69. Base $ 47.280, Ley 18.188, precio pagadero contado. En el estado ocupación en que se encuentra. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Exp. 254843. — Gastón F. Llantada secretario.
$ L. 18.188 76,50 e. 2|10 Nº 91.285 v. 6|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "ORDA NICOLAS CARLOS c|DE FRANCISCO MIGUEL y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 39.012), que el martillero Pascual J. Orlando rematará en Avenida San Martín 6656, de esta ciudad, el día 13 de octubre de 1970, a las 11 horas, dos (2) sillones de un (1) cuerpo tapizados en plástico con patas de madera, un (1) sillón de tres (3) cuerpos idem al anterior; cuatro (4) cuadros con marco de madera y motivos varios; una estufa a gas marca Neogral, un (1) bargueño de madera clara compuesto de 3 puertas y 3 cajones; cuatro (4) sillas de herrería artística; una mesa con centro de mármol; dos (2) arañas de 3 luces cada una, que allí se encuentran en exhibición, de 15 a 17 horas, los días hábiles. Al contado y en efectivo. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L 18.188, 81 e.5|10 Nº 91.723 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|HECTOR LOPEZ ISNARDI s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 32.038|69, que el martillero Mario E. Troiani, rematará el día 10 de octubre de 1970, hora 10.15, en Ecuador 82 de esta Capital, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Torino Ika, 380. modelo año 1967, tipo automóvil, modelo PF 622, motor Nº 7036193, serie número 678664, chasis Nº 02307, patente municipal de la Prov. de Buenos Aires número 1.280.966, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base pesos 8.893,62. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien se entregará previo pago total de precio y aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 58,50 e.5|10 Nº 91.731 v.7|10|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "NICOLOSI, ANTONIO c|BERNARDO CARLOS y otro s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 32.539), que el martillero Luis Rubino rematará el día 19 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Republiquetas número 5370, donde se exhibe: Un automotor "Rambler Ika", motor Nº 646125573, tipo sedan 4 puertas, serie-chasis Nº 06354-28511, modelo 1964 patente Capital, número 070444, taxímetro; y un automotor "Di Tella" motor Nº 15AANL-20465S, tipo sedan 4 puertas, chasis Nº A-20142, modelo 1962, patente Capital Nº 78971, taxímetro. Ambos en el estado en que se encuentran. Base $ 8.272,94. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Entrega, una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — María Inés Sibileau secretaria.
$ L. 18.188, 58,50 e.5|10 Nº 91 889 v.7|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, interinamente a mi cargo, comunica por tres días en el juicio "ONCE S.A.C I.I.F. c|FERNANDO OSNIL CABRERA s|Prenda", Expte. Nº 24.543, que el martillero León Maniches, rematará el día 24 de octubre de 1970, a las 9 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca De Carlo 700, modelo Glamour 1960, motor Nº 715.016, chasis Nº 0807, sin funcionar y en el estado en que se encuentra; unidad usada, destinada a uso privado, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1065-260, transferencia aún sin realizar. Base $ 746,19 Ley 18.188. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.5|10 Nº 91.831 v.7|10|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "BACIGALUPO, JORGE A. c|PIZZUTO, VICENTE s|Ej. Prend. (Expte. Nº 26.875) que el martillero Luis Rubino rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Triunvirato Nº 3793, donde se exhibe: Un automotor usado, marcaIka, modelo 1958, motor Nº 4014181, Patente de la Pcia. de Santa Fe Nº E-1861, Serie 24353-10023, en el estado que se encuentra. — Base $ 1.799. — Ley 18 188, Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. Jorge O. Palaci secretario.
$ L.18.188 45 e.2|10 Nº 91.178 v.6|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24. comunica por tres días en autos: LATRONICO, ATILIO c|GOLEMMO, NICOLAS A. y otro s|Ejec. Prendaria (Exp. Nº 25.625) que el martillero Luis Rubino rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Republiquetas 5348|62 donde se exhibe: Un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo 1957, destinado a transporte de carga, motor número 3159847503808 patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 703043, en el estado en que se encuentra. — Base: 12.351,60, Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.2|10 Nº 91.180 v.6|10|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "GOMERIAS RUBIO S. A. C. I. c|ARTIETA JULIAN s|Ejec.". Exp. 25.956, que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633|9341), rematará el miércoles 7 de octubre de 1970, a las 15,30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno baldío, designado con el Nº 20, Manz. E, Cuartel 10 del Pdo. de San Vicente, que mide: 10 mts. de frente por 36,50 m. de fondo Sup. tototal 365 m.c. Nomenclatura catastral: Circuns. VII, Sec. A, Manz. 34, Parc. 20, Part 11.239. Base pesos Ley 18.188 2 (m$n. 200). Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 2|10 Nº 91.604 v. 6|10|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "BRUNSWIG HERNAN contra GONZALEZ MOLINA ABRAHAM y CASTRO RUBEN JUAN, s|Ejec." - Expediente Nº 28.283, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 9 de octubre, a las 9 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital: una fracción de campo, ubicado en el cuartel IV, del Partido de Ayacucho, Pcia. de Bs. Aires, de 156 Ha., 89 as., 46 cs., que es parte del establecimiento "El Tránsito", Catastro Circ. IV, Secc. Rural, Parc. 3 b. Ocupado mediante contrato de Sociedad de carácter precario con el demandado, con plazo de vencimiento indefectible e improrrogable al 30 de abril de 1971, según consta en autos. — Base: $ 31.940. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Juan Carlos Bengolea secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.5|10 Nº 91.879 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "MANUFACTURAS DE GUARNICIONES PARA CARDAS —MACAR— S. R. L. c|KARMONA ABRAHAM, s|ordinario" - Expte. Nº 27.719, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 8 de octubre próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital Federal, la unidad Nº 3, planta baja y alta, finca calle Mercedes 129|31|33, con entrada por el Nº 133, Capital Federal, y señalada con la letra "B", la que consta de hall, comedor, dormitorio, baño, cocina, pieza y baño de servicio, dos patios y azotea. Ocupada por el demandado. — Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base: $ 4.293,33, Ley 18.188 (2|3 partes valuación fiscal). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. —
Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.5|10 Nº 91.884 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "DOCE DE ABRIL S.R.L. c|MAZZEI ANGEL ROBERTO s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 34.860, que el martillero León Maniches rematará el día 24 de octubre de 1970, a las 11 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1964, serie 64, motor Nº 183.572, chasis Nº 0362218, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra, unidad usada, destinada a uso privado; patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1131-441, transferencia aún sin realizar. Base $ 6.587,43 Ley 18.188 al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. —
Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.5|10 Nº 91.847 v.6|10|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "ARANDA, BENIGNA FELISA c|TOTH, JANOS s|ejec. prend." (Expte. 32370), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 15 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un acoplado usado marca Rossi modelo año 1962, Nº 4557|62, destinado a uso de transporte en general, en el estado que se encuentra. Base $ 2 850 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 2|10 Nº 91.364 v. 6|10|10

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 10 días en el juicio "POLLETTI FEDERICO EMILIO M c|SOLYMAR CIA INMB. COM. Y FIN. SOC. RESP. LTDA. s|escrituración". (Expte. Nº 10.757), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, 15 lotes de terreno desocupados ubicados en Peralta Ramos, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, de la provincia de Buenos Aires, en la manzana 101 comprendida por la Diagonal al Faro y calles 71, 8 y 10, lotes designados en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia bajo el Nº 45|173|48, con los números 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 19, 20, 21 22, 23, 24 y 25 con las siguientes superficies y bases: Lote 1: 247,13ms. cs. Base $ 1.966,66; Lote 2: 251,30ms. cs. Base pesos 1.320; Lote 3: 337,90ms. cs. Base pesos 1.966,66; Lote 4: 212,25ms. cs. Base $ 1.266,66: Lote 5. 255.35ms. cs. Base pesos 1.460; Lotes 9, 10 y 11: 336,32ms. cs. cada uno. Base $ 1.773,33 cada lote. Lotes 19, 20 y 21: 363,68ms. cs. cada uno. Base $ 1.626,66 cada lote. Lote 22: 342,26ms. cs. Base $ 1.580. Lote 23: 298,85ms. cs. Base: $ 1.440. Lote 24: 255,35ms. cs. Base pesos 1.266,66. Lote 25: 212,25. Base $ 1.100. Todas las bases expresadas en pesos Ley 18.188. Ventas al contado. Escrituras como condición de venta ante el escribano señor Pedro Orbaiz, Avenida Corrientes 1393, 5º piso, Capital Federal. Se visitan de 10 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. —
Federico Mangold Moro, secretario.
$ L 18.188, 330.— e.29|9 Nº 90.661 v.13|10|70

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "ZITO VICTORIO ORLANDO c|SACHAKIAN ESTEBAN s|Ejec. Prend.", expediente Nº 24895, que el martillero María del Carmen Zarranz, rematará el 15 de octubre de 1970, a las 9,45 hs., en Humberto Iº 2046, Capital Federal, donde se exhibe de 16 hs. a 18 hs.: Un automotor marca Rambler Ika modelo ño 1963, motor Nº 636099113, patente de Cap. Fed Nº 29512, a nafta, de 65 HP., el automotor se encuentra con un choque en la puerta izquierda trasera, falta la parrilla delantera, encontrándose el vehículo en regular estado de conservación y mal uso. Base pesos Ley 18.188 ($ 2.193,75). Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 4950 e.2|10 Nº 91.602 v.6|10|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "DI GESU DAVID FRANCISCO c|DI VELA HECTOR, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. Nº 130.681|70, que el martillero Héctor Américo Fazzi, T. E. 84-2926, propuesto por la parte actora, subastará el 24 de octubre de 1970, a las 9,30 horas, en Avda. Cruz 840, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: 1 (una) rectificadora de campana de frenos, marca Tachmical, Nº 1478314, modelo L. C. 65; 1 (una) remalladora y fresadora, marca Tachmical, Nº 95|503 M., modelo C.L. I. — Base: $ 276.750 (Ley 18.188). Al contado, en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 54. e.5|10 Nº 91.742 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que el martillero Enrique L. Luchenio, rematará el día 24 de octubre de 1970, a las 11 horas, en la calle Entre Ríos Nº 641, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, lugar en que se exhibe, todos los días hábiles, de 15 a 17 horas, Un automotor (carrocería) usado, tipo coupé, marca Ford, modelo 1935, sin motor, en completo estado de abandono, patente Provincia de Buenos Aires Nº 847349, sin base, al contado y mejor postor. — Venta decretada en autos "Autocon S. R. L. c|Acevedo, Pedro J. s|Ejecución Prendaria" Expediente Nº 31494|69. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188 45 e.2|10 Nº 91.209 v.6|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días que en autos caratulados: "AZRIEL, DANILO y otros c|BERAZATEGUI, LEONEL ANIBAL s|ejecución hipotecaria" (Expte. 168|64), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día 7 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, la aeronave marca "Cessna", modelo 182, serie Nº 52.342, matrícula LV-GOU, motor marca Continental, modelo 0470 L Nº 80363|9 L.4. El avión se entregará en el estado en que se encuentra. Base $ 24.603,40 (Ley 18.188). Seña de práctica. 3 o|o de comisión. Se exhibe de lunes a viernes (hábiles), de 7 a 19 horas, en la Sección Automotores de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, calles 2 y 528, de la localidad de Tolosa, Ciudad de La Plata. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1970. — José María Wathelet, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 2|10 Nº 91.289 v. 6|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|FELIPE A. RODRIGUEZ, s|Ejecutivo" - Expte. 16.036, que el martillero Carlos Manson Astoul rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 7 de octubre, a las 9 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina industrial, para rebajar suelas, marca "Carical", Nº 1922, con motor eléctrico, funcionando; una máquina industrial para rebajar cortes, marca "Fortuna", sin número visible; una máquina industrial de raspar suelas, sin número visible, marca "Argiros", con motor eléctrico, Nº 122.194; y una máquina industrial de cortar suela sin número visible, marca "Calabrese" con motor eléctrico, sin número visible. — Todas funcionando. — Entrega inmediata. Pago contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Roberto J. Moreno, secretario.
$ L. 18.188 45. e.5|10 Nº 91.824 v.6|10.70